BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 2 de junio de 1971

NUMERO

22.187

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Restaurant Don Pepe

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinticinco. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Manuel González, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Iside María Luisa Salas, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.569.825, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 1674, Florida, de esta provincia y don Ricardo Pedro Travi, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ester Cázeres, contador público nacional, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 131.422, domiciliado en la calle Presidente Roca número 291, Beccar, de este partido; el primero, de paso aquí, ambos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además juntamente con el señor Travi en nombre y representación y en sus caracteres de mandatarios de don Armando Yáñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Orfelina Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.583.170, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número 934, Florida, de esta provincia; don Amable Suárez, español, casado en primeras nupcias con Juana Ayala, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 6.180.731, domiciliado en la calle San Lorenzo número 377, Sarandí, de esta provincia; don Carlos Adriano Rozas, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Blanco, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.000.770, domiciliado en la calle Saraza número 2054, Capital Federal; don Juan Carlos Audono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bosscalón, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.853.029, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número 4650, Florida, de esta provincia; don Roberto Fernández, español, soltero, hijo de don Santiago Fernández y Blanca Veneranda Montes, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.499.654, domiciliado en la calle Belzú número 4290, Munro, de esta provincia; don Jovino Menéndez, español, viudo en primeras nupcias de doña Engracia Alvarez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.427.716, domiciliado en la calle Mercedes número 1246, Capital Federal; don Dositeo Roda, español, casado en primeras nupcias con doña Gloria Domínguez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.736.810, domiciliado en la calle Roma número 3567, Lanús Este, de esta provincia; don José Alvarez, español, casado en primeras nupcias con doña Inés Fernández, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.712.961, domiciliado en la calle Santiago Plaul número 918, Lanús Oeste, de esta provincia; don Arturo Yáñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Moldes, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.884.905, domiciliado en la calle Buenos Aires número 2771, Munro, de esta provincia, y "Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira con domicilio en la Capital Federal, justificando su personería con el contrato privado suscripto con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y tres, folio cuatrocientos veintinueve, libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una copia del original se halla agregada debidamente autenticada al folio tres mil seiscientos setenta y cinco, protocolo del año mil novecientos setenta, de este Registro a mi cargo, doy fe, en virtud del mandato conferido a su favor con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, al citado folio tres mil seiscientos setenta y cinco, de este Registro a mi cargo, el que me aseguran permanece vigente y sin modificación alguna. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Restaurant Don Pepe Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que fuera autorizada a funcionar en el carácter adoptado, según expediente que tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, bajo el número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos, por resolución número mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, y que paso a transcribir: "Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Víctor Manuel González, que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Iside María Luisa Salas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.569.825, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 1674, Florida, de esta provincia; don Armando Yáñez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Orfelina Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.583.170, comerciante, domiciliado en la calle Agüero número 934, Florida, de esta provincia; don Amable Suárez, que dice ser español, casado en primeras nupcias con Juana Ayala, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 6.180.731, domiciliado en la calle San Lorenzo número 377, Sarandí, de esta provincia; don Carlos Adriano Rozas, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Blanco, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.000.770, domiciliado en la calle Saraza número 2054, Capital Federal; don Juan Carlos Audono, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bosscalón, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.853.029, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número 4650, Florida, de esta provincia; don Roberto Fernández, que dice ser español, soltero, hijo de don Santiago Fernández y Blanca Veneranda Montes, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.499.654, domiciliado en la calle Belzú número 4290, Munro, de esta Provincia; don Jovino Menéndez, que dice ser español, viudo en primeras nupcias de doña Engracia Alvarez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.427.716, domiciliado en la calle Mercedes número 1246, Capital Federal; don Dositeo Roda, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Floria Domínguez, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.736.810, domiciliado en la calle Roma número 3567, Lanús Este, de esta Provincia; don José Alvarez, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Inés Fernández, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.712.961, domiciliado en la calle Santiago Plaul número 918, Lanús Oeste, de esta Provincia; don Arturo Yáñez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Moldes, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.884.906, domiciliado en la calle Buenos Aires número 2771, Munro, de esta Provincia; y don Ricardo Pedro Travi, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ester Cázeres, contador público nacional, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 131.422, domiciliado en la calle Presidente Roca número 291, Beccar, de este Partido; los diez primeros de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los diez primeros concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Travi, en su carácter de Gerente y en nombre y representación de "Las Acacias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira con domicilio en la Capital Federal, justificando su personería con el Contrato Privado suscripto con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y tres, folio cuatrocientos veintinueve, libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo original tengo a la vista para este acto, y agrego a la presente, fotocopia debidamente autenticada, doy fe. — Y los comparecientes resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RESTAURANT DON PEPE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, operaciones comerciales: Compraventa de mercaderías correspondientes al ramo gastronómico y productos alimenticios en general bebidas, golosinas, cigarrillos y otros productos del ramo. — Industriales: Elaboración y comercialización de productos del ramo gastronómico y alimenticio en general. — Inmobiliarias: La compraventa, construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos, o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento diez mil pesos, ley 18.188, representado por ciento diez mil acciones de un peso ley 18.188, cada uno, y dividido en cinco series de veintidós mil acciones cada una. — e) El Directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintidós mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, correspondiente a la primera serie, las que resultan suscriptas en la siguiente proporción: Víctor Manuel González dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; Armando Yáñez, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; Amable Suárez, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; Carlos Adriano Rozas, dos mil acciones de un peso, cada una, o sean dos mil pesos; Juan Carlos Audono, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; Roberto Fernández, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos, Jovino Menéndez, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; Dositeo Roda, dos mil acciones de un peso, cada una, o sean dos mil pesos; José Alvarez, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; Arturo Yáñez, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos; y Las Acacias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil acciones de un peso cada una, o sean dos mil pesos. — Del capital suscripto, los otorgantes integran el diez por ciento, o sean dos mil doscientos pesos, en dinero efectivo. — El saldo deberá ser integrado en la for-



ma, tiempo y condiciones de pago que disponga el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Víctor Manuel González; Vicepresidente: Amable Suárez; Director: Carlos Adriano Rozas; Director Suplente, Roberto Fernández; Síndico Titular: Jovino Menéndez y Síndico Suplente. Armando Yáñez. — Cuarto: Conferir poder especial, a favor de los señores: Víctor Manuel González y Ricardo Pedro Travi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autorización pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a los Estatutos Sociales. — Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Víctor González. — Armando Yáñez. — A. Suárez. — G. Rozas. — J. C. Aucono. — Roberto Fernández. — Jovino Menéndez. — Dositeo Roda. — José Alvarez. — A. Yáñez. — R. Travi. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil seiscientos setenta y cinco del registro nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Restaurant Don Pepe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del cero novecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique J. Brochard. — Está mi sello. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 143.919, que se agrega. — San Isidro, 15 de diciembre de 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Jorge Brochard, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal numero 0987290. — San Isidro, 15 diciembre 1970. — Alberto E. Casaretto. — Hay un sello del Colegio de Escribanos y un sello que dice: Alberto Eugenio Casaretto, protesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos que dice: Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — ...Visto: el expediente Nº 39.492; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Restaurant Don Pepe Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63 el 4 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspeccion General el 17 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (5), con la modificación de oficio de fs. 14 (catorce). — De oficio deberá suprimirse la frase: "Las normas de decreto numero tres mil trescientos veintinueve, y", sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 9 (nueve) con la modificación de oficio de fojas 14 (catorce). — De oficio deberá modificarse, donde dice: "Justicia", deberá decir: "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1274". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Restaurant Don Pepe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — El impuesto de sellos se hará efectivo sobre capital emitido de veintidós mil pesos ley 18.188. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Víctor González. — R. Travi. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y tres del registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Restaurant Don Pepe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos al dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil, y los sellos números un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado, domiciliado — Cancela — general — Decretos — país — consumo — Directores — primero — tareas — ordinario — Arturo. Vale. — Enrique Jorge Brochard. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 189.899 que se agrega. — San Isidro, 2 de abril de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Jorge Brochard, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1738650. — San Isidro, 2 de abril de 1971. — Horacio J. Murcho — Vocal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432.— e.2|6 Nº 45.750 v.2|6|71

Casmarca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número once. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores: Antonio Castillo, que dice ser argentino, nacido el 6 de diciembre de 1911, casado en primeras nupcias con Justina Dora Ruiz, industrial, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número 366.640, domiciliado en Billinghurst 1692, cuarto piso, departamento 11, Capital Federal; doña Justina Dora Ruiz de Castillo, que dice ser argentina, nacida el 26 de setiembre de 1908, casada en primeras nupcias con Antonio Castillo, industrial, con Libreta Cívica, Matrícula número 1.468.625, domiciliada en Billinghurst 1692, cuarto piso, departamento 11, Capital Federal; don Pablo Alfredo Martínez, que dice ser argentino, nacido el 25 de enero de 1910, casado en primeras nupcias con María Elena Lozano, industrial, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número 758.818, domiciliado en Lafinur 3356, primer piso, departamento A, Capital Federal; doña María Elena Lozano de Martínez, que dice ser argentina, nacida el 23 de diciembre de 1921, casada en primeras nupcias con Pablo Alfredo Martínez, industrial, con Libreta Cívica, Matrícula número 0.527.068, domiciliada en Lafinur 3356, primer piso, Departamento A, Capital Federal; don Ramón Martínez, que dice ser argentino, nacido el 25 de mayo de 1942, casado en primeras nupcias con María Villanueva, industrial, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número 7.724.515, domiciliado en Callao 1817, cuarto piso, Capital Federal; María Esther Blanca Santoro de Caraccia, que dice ser argentina, nacida el 3 de mayo de 1915, viuda de sus primeras nupcias de Angel Carlos Domingo Caraccia, industrial, con Libreta Cívica, Matrícula número 2.700.089, domiciliada en Suipacha 1254, séptimo piso, departamento A, Capital Federal; don Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, que dice ser argentino, nacido el 24 de agosto de 1944, casado en primeras nupcias con Ana María Savina, industrial, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número 7.749.188, domiciliado en Saavedra 811, Lomas de Zamora, de esta provincia; don Raúl Juan Arias, que dice ser argentino, nacido el 16 de abril de 1934, casado en primeras nupcias con Blanca Amigo, Perito Mercantil, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número 4.833.559, domiciliado en Sáenz Peña 362, Remedios de Escalada, de esta provincia; don Roberto Lino Bava, que dice ser argentino, nacido el 23 de agosto de 1909, casado en primeras nupcias con Emma Zulema Adradas, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula 1.085.543, domiciliado en la calle 42 número 484, La Plata; don Víctor Rodolfo Roca, que dice ser argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, soltero, hijo de don Manuel Roca y de doña Pura Sanjurjo, empleado, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número 4.835.869, domiciliado en Malabia 2945, cuarto piso, de la ciudad de Buenos Aires; y don Manuel Castillo, que dice ser argentino nacido el 24 de julio de 1910, casado en primeras nupcias con Amanda Isabel Biere, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número 1.562.060, domiciliado en Avenida San Juan 1480, séptimo piso, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que por acta del 15 de octubre de 1970, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias glosadas a fojas uno a dieciséis inclusive, del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, bajo el número A 35069, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así resulta de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que corre agregada a fojas 16 del referido expediente y que transcribiré. En consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad, y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe a continuación el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones exigidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, como asimismo la correspondiente resolución ministerial, que dice respectivamente y por su orden: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Antonio Castillo, argentino, industrial, casado, L. E. 366.640, domiciliado en Billinghurst 1692, 4º P., Dep. 11, Capital; Justina Dora Ruiz de Castillo, argentina, industrial, casada, L. C. 113.420, domiciliada en Billinghurst 1692, 4º P., Dep. 11, Capital; Pablo Alfredo Martínez, argentino, casado, industrial, L. E. 758.818, domiciliado en Lafinur 3356, 1º "A", Capital; María Elena Lozano de Martínez, argentina, casada, industrial, L. C 0527068, domiciliada en Lafinur 3356, 1º "A" Capital; Ramón Martínez, argentino, casado, industrial, L. E. 7.724.515, domiciliado en Callao 1817, 4º P., Capital; María Esther Blanca Santoro de Caraccia, argentina, viuda, industrial, Libreta Cívica 2.700.089, domiciliada en Suipacha 1254, 7º "A", Capital; Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, casado, industrial, L. E. 7.749.188 domiciliado en Saavedra 811, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires; Raúl Juan Arias, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 4.833.559, domiciliado en Sáenz Peña 362, Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As.; Roberto Lino Bava, argentino, casado, empleado, L. E. 1.085.543, domiciliado en 42 Nº 484, La Plata, Pcia. Bs. Aires; Víctor Rodolfo Roca, argentino, soltero, empleado, L. E. 4.835.869, domiciliado en Malabia 2945, 4º piso, Capital; Manuel Castillo, argentino, casado, jubilado, L. E. 1.562.030, domiciliado en San Juan 1480, 7º "B", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASMARCA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra de hacienda en pie, bovina, ovina y porcina, venta por mayor y|o menor, abastecimiento y distribución de la misma en cualquier parte del país y|o del extranjero, como asimismo de sus subproductos y derivados e igualmente la compraventa de carne limpia bovina, ovina y porcina, operaciones de importación y exportación de dichos productos en un todo de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales que rigen o rijan en el futuro para estos tipos de operaciones y consignaciones de hacienda en pie y|o carne limpia bovina, ovina y porcina, pudiendo actuar en caracter de consignataria en cualquier punto del país sin limitación alguna, compraventa de frutos del país en general; b) Industriales: Mediante el faenamiento de hacienda bovina, ovina y porcina; c) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta entre sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscrip. — Acc. — Clase. — Integr. — Monto. — Antonio Castillo, 1.100 — A. — 1.100; Justina D. R. de Castillo, 100 — A — 100; Pablo A Martínez, 1.000 — A — 1.000; María E. Lozano de Martínez, 100 — A. — 100; Ramón Martínez, 100 — A — 100; María E. B. S. de Caraccia, 600 — A. — 600; Carlos V. L. Caraccia, 600 — A. — 600; Víctor R. Roca, 100 — A. — 100; Roberto L. Bava, 100 — A. — 100; Raúl J. Arias, 100 — A. — 100; Manuel Castillo, 100 — A. — 100 — 4.000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Alfredo Martínez; vicepresidente a Carlos Victorio Leopoldo Caraccia; vocales a Antonio Castillo y Ramón Martínez; suplente a María Esther Blanca Santoro de Caraccia, Víctor Rodolfo Roca y Roberto Lino Bava, Síndico titular a Manuel Castillo y Síndico suplente a Raúl Juan Arias. — Cuarto: Autorizar a don Manuel Fernando Asorey, L. E. 784.150 y|o Horacio Alberto Asorey, L. E. 4.334.164 a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pablo A. Martínez. — A. Castillo. — Ramón Martínez — Manuel Castillo. — M. E. de Caraccia. — Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. — Roberto L. Bava. — María E. L. de Martínez. — Víctor R. Roca. — Raúl Juan Arias. — Justina R. de Castillo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Pablo Alfredo Martínez L. E. 758.818; Antonio Castillo, L. E. 366.040; Manuel Castillo, L. E. 1.562.060; Ramón Martínez, L. E. 7.721.515; María Esther Blanca Santoro de Caraccia, L. C. 2.700.089; Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, L. E. 7.749.188; Roberto Lino Bava L. E. 1.085.543; María Elena Lozano de Martínez, L.C. 0.527.068, Víctor Rodolfo Roca, L. E. 4.835.859, Raúl Juan Arias, L. E. 4.833.559, y Justina Dora Ruiz de Castillo, L. C. 113.420; respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe — Acta Nº 282 Fº 286. Libro 1 — Conste. — La Plata, 15 de octubre de 1970. — Registro 93. — Hay una firma que dice Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia Noemí Asorey. Escribana. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casmarca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposicios legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra de haciente en pie bovina, ovina y porcina, venta por mayor y|o menor, abastecimiento y distribución de la misma en cualquier parte del país y|o del extranjero, como asimismo de sus subproductos y derivados e igualmente la compraventa de carne limpia bovina, ovina y porcina, operaciones de importación y|o exportación de dichos productos en un todo de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales que rigen o rijan en el futuro para estos tipos de operaciones y consignaciones de hacienda en pie y|o carne limpia bovina, ovina y porcina, pudiendo actuar en carácter de consignataria en cualquier punto del país sin limitación alguna; compraventa de frutos del país en general. — b) Industriales: Mediante el faenamiento de hacienda en pie bovina, ovina y porcina. — c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta entre sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen indirecta o directamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ diez ($ 10.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Esta última tendrá derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no pre-

tación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el director estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones, a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asam. Gen. y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente, con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelados el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Pablo A. Martínez. — A. Castillo. — M. E. de Caraccia. — Justina R. de Castillo. — Roberto L. Bava. — Carlos Victorio Leopoldo Caraccia. — Víctor R. Roca. — Raúl Juan Arias. — Manuel Castillo. — María E. L. de Martínez. — Ramón Martínez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Pablo Alfredo Martínez, L. E. 558.818; Antonio Castillo, L.E. 366.040, Manuel Castillo, L.E. 1.562.060; Ramón Martínez, L.E. 7.724.515; María Esther Blanca Santero de Caraccia, L.C. 2.700.089; Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, L. E. 7.749.188; Roberto Lino Bava, L. E. 1.085.543; María Elena Lozano de Martínez, L. C. 0.527.068; Víctor Rodolfo Roca, L. E. 4.835.859, Raúl Juan Arias, L. E. 4.833.559 y Justina Dora Ruiz de Castillo, L. C. 113.420; personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta Nº 282, folio 536, libro 1. — Conste. — La Plata, 15 de octubre de 1970. — Registro 93. — Hay una firma que dice: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia Noemí Asorey - Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto: el expediente A - 39.089; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casmarca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Agropecuaria", constituida el 15 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fojas nueve (9) a diez (10) y catorce y vuelta (14 y vta.) y la de oficio de fojas quince (15) y su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con la modificación de fojas diez vuelta (10 vta.) a doce (12), y la de oficio de fojas quince (15). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 1208". — Es copia fiel de los documentos transcriptos que en sus originales tengo a la vista, doy fe. — Leo a los comparecientes; quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Antonio Castillo. — Justina Dora Ruiz de Castillo. — Pablo Alfredo Martínez. — María Elena Lozano de Martínez. — Ramón Martínez. — María Esther Blanca Santero de Caraccia. — Carlos Victorio Leopoldo de Caraccia. — Raúl Juan Arias. — Roberto Lino Bava. — Víctor Rodolfo Roca. — Manuel Castillo. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó ante mí al folio treinta del Registro noventa y tres de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, números un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho correlativos al presente, un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alicia Noemí Asorey. — Escribana. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 699.— e.2|6 Nº 45.798 v.2|6|71

Contecsa - Consultores Técnicos en Salud

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 852. — CONSTITUCION DEFINITIVA. — Contecsa, Consultores Técnicos en Salud Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen el doctor Alberto Francisco Mondet, médico, divorciado de sus primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Ayacucho mil quinientos veintitrés, piso noveno, de esta ciudad; el doctor Ezequiel Alberto Dago Holmberg, médico, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil cuarenta y siete, domiciliado en Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; el señor Horacio Aníbal Cerrutti, comerciante, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en Marcelo T. de Alvear ochocientos diecisiete, piso segundo, departamento cuatro, de esta ciudad; la señora Alicia Leonor Bohtlingk, traductora pública, divorciada de sus primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil sesenta y siete, domiciliada en Segurola trescientos setenta y dos de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; la señora María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg, ama de casa, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y tres mil novecientos, domiciliada en Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; la señora Esther Alicia Molina de Cerrutti, empresaria, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, domiciliada en Marcelo T. de Alvear ochocientos diecisiete, piso segundo, departamento cuatro, de esta ciudad; el doctor Alfonso Carlos de Laferrere, abogado, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta, domiciliado en Avenida del Libertador mil ciento diez, piso décimo, de esta ciudad; el doctor Salvador Luis Carbó, abogado, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiséis mil novecientos diecinueve, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta, piso noveno, de esta ciudad; el señor César Augusto Palombo, empleado, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil trescientos setenta, piso segundo, de esta ciudad; y la señora Ana Rosa Molinari, empleada, divorciada de sus primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en Paseo Colón mil setenta y uno, piso segundo, de esta ciudad: todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad Contecsa, Consultores Técnicos en Salud Sociedad Anónima Comercial, eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación quien, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, los aprobó por resolución I. G. P. J. número dos mil treinta y seis de fecha veintidós de abril del corriente año, recaída en el expediente número treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete, año mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, inclusos los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la sociedad Contecsa, Consultores Técnicos en Salud Sociedad Anónima Comercial, cuya acta de fundación, estatutos y resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista para este acto y copiado en el orden expresado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Francisco Mondet; Ezequiel Alberto Dago Holmberg; Horacio Aníbal Cerrutti; Alicia Leonor Bohtlingk; María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg; Esther Alicia Molina de Cerrutti; Alfonso Carlos de Laferrere; Salvador Luis Carbó; César Augusto Palombo y Ana Rosa Molinari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONTECSA, CONSULTORES TECNICOS EN SALUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: actividades comerciales mediante el asesoramiento a empresas comerciales, industriales, establecimientos de servicios públicos, de asistencia sanitaria, educacionales y recreativas de carácter oficial nacional, provincial o municipal o privado, en materia de contaminación de aire, agua, suelo y todo aquello que se refiera a las relaciones entre el hombre y su medio, en orden a proteger la salud integral y el bienestar humano, excluyendo aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos) representado por quinientas (quinientas) acciones de pesos cien (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto F. Mondet veintisiete un voto pesos doscientos setenta. — Ezequiel Dago Holmberg veintisiete un voto pesos doscientos setenta. — Horacio A. Cerrutti veintisiete un voto pesos doscientos setenta. — Alicia L. Bohtlingk cinco un voto pesos cincuenta. — María E. D. A. de Holmberg cinco un voto pesos cincuenta. — Esther A. M. de Cerrutti cinco un voto pesos cincuenta. — Alfonso C. de Laferrere cinco un voto pesos diez. — Salvador L.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|6|71 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Carbo uno un voto pesos diez. César A. Palombo — uno — un voto — pesos diez — Ana Rosa Molinari — uno — un voto — pesos diez — Cien — pesos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se aclara que la integración efectuada por las señoras María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg y Esther Alicia Molina de Cerrutti se hace con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dr. Alberto Francisco Mondet; Vicepresidente a Dr. Ezequiel Alberto Dago Holmberg; Vocales a Sr. Horacio Aníbal Cerrutti. — Síndico titular a Dr. Alfonso Carlos de Laferrere y Síndico suplente a Dr. Salvador Luis Carbo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Eduardo A. Roca, Alfonso Carlos de Laferrere y Salvador Luis Carbó a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. F. Mondet. — E. Holmberg. — H. Cerrutti. — Alicia Bohtlingk — María E. de Holmberg. — E. A. Molina de Cerrutti. — Alf. de Laferrere. — S. Carbó. — César A. Palombo. — Ana Rosa Molinari. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº noventa y tres de esta ciudad. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Francisco Mondet, Ezequiel Alberto Dago Holmberg, Horacio Aníbal Cerrutti, Alicia Leonor Bohtlingk, María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg, Esther Alicia Molina de Cerrutti, Alfonso Carlos de Laferrere, Salvador Luis Carbó, César Augusto Palombo y Ana Rosa Molinari, han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — Corresponde al Acta de Constitución de "Contecsa, Consultores Técnicos en Salud Sociedad Anónima Comercial. — Buenos Aires, primero de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Ernesto Arenaza. — "Estatuto. — Uno. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Contecsa, Consultores Técnicos en Salud Sociedad Anónima Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres. — Tiene por objeto: Actividades comerciales: mediante el asesoramiento a empresas comerciales, industriales, establecimientos de servicios públicos, de asistencia sanitaria, educacionales y recreativos de carácter oficial, nacional, provincial o municipal o privado, en materia de contaminación de aire, agua, suelo y todo aquello que se refiera a las relaciones entre el hombre y su medio en orden a proteger la salud integral y el bienestar humano, excluyendo aquellas que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil, representado por acciones de pesos Cien, valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. F. Mondet. — E. Holmberg. — H. Cerrutti. — Alicia Bohtlingk. — María E. de Holmberg. — E. A. Molina de Cerrutti. — Alf. de Laferrere. — S. Carbó. — César A. Palombo. — Ana Rosa Molinari. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número noventa y tres de esta ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Francisco Mondet, Ezequiel Alberto Dago Holmberg, Horacio Aníbal Cerrutti, Alicia Leonor Bohtlingk, María Emilia Díaz Alberdi de Holmberg, Esther Alicia Molina de Cerrutti, Alfonso Carlos de Laferrere, Salvador Luis Carbó, César Augusto Palombo y Ana Rosa Molinari han sido puestas en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintidós Abr. mil novecientos setenta y uno. — Visto: El Expediente Nº treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº dieciocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Contecsa, Consultores Técnicos en Salud Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el primero de febrero de mil novecientos setenta y uno y presentada en esta Inspección General, el dieciocho de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (uno) a tres (tres) con las modificaciones de fs. once y vta. (once y vta.) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a fs. seis (seis) con las modificaciones de fs. once vta. (once vuelta) y el agregado de oficio de fs. doce (doce). — Dos. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº dos mil treinta y seis. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspección General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, correspondiente al Acta de Constitución obrante de fojas uno a tres con las modificaciones de fojas once y vuelta; a los Estatutos Sociales corrientes de fojas cuatro a seis con las modificaciones de fojas once vuelta y el agregado de oficio de fojas doce; y a la Resolución Aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas corriente a fojas trece, doy fe, como de que los comparecientes ratifican en este acto todo lo transcripto, incluso la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los Escribanos Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza, hijo, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante, sin testigos instrumentales por disposición de los suscriptos, doy fe — A. F. Mondet. — E. A. D. Holmberg. — H. A. Cerrutti. — A. L. Bohtlingk. — M. E. Díaz Alberdi de Holmberg. — E. A. Molina de Cerrutti. — A. C. de Laferrere. — S. L. Carbó. — C. A. Palombo. — A. R. Molinari. — Ante mí: Ernesto Arenaza (h.). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 852, del Registro 93 de mi adscripción, doy fe. — Ernesto Arenaza (h.). — (Escribano).

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

S 477 e.2|6 Nº 45.756 v.2|6|71

Pissaco Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Irma Dora Meritens de Pissaco, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cero setecientos seis mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Ceretti número mil quinientos sesenta y cinco; don Juan Pablo Pissaco, argentino, casado, agricultor, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ceretti número mil quinientos sesenta y cinco; don Dionisio Pablo Pissaco, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Ceretti número mil quinientos sesenta y cinco; don Roberto José Quian, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve; don Carlos Alberto Quian, argentino, casado, contador público, con Céd. de Ident. expedida por la Policía Federal número cinco millones nueve mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa; don Daniel Carlos Myers, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expida por la Policía Federal cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa; don Luis Sánchez Brot, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Alberti Nro. ciento cuarenta y cinco; don Ricardo Pedro Dealessandris, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil ochenta y ocho; don Guillermo Dealessandris, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil novecientos ocho; y doña María Díaz Sánchez de Iglesias, argentina naturalizada, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones setecientos setenta y seis mil trescientos veinticinco, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil setecientos seis; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha cinco de marzo del corriente año, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima bajo le denominación de "Pissaco Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionaron su estatuto, el que aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número mil ochocientos diez, de fecha seis de abril del año en curso, que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Irma Dora Meritens de Pissaco, Ceretti 1565, Capital, 40 años, casada, argentina, comerciante, L. C. 0.706.627; Juan Pablo Pissaco, Ceretti 1565, Capital, 69 años, casado, argentino, agricultor, L. E. 1.135.678; Dionisio Pablo Pissaco, Ceretti 1565, Capital, 37 años, casado, argentino, comerciante, L. E. 5.239.270; Roberto José Quian, Cabello 3999, Capital, 42 años, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, L. E. 4.336.069; Carlos Alberto Quian, Lavalle 1290, Capital, 26 años, casado, argentino, contador público nacional, C. I. 5.009.549; Daniel Carlos Myers, Lavalle 1290, Capital, 21 años, soltero, argentino, empleado, C. I. 5.641.853; Luis Sánchez Brot, Alberti 145, Capital, 23 años, casado, argentino, contador público; Ricardo Pedro Dealecsandris, Charcas 4088, Capital, 32 años, casado, argentino, contador público nacional, C. I. 3.977.418; Guillermo Dealecsandris, Paraguay 3908, Capital, 31 años, casado, argentino, empleado, C. I. 4.296.795, y María Díaz Sánchez de Iglesias, Corrientes 5706, Capital, 26 años, casada, argentina naturalizada, empleada, C. I. 7.776 325, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PISSACO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años, c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de automotores, nuevos y/o usados, de todo tipo y tamaño, nacionales o extranjeros, importando, exportando, aceptando u otorgando representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, inclusive recibiendo u otorgando fianzas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de pesos dos mil cada una, valor nominal; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones de valor nominal dos mil cada serie, o sea un total de diez mil pesos de valor nominal, dividido en diez mil acciones de un peso todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Meritens de Pissaco 4 500 Ordinarias 450. — Pissaco Juan Pablo 5.000 Ordinarias 500. — Pissaco Dionisio 400 Ordinarias 40. — Quian Roberto 20 Ordinarias 2. — Quian Carlos Alberto 20 Ordinarias 2. — Myers Daniel Carlos 10 Ordinarias 1. — Sánchez Brot Luis 20 Ordinarias 2. — Dealecsandris Ricardo 10 Ordinarias 1. — Dealecsandris Guillermo 10 Ordinarias 1. — Díaz Sánchez de Iglesias 10 Ordinarias 1. — 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dionisio Pablo Pissaco; Vicepresidente a Juan Pablo Pissaco; Vocales a Irma Dora Meritens de Pissaco; Suplentes a: ...; Síndico Titular a Roberto José Quian y Síndico Suplente a Carlos Alberto Quian. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Dionisio Pablo Pissaco y Roberto José Quian, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Dealecsandris. C. Dealecsandris. M. J. C. Díaz de Iglesias. Daniel Myers. Luis Sánchez Brot. R. Quian. C. A. Quian. D. Pissaco. I. de Pissaco. Juan P. Pissaco. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 23 de contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Irma Dora Meritens de Pissaco, Juan Pablo Pissaco, Dionisio Pablo Pissaco, Roberto José Quian, Carlos Alberto Quian, Daniel Carlos Myers, Luis Sánchez Brot, Ricardo Pedro Dealecsandris, Guillermo Dealecsandris y María Díaz Sánchez de Iglesias, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. Hay un sello. E. A. Udaquiola Holmberg". — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Pissaco Automotores Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de cincuenta años, contando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de automotores nuevos y/o usados, de todo tipo y tamaño, nacionales o extranjeros, importando, exportando, aceptando u otorgando representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades con períodos distintos de pago. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, inclusive recibiendo u otorgando fianzas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series, de pesos dos mil, cada una de valor nominal. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural confieren hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo Primero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Dealecsandris. — G. Dealecsandris. — M. J. C. Díaz de Iglesias. — D. Myers. — Luis Sánchez Brot. — R. Quian. — C. A. Quian. — D. Pissaco. — I. de Pissaco. — Juan P. Pissaco. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 23 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Irma Dora Meritens de Pissaco, Juan Pablo Pissaco, Dionisio Pablo Pissaco, Roberto José Quian, Carlos Alberto Quian, Daniel Carlos Myers, Luis Sánchez Brot, Ricardo Pedro Dealecsandris, Guillermo Dealecsandris y María Riaz Sánchez de Iglesias, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Hay un sello: E. A. Udaquiola Holmberg. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 abril 1971. — Visto: el expediente número 30.893, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pissaco Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1810. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número A, 30.893, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de que certifico. — Leída que le fue, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — I. Pissaco. — Juan P. Pissaco. — D. Pissaco. — —R. Quian. — C. A. Quian. — D. C. Myers. — Ricardo Pedro Dealecsandris. — Luis Sánchez Bret. — G. Dealecsandris. — M. J. C. Díaz de Iglesias. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos sesenta y tres del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pissaco Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos doce mil setecientos ochenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo A. Udaquiola Holmberg, escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e. 2/6 Nº 45.805 v. 2/6/71

Merlocar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "MERLOCAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 6 de diciembre de 1969, re-

solvio modificar el Artículo Decimoprimero de los Estatutos Sociales, la que fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 23 de marzo de 1970 bajo el número 0371. — La nueva redacción del artículo reformado es la siguiente: "Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola en la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, dor. Castor Eduardo Cazabat con fecha 7 de abril de 1971.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.2|6 Nº 45.945 v.2|6|71

Cayetano Telesca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Cayetano Telesca, casado, argentino, nacido el 12 de octubre de 1904, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 829.828, domiciliado legalmente en El Cano 3949, de esta Capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CAYETANO TELESCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", domiciliada legalmente en El Cano 3949, de esta Ciudad, justificando su personería así como la existencia legal del ente, con los siguientes elementos: a) Con el primer testimonio de la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, la que fuera otorgada ante mí, y en este mismo Registro, el 19 de febrero de 1965, al folio 328, y de lo que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el primero de julio de ese año, con el número 1.133, folio 243, libro 59, Tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Con las Actas de Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1968, y de Reunión de Directorio del 10 de mayo de dicho año, en donde se distribuyen los cargos, y del 29 de mayo de 1970, por la que se autoriza al compareciente al otorgamiento de la presente; todos estos elementos los he tenido a la vista en sus originales, doy fe; agregando a la misma fotocopias y copias de las citadas actas, doy fe. — Y el compareciente, según concurre, dice: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1970, resolvió el aumento del Capital Autorizado y modificación, como consecuencia de ello, del artículo quinto del Estatuto Social, que transcripto dice así: "Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1970, siendo las nueve horas treinta minutos, reunidos en Avda. El Cano 3949, los accionistas que figuran en el Libro de Asistencia a Asambleas, folios 9|10, representado un capital de pesos Ley 18.188: 126.600, con derecho a 232.000 votos, bajo la presidencia del Sr. Cayetano Telesca, con la presencia del Síndico Titular, Dr. Idelfredo Apreda, se declaró constituida la Asamblea General Ordinaria. El señor presidente procedió a abrir el acto, manifestando que de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido a los accionistas las planillas con los elementos contables a considerar en esta asamblea, quedando los libros y demás elementos a disposición de los interesados. En atención a que ningún accionista formulara objeciones a la constitución del acto, el señor presidente puso a consideración el primer punto del orden del día que dice: "Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969", agregando el señor presidente que el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentran transcriptos en el Libro de Inventario Nº 2, folios 254 a 430. El accionista Luis Bonifaccio hizo moción en el sentido de que se diesen por leídos y aprobados dichos documentos ya que los mismos eran del conocimiento de los señores accionistas... — Puesto a votación se aprobó por unanimidad la Memoria, el Inventario General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, absteniéndose de votar los directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — ...El señores presidente puso a consideración el punto tercero que dice: "Aumento del capital social y modificación de Estatutos correspondiente", y pidiendo la palabra el Dr. Luis Alberto Del Toro, expone ante la Asamblea la necesidad de aumentar el capital social dado el desarrollo comercial de la empresa y habiéndose llegado al máximo legal permitido al aumentar el capital 5 veces el monto autorizado originalmente, manifiesta la necesidad de modificar los Estatutos en el artículo pertinente al Capital Social, a fin de obtener un capital autorizado de pesos Ley 18.188: 500.000. Por lo tanto el artículo 5º, que dice: "El capital autorizado queda fijado en la suma de pesos 5.000.000 m|n., dividido en 5 series de 10.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de $ 100 m|n. cada una, en total $ 1.000.000 por cada serie. La primera serie ha sido totalmente suscripta e integrada en el 10 o|o en dinero efectivo. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General hasta la suma de $ 25.000.000 m|n., de conformidad y con cumplimiento de las prescripciones del Decreto 852|55 en una o más series de acciones ordinarias de la clase "B" y|o preferidas, nominativas y|o al portador, de cien pesos m|n. cada una. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la Asamblea relativa a su aumento, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 5.000.000 m|n., con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente"; queda redactado de la siguiente manera: "El capital social autorizado queda fijado en la suma de pesos Ley 500.000, dividido en 5 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de pesos Ley 18.188: 1 cada una, en total pesos Ley 18.188: 10.000, por cada serie y 45 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, de la clase "B", de pesos Ley 18.188, 1,00 cada una, en total pesos Ley 18.188, 10.000,00 por cada serie. — Las series 1 a 25 fueron suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General hasta la suma de Pesos Ley 18.188 2.500.000,00 de conformidad y con cumplimiento de las prescripciones del Decreto 852|55, en una o más series de acciones ordinarias de la clase "B" y|o preferidas, nominativas y|o al portador, de pesos Ley 18.188 1,00 cada una. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la Asamblea relativa a su aumento será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, que corresponda y el aumento se publicará por 3 días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos Ley 18.188 500.000,00, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente." Puesto a votación se aprueba por unanimidad autorizándose al Sr. Cayetano Telesca a realizar los trámites legales correspondientes para conseguir la modificación estatutaria. — Toma la palabra el doctor Luis Alberto del Toro quien manifiesta que corresponde considerar la primera parte del punto 3º, referida al aumento del Capital Social el que se hará efectivo después de la modificación de estatutos indicada anteriormente, y propone el aumento a pesos Ley 300.000,00 mediante la emisión de las series 26, 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias clase "B" de 1 voto cada una, valor nominal pesos Ley 18.188 1,00. — Pide la palabra Mario Labbrozzi, quien estima conveniente dado los motivos expuestos, aprobar el aumento del capital mencionado, dejando librado al directorio la oportunidad y condiciones en que se efectuará la correspondiente emisión de acciones. — Puesta a votación esta moción es aprobada por unanimidad. — Acto seguido el Sr. Presidente puso a consideración de la Asamblea el punto cuarto que dice: "Elección de Síndico titular y Síndico suplente" — Puesto a votación por la asamblea por unanimidad resultaron designados, Síndico titular, el Dr. Idelfredo Apreda y Síndico suplente, el Sr. Oscar Tomás Spinelli. — Finalmente el señor Presidente pasa al punto quinto del orden del día que dice: "Designación de 2 accionistas para firmar el acta."... — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Firmado: Carlos Alberto Imperial, Hugo Cavicchia, Cayetano Telesca". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente N. 18916|118.27, en el que la sociedad "Cayetano Telecca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas quinientos trece vuelta (513 vta.) a quinientos catorce (514), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cayetano Telecca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 6274. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Son conformes con los originales de su referencia, doy fe; como de que el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que deja protocolizadas las reformas introducidas en el Estatuto de la Sociedad que representa, así como la emisión de acciones, solicitando asimismo la expedición de testimonio a efectos de su inscripción. — Y yo, el Autorizante, hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente sobre lo emitido o sea por la suma de pesos Ley 18.188, 50.000 que por este acto se protocoliza. Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. C. Telesca. Hay un sello. Ante mí: M. A. Orgeira. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 335 y queda en el Registro Notarial número 203, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 01260091 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: 500.000, vale. Mario A. Orgeira (escribano). — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 — e.2|6-Nº 45.836-v.2|6|71

Emifer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Miguel Angel Nahabian, casado, argentino, de treinta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.136.143; el señor Reinaldo Omar Fernández, casado, argentino, de treinta y ocho años comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.816.015; el señor Carlos Alberto Acosta, casado, argentino, de veintiséis años, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número 4.632.217; el señor José Jodurcha, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, martillero, con Libreta de Enrolamiento número 1.147.628; el señor Manuel Fernández, casado, argentino, de sesenta y seis años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 733.317; el señor Antonio García, casado, argentino, de cincuenta años, aparador, con Libreta de Enrolamiento número 1.990 239; el señor Carlos Alberto Guarnieri, casado, argentino, de veintitrés años, químico, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.353.730; el señor Adolfo Francisco García, casado, argentino, de treinta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.134.950; el señor Luis Angel Alvarez, casado, argentino, de cuarenta y tres años, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.032.483, y el señor Luis Fernando Nahabian, soltero, argentino, de veinticinco años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.646.974, constituyendo todos, domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle número dos mil seiscientos doce, sexto piso, oficina seis, siendo los mismos personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. Y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de "Emifer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", redactándose en dicho acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número novecientos catorce de fecha once de enero del presente año, en el expediente número treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres, autorizándola para funcionar jurídicamente como sociedad anónima. En consecuencia, estando cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente escritura, a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del acta de constitución, los Estatutos y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Miguel Angel Nahabian, Reinaldo Omar Fernández, Carlos Alberto Acosta, José Jodurcha, Manuel Fernández, Antonio García, Carlos Alberto Guarneri, Adolfo Francisco García, Luis Angel Alvarez y Luis Fernando Nahabian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial: I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMIFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a realizar toda clase de operaciones, en sus aspectos: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — B) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas, de fibras textiles y de lencería de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon y otras de origen animal, vegetal y|o químico así como también de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y toda otra actividad derivada o conexa. — C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales e inclusive, bajo el régimen de la propiedad horizontal. — D) Financieras: Mediante la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo, el aporte de capitales, a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones o derechos sociales y toda clase de valores mobiliarios. En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, excluyendo las operaciones a que se refiere la ley Nº 18.061 y toda otra, por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta m|l (250.000 pesos), representado por 250.000 acciones de $ un peso ($ 1.-), valor nominal, cada una, y dividido en 10 (diez) series de veinticinco mil pesos cada una (25.000 $) — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten todas las series de acciones y se suscriben dos

series de acciones ordinarias de un voto por acción, al portador, todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Nahabian Miguel A., 15.000, ord., 1 voto, portador, $ 1.500. — Fernández Reinaldo O., 15.000, ord., 1 voto, portador, $ 1.500. — Acosta Carlos A., 2.000, ord., 1 voto, portador, $ 200. — Jodurcha José, 2.000, ord., 1 voto, portador, $ 200. — Fernández Manuel, 5.000, ord., 1 voto, portador, $ 500. — García Antonio, 2.000. ord., 1 voto, portador, $ 200. — Guarnieri Carlos A., 2.000, ord., 1 voto, portador. $ 200. — García Adolfo F., 1.000, ord., 1 voto, portador, $ 100. — Alvarez Luis A., 1.000, ord., 1 voto, portador, $ 100. — Nahabian Luis F., 5.000, ord., 1 voto, portador, $ 500. — Totales: 50.000, ord., 1 voto, portador, $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Miguel Nahabian; Vicepresidente, a Reinaldo Fernández; Vocales, a Luis Nahabian y Antonio García; Suplentes, a Adolfo García y Carlos Alberto Guarnieri; Síndico Titular, a Manuel Fernández, y Síndico Suplente, a José Jodurcha. — Cuarto: Autorizar a Miguel Nahabian, José Salem y Miguel Iovine, a fin de que individualmente, cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Nahabian. — R. O. Fernández. — C. A. Acosta. — José Jodurcha. — Manuel Fernández. — Antonio García. — O. Guarnieri. — Adolfo García. — Luis A. Alvarez. — Luis Nahabian. — Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 11 Ene. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.563, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emifer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0914. — V. Cobelas. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable a/c. Inspección General. — Es copia fiel del acta de constitución... ...En su testimonio, leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de lo que doy fe... Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del Escribano. — Certifico que lo testimoniado es copia fiel de la comparencia, el acta de constitución provisional y Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de la escritura número catorce, pasada ante mí, con fecha quince de enero del presente año, al folio veinticinco del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — Buenos Aires, enero 20 de 1971. — E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del Escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.- e.2|6 Nº 45.878 v.2|6|71

Capurro Robles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.144. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Alfredo Capurro Robles, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos trece mil trescientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Estela Josefina Borton, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, piso segundo, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Henrique Capurro Robles; de doña Noemí Alicia Bello de Capurro Robles; de doña Estela Josefina Borton de Capurro Robles; de don Julio Emilio Chauchot Lalanne; de doña Josefina Teresa Capurro Robles de Chauchot Lalanne; de don Julio Alfredo Chauchot Lalanne; de doña María Laura Pinasco de Chauchot Lalanne; de don Ricardo Alfredo Raúl Capurro Robles y de don Raúl Carmelo Sibilino; cuyos datos personales se expresarán, a mérito del Poder Especial que éstos le tienen conferido según escritura de constitución provisoria de la sociedad que se transcribirá más adelante, y expone: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Capurro Robles, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", los que obran corrientes a fojas uno a siete, con sus modificaciones de fojas trece, catorce, quince y diecisiete y fojas 20 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres, que en su original tengo a la vista para este acto y que copiado con las modificaciones citadas dicen así: "Constitución Provisoria de "Capurro Robles", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número dos mil ochocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges casados en primeras nupcias don Henrique Capurro Robles, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintisiete y doña Noemí Alicia Bello de Capurro Robles, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos veintitrés mil cincuenta y dos, jubilada, ambos domiciliados en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "A"; los cónyuges casados en primeras nupcias don Alfredo Capurro Robles, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos trece mil trescientos sesenta y cuatro y doña Estela Josefina Borton de Capurro Robles, jubilada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos cinco, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y seis, piso segundo "B"; los cónyuges casados en primeras nupcias don Julio Emilio Chauchot Lalanne, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco y doña Josefina Teresa Capurro Robles de Chauchot Lalanne, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis, ambos domiciliados en la calle Azcuénaga número mil treinta y ocho, piso noveno "C"; los cónyuges casados en primeras nupcias don Julio Alfredo Chauchot Lalanne, licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete y doña María Laura Pinasco de Chauchot Lalanne, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y dos, ambos domiciliados en la calle Conesa número dos mil doscientos sesenta y dos, planta baja, departamento "C"; don Ricardo Alfredo Raúl Capurro Robles, de estado soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y seis, estudiante, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, piso primero, departamento "A" y don Raúl Carmelo Sibilino, periodista, de estado casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Vacca, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuatro mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y siete, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "CAPURRO ROBLES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de comercialización, importación, exportación, distribución, consignación comisión, representación y participación por cuenta propia o en participación con cualquier otra sociedad o persona dentro y fuera del país. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiación de venta a plazos, adquirir acciones, garantizar la colocación de emisiones de títulos; otorgar afianzamientos financieros, asesorar, promocionar y financiar operaciones mobiliarias. — No participará la sociedad en operaciones de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamiento y de propiedad horizontal para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 50.000) pesos cincuenta mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones al portador de diez pesos cada acción, valor nominal, con derecho a un voto, dividido en diez series de cinco mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de (3) tres a (7) siete miembros titulares, cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que son suscriptas por los señores accionistas en la forma que sigue e integradas en su veinte por ciento, a saber: Henrique Capurro Robles, doscientas acciones de diez pesos cada acción; Josefina Capurro Robles de Chauchot Lalanne, cien acciones de diez pesos cada acción; Julio Emilio Chauchot Lalanne, cien acciones de diez pesos cada acción; Estela Josefina Borton de Capurro Robles, ciento treinta acciones de diez pesos cada acción; Noemí Alicia Bello de Capurro Robles, cien acciones de diez pesos cada acción; Julio Alfredo Chauchot Lalanne, sesenta y cinco acciones de diez pesos cada acción; María Laura Pinasco de Chauchot Lalanne, sesenta y cinco acciones de diez pesos cada acción; Ricardo Raúl Capurro Robles, treinta acciones de diez pesos cada acción; Raúl Carmelo Sibilino, diez acciones de diez pesos cada acción. — Los accionistas suscriben en dinero efectivo y se comprometen a completar el saldo de lo por ellos suscripto, cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrador que se compondrá de cuatro miembros y el órgano fiscalizador a las siguientes personas: Directores: Henrique Capurro Robles, Alfredo Capurro Robles Josefina Capurro Robles de Chauchot Lalanne y Julio Emilio Chauchot Lalanne. Síndico titular: Jorge Héctor Martínez; Síndico suplente: Alberto Manuel Gómez. — Cuarto: Se resuelve conferir Poder Especial a favor de los señores Henrique Capurro Robles y Alfredo Capurro Robles, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe esl artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — H. Capurro Robles. — Noemí B. de Capurro. — A. Capurro Robles. — E. J. B. de Capurro Robles. — J. Ch. Lalanne. — Josefina C. R. de Lalanne. — J. A. Ch. Lalanne. — Laura P. de Lalanne. — R. Capurro Robles. — R. C. Sibilino. — Ante mí: S. E. Almanza. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.363, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Capurro Robles", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 24 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 vuelta. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.854. — Sigue el concuerda. — S. E. Almanza. Escribano.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282. e.2|6 Nº 45.949 v.2|6|71

Clínica Odontológica Modelo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 56. Primer Testimonio. Escritura número trece. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Egar Adolfo Pintos, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, argentino, odontólogo, con Céd. de Ident. Nº dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº dos mil quinientos ochenta y cuatro, 2º piso, Cap. Fed.; don Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, odontólogo, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento A, Capital Federal, don Guillermo Horacio Belli, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Brígida Estela Tirico, argentino empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve, do- domiciliado en la calle Cucha Cucha número treinta y cinco, segundo piso, departamento diez, Capital Federal; don Osvaldo Ornia, de cuarenta y un año de edad, casado en primeras nupcias con doña Notburga Pacher, nacionalidad argentino, empresario, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Guayaquil número ochocientos veinticinco, primer piso, Capital Federal, don Manuel Domínguez, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Ternafoch, nacionalidad argentino, empleado, con cédula de identidad número setecientos veinte mil quinientos noventa y tres, domicilíado en la calle Yerbal número dos mil trescientos veinticuatro, primer piso, Capital Federal, doña María Angélica Mirarchi de Restivo, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Edgardo Victor Restivo, argentina, odontóloga, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil trescientos veinte, primer piso, departamento D, Capital Federal; don Carlos Alberto Seoane, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fernández, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Luca número mil trescientos veintidós quinto piso, departamento dieciocho, Capital Federal; don Juan Carlos Clusella de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Estela Liliana Picoroso, argentino, odontólogo, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Caseros número diecisiete, San Martín Provincia de Buenos Aires, doña Mirta Elida Rey, de veintisiete años de edad divorciada de sus primeras nupcias con don Carlos Alberto Romano, argentina, odontóloga, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Gascón número ochocientos setenta, tercer piso departamento A, Capital Federal y doña Rosa Sofía Ferdman, de treinta y un años de edad, soltera, argentina, odontóloga, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Hidalgo número ochocientos veintiocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Clínica Odontológica Modelo" Socidad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley dieciocho mil ocho...

cientos cinco, por Resolución de fecha catorce de enero del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil ciento treinta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Egar Adolfo Pintos, Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, Guillermo Horacio Belli, Osvaldo Ornia, Manuel Domínguez, María Angélica Mirarchi de Restivo, Carlos Alberto Seoane, Juan Carlos Clusella, Mirta Elida Rey, Rosa Sofía Ferdman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará. "CLINICA ODONTOLOGICA MODELO", SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Explotación de establecimientos asistenciales odontológicos en todas las especialidades. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150 000 (pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil), representado por 15.000 (quince mil), acciones de pesos 10 (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una divido en cinco (5) series de $ 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año —. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera (1a.) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas —Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Egar A. Pintos, 300 Ord. 5 votos 300 — Carlos A. Rodríguez, Grimaldi. 300 Ord. 5 votos, 300 — Guillermo H. Belli 300 Ord. 5 votos 300 — Osvaldo Ornia 300 Ord. 5 votos 300 — Manuel Domínguez 300 Ord. 5 votos 300 — María A. Mirarchi de Restivo 300 Ord. 5 votos 300 — Carlos A. Seoane 300 Ord. 5 votos 300 — Juan C. Clusella 300 Ord. 5 votos 300 — Mirta E. Rey 300 Ord. 5 votos 300 — Rosa S. Ferdman 300 Ord. 5 votos 300 — $ 3.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el 10 por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Egar Adolfo Pintos. Vicepresidente a: Osvaldo Ornia. Vocales a: Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi. Guillermo Horacio Belli. Suplentes a: ... Síndico titular a: Manuel Domínguez y Síndico suplente a: María Angélica Mirarchi de Restivo. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: E. A Pintos — Carlos Rodríguez Grimaldi — Guillermo Belli — O Ornia — M. Domínguez — María M. de Restivo — C. A. Seoane — J. Clusella — M. E. Rey — R. S. Ferdman. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Egar Adolfo Pintos, Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, Guillermo Horacio Belli, Osvaldo Ornia, Manuel Domínguez, María Angélica Mirarchi de Restivo, Carlos Alberto Seoane, Juan Carlos Clusella, Mirta Elida Rey y Rosa Sofía Ferdman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ener. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.132, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de la facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clínica Odontológica Modelo", Sociedad Anónima, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 7 de octubre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 20 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. once (11) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. once (11). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.C.P.J. Nº 0937. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: E. A. Pintos. Carlos Rodríguez Grimaldi. Guillermo Belli. O. Ornia. M. Domínguez. María M. de Restivo. C. A. Seoane. J. Clusella. M. E. Rey. R. S. Ferdman. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e. 2|6 Nº 45.861 v. 2|6|71

Promotora Forestal y Agropecuaria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 800. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cuatro. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Fernando Cozzo Lozano, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cuarenta y seis, piso once, Capital Federal; doña Victoria Arcuri, argentina, casada, domiciliada en Pueyrredón mil setecientos cuarenta y seis, piso once, Capital Federal: don Jorge Moquedze Mazalan argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga mil ciento setenta y uno, piso tercero, Capital Federal; doña Elena Azucena Manzur, argentina, casada, domiciliada en Azcuénaga mil ciento setenta y uno, piso tercero, Capital Federal: don Juan Carlos Cozzo, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cuarenta y seis, piso once Capital Federal: don Rubén Jesús González, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, piso séptimo, Capital Federal; don José Alegre argentino, casado, domiciliado en Anchorena mil ciento ochenta, piso quinto, Capital Federal; don Moisés Goldin, argentino, casado, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos dieciocho, piso primero, Capital Federal: don Luis Francisco Corte, argentino, soltero, domiciliado en Luis Sáenz Peña dos mil seiscientos veinte, Martínez, provincia de Buenos Aires; y don Moisés Bruner, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, piso primero, Capital Federal: todos los comparecientes de tránsito en ésta son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno constituyeron en forma provisoria la sociedad "Promotora Forestal y Agropecuaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha once de marzo del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro del que transcribo a continuación el acta constitutiva, y el estatuto social tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Fernando Cozzo Lozano, Victoria Arcuri, Jorge Moquedze Mazalan, Elena Azucena Manzur, Juan Carlos Cozzo, Rubén Jesús González, José Alegre, Moisés Goldin, Luis Francisco Corte, y Moisés Bruner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOTORA FORESTAL Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación de tierras, instalaciones de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, de frutos, productos y subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos forestales y plásticos, así como también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, plásticos, papel, cartón y madera. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de exlotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas, o mixtas, administración de toda clase de bienes. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, agropecuario, y financiero, ajustados a las disposiciones que regulan el ejercicio de profesiones liberales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) La representación legal que corresponde será ejercida por cualquier director en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos F. Cozzo Lozano, 400 B, $ 400; Victoria Arcuri, 90 B, $ 90; Jorge Moquedze Mazalán, 200 B, $ 400; Elena A. Manzur, 50 B, $ 50; Juan C. Cozzo, 10 B, $ 10; Rubén J. González, 24 B, $ 24; José Alegre, 23 B, $ 23; Moisés Goldin, 1 B, $ 1; Luis F. Corte, 1 B, $ 1; Moisés Bruner, 1 B, $ 1 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Moquedze Mazalán, Vicepresidente a Carlos Fernando Cozzo Lozano: Vocales a Victoria Arcuri, Elena Azucena Manzur, Síndico titular a Rubén Jesús González y Síndico suplente a José Alegre. — Cuarto: Autorizar al doctor Jorge Moquedze Mazalán y señor Rubén Jesús González y José Alegre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Fernando Cozzo Lozano, Victoria Arcuri, Juan Carlos Cozzo, José Alegre, Luis Francisco Corte, Jorge Moquedze Mazalán, Elena Manzur Rubén J. González, Moisés Goldin, Moisés Bruner". "Estatuto. 1º: La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Promotora Forestal y Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación de tierras, instalaciones de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, de frutos, productos y subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos forestales y plásticos, así como también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, plásticos, papel, cartón y madera. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas o mixtas, administración de toda clase de bienes. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, agropecuario y financiero, ajustadas a las disposiicones que regulan el ejercicio de profesiones liberales. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la

asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por cualquier director en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será ejercida por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Carlos Fernando Cozzo Lozano. Victoria Arcuri. Juan Carlos Cozzo. José Alegre. Luis Francisco Corte. Jorge Moquedze Mazalán. Elena A. Manzur. Rubén J. González. Moisés Goldin. Moisés Bruner". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 mar. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.884, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promotora Forestal y Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de enero de 1971, y presentada ante esta Inspección General el 4 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis (6). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.458. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Promotora Forestal y Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. Carlos Fernando Cozzo Lozano. Victoria Arcuri. Jorge Moquedze Mazalán. Elena A. Manzur. Juan Carlos Cozzo. Rubén J. González. José Alegre. Moisés Goldin. Luis Francisco Corte. Moisés Bruner. Hay un sello. Ante mí: Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: once, bosques, enajenación, Jesús, propia, o, sellos, tiempo, funcionará, Argentina, Directorio, trate de, nota, Carlos. Todo vale. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 549. e.2|6-Nº 45.941-v.2|6|71

Casanto

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PROSPECTO de emisión de debentures. CASANTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, domicilio Guevara 465. 1º) Antecedentes: Fecha de su autorización del Poder Ejecutivo de la Nación, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dos de abril de mil novecientos setenta, quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. — 2º) Objeto y ramo principal: Fabricantes de productos lácteos. — 3º) Capital: El capital social autorizado es de cinco millones de pesos, representado por quinientas mil acciones de diez pesos cada una, divididas en quinientas series de mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a tres millones de pesos divididos en ciento cuarenta mil acciones ordinarias con derecho a un voto y ciento sesenta mil acciones preferidas del seis por ciento y participación adicional. — 4º) El Directorio está constituido así: Presidente: Dr. Salomón Moussatche. — Vicepresidente: Sr. Elías Moussatche. — Director titular: Sr. Isaac Moussatche. — Síndico titular: Sr. Osvaldo Ceceri. — Síndico suplente: Sr. Mario D'Agostino. — 5º) Fideicomisario e inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Sr. José Manuel Mata y fideicomisario suplente el Sr. Héctor Vivanco. — Con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno y ante el escribano de la Capital Federal, señor Eduardo M. Rueda, a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cuarenta y cuatro, fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. Salomón Moussatche, presidente del Directorio de Casanto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y el Sr. José Manuel Mata como fideicomisario, tal como lo establece el Art. tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diecinueve de mayo de 1971 bajo el número doce folio cincuenta y tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — 6º) Condiciones Generales de Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten un millón de pesos representados por un millón de debentures al portador de un valor nominal de un peso. La emisión se divide en series de cien mil pesos: Interés: Dieciséis por ciento anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. - Plazo y Amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble que se detalla a continuación, dejándose establecido que la hipoteca se extenderá a todos los elementos adheridos físicamente e incorporados en razón del destino del inmueble, no pudiendo estos últimos ser dados en prenda, sin autorización expresa del Banco, obstan su falta de aceptación a la formalización del presente acuerdo — Terreno: Nomenclatura Catastral, Circunscripción diecisiete, Sección treinta y tres manzana veintiocho, Parcela cincuenta. Ubicación: Calle Guevara número cuatrocientos cuarenta y siete|sesenta y cinco|sesenta y siete y calle Fraga sin número de Capital Federal. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra todo riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido, especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario — 7º) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Hipotecaria: Lemi S.C.p.A. $ 20.400, Inmueble Banco de la Provincia de Córdoba $ 177.000 inmueble. Banco Nacional de Desarrollo $ 1.450.000 inmueble. — Prendaria: Roberto Berlinghieri S. A. $ 4.170,70 Automotores. Banco de la Nación Argentina $ 500.000 queso. Banco Popular Argentino $ 150.000 queso. Banco de la Provincia de Córdoba, pesos 150.000 queso. — Impositiva: $ 23.369,10. Cargas Sociales: $ 128.306,90. Moratoria. Ley 18.556, 11 cuotas de $ 4.940,35. — 8º) Debentures emitidos con anterioridad: Banco Nacional de Desarrollo pesos 750.000, con Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y Prospecto de emisión de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, con garantía especial y flotantes — 9º) Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles ubicados en la calle Guevara 447|475, Capital Federal, Superficie 14.813 m2, $ 1.462.878; Mario Bravo 490|92, Capital Federal, Superficie 420 m2, $ 232.657; Ciudad de la Paz, Capital Federal, Superficie 355 m2, $ 134.632; El Hornero, Gral. San Martín, Córdoba, Superficie 838 m2, $ 25.965; Ucacha Juárez Celman, Córdoba, Superficie 468 m2, $ 29.950; Vedia N. L. Alem, Buenos Aires, Superficie 313 m2, pesos 104.849; Bermúdez Lincoln, Buenos Aires, Superficie 395 m2, $ 32.647; Agustín Roca, Lincoln, Buenos Aires, Superficie 203 m2, $ 36.832; Ameghino, Gral. Pinto, Buenos Aires, 390 m2, $ 87.965; Ruta Provincial Pozo del Molla, Córdoba, Superficie 1.200 m2, $ 283.717; Pozo del Molla, Córdoba, Superficie 272 m2, $ 14.870; Sacanta, Córdoba, Superficie 205 m2, pesos 22.196; Ameghino, Buenos Aires, Superficie 250 m2, $ 9.996; Colonia La Laura, la Playa, Superficie 120 m2, $ 2.012 El Arañado, San Justo, Córdoba, Superficie 272 m2, $ 57.359; Juárez Celman, Superficie 121 m2, $ 49.011. — Obras en Curso $ 1.149.229; Envases $ 223.634; Maquinarias $ 763.561; Muebles y Utiles $ 155.482; Laboratorio $ 3.031; Semovientes $ 961; Rodados $ 220.521; Instalaciones $ 655.312; Cámara $ 65.816; Construcciones $ 131.958. — 10º) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Del Primer trimestre al 31 de enero de 1971: Ingresos $ 7.058.526. Egresos $ 6.631.274. Ganancias $ 427.252. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Salomón Moussatche, presidente. — Elías Moussatche, director. — José Manuel Mata, fideicomisario. — En mi carácter de escribano público adscripto del Registro Nº 444, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Salomón Moussatche, Elías Moussatche y José Manuel Mata, respectivamente. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Alejandro Rueda. — Hay un sello: Alejandro F. Rueda. Escribano.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.2|6 Nº 45.848 v.2|6|71

Mefil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Mefil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número setecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron: don Rodolfo Luis Meggialaro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil cuatrocientos noventa y seis, octavo piso, departamento treinta y nueve de esta Ciudad; doña Virginia Pierina Fileni de Meggiolaro, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ocho, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil cuatrocientos noventa y seis de esta Ciudad; don Eduardo Luis Fileni, argentino empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil doscientos veintiocho de esta Ciudad; don Carlos Alberto Meggiolaro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número mil doscientos treinta y dos de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Segundo Atilio Santos Fileni, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil ciento cuarenta y tres de esta Ciudad; doña Pierina Tognelli de Fileni, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones diecisiete mil cuarenta y tres, domiciliada en la calle Andonaegui número dos mil ciento cuarenta y tres de esta Ciudad; doña Angela Brignolo de Meggiolaro, viuda, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos dos mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en Helguera 5157, Capital; doña Haydée Elvira Neira de Fileni, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos ocho, domiciliada en la calle Salvador María del Carril número tres mil doscientos veintiocho; doña Marta Fornillo de Meggiolaro, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número mil doscientos treinta y dos de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Jorge Montenegro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos tres mil noventa y uno, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles para este otorgamiento, a quienes doy fe conocer y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una So-

ciedad Anónima bajo la denominación de "Mefil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, y después de ser aceptadas las observaciones formuladas en el expediente número treinta y nueve mil seiscientos veintitrés de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas doce; que lleva el número mil cuatrocientos sesenta y cinco. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Mefil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado Expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblia Argentina a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Luis Meggiolaro, Virginia Pierina Fileni de Meggiolaro, Eduardo Luis Fileni, Carlos Alberto Meggiolaro, Segundo Atilio Santos Fileni, Pierina Tognelli de Fileni, Angela Brignolo de Meggiolaro, Haydée Elvira Neira de Fileni, Marta Fornillo de Meggiolaro y Jorge Montenegro y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEFIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La comercialización al por mayor y por menor de productos lácteos, quesos, fiambres, embutidos y todo otro producto alimenticio, así como también su distribución, importación y exportación. b) Industriales: Mediante la manufactura, fabricación y elaboración de productos lácteos, quesos, fiambres, embutidos y todo otro producto alimenticio. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por quinientas acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador ordinarias todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. — Rodolfo L. Meggiolaro, 30, "A", 5 votos, $ 300. — Virginia P. de Meggiolaro, 15, "A", 5 votos, $ 150. — Eduardo Luis Fileni, 30, "A", 5 votos, $ 300. — Haydée E. Neira de Fileni, 15, "A", 5 votos, pesos 150. — Segundo A. Santos Fileni, 2, "A", 5 votos, $ 20. — Pierina Tognelli de Fileni, 2, "A", 5 votos, $ 20. — Carlos Alberto Meggiolaro, 2, "A", 5 votos, $ 20. — Marta Fornillo de Meggiolaro, 2, "A", 5 votos, $ 20. — Jorge Montenegro, 1 "A", 5 votos, $ 10. — Angela B. de Meggiolaro, 1, "A", 5 votos, $ 10. — Lo que hace un total suscripto de $ 10.000, integrado al 10 o|o. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Luis Meggiolaro; Vicepresidente a Eduardo Luis Fileni; Vocales a Virginia Pierina de Meggiolaro, Haydée Elvira Neira de Fileni y Segundo Atilio Santos Fileni; Suplentes a... Síndico titular a Carlos Alberto Meggiolaro, y Síndico suplente a Marta Fornillo de Meggiolaro. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Luis Meggiolaro y Eduardo Luis Fileni, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. L. Meggiolaro. — V. P. Fileni de Meggiolaro. — Eduardo Fileni. — C. A. Meggiolaro. — S. A. S. Fileni. — Pierina T. de Fileni. — Angela de Meggiolaro. — Haydée N. de Fileni. — Marta F. de Meggiolaro. — J. Montenegro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Rodolfo Luis Meggiolaro, Virginia Pierina Fileni de Meggiolaro, Eduardo Luis Fileni, Carlos Alberto Meggiolaro, Segundo Atilio Santos Fileni, Pierina Tognelli de Fileni, Angela Brignolo de Meggiolaro, Haydée Elvira Neira de Fileni, Marta Fornillo de Meggiolaro y Jorge Montenegro y fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1970. — En sello: Orlando E. Bravo, Escribano Público. — Firmado: Orlando E. Bravo. — Estatuto: Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de Mefil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La comercialización al por mayor y por menor de productos lácteos, quesos, fiambres, embutidos y todo otro producto alimenticio, así como también su distribución, importación y exportación. — b) Industriales: Mediante la manufactura, fabricación y elaboración de productos lácteos, quesos, fiambres, embutidos y todo otro producto alimenticio. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, representado por acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones será remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de sus elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. L. Meggiolaro. — V. P. Fileni de Meggiolaro. — Eduardo Fileni. — C. A. Meggiolaro. — S. A. S. Fileni. — Pierina T. de Fileni. — Angela de Meggiolaro. — Haydée N. de Fileni. — Marta F. de Meggiolaro. — J. Montenegro. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.623, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Uno: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la "sociedad "Mefil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída conforme al "Formulario Especial I.G.P.J." el 24 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos y vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. diez y vuelta (10 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — Dos: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución I.G.P.J. Nº 1.465. — Una firma. En sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Mefil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos. — Solicitando de mi el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y confirmada, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Entre líneas: domiciliada en Helguera 5157, Capital; Jorge Montenegro, 1, "A", 5 votos, $ 10: vale. — Siguen las firmas: ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.659 del Registro 176 de mi adscripción, doy fe. — Orlando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.2|6-Nº 45.969 v.2|6|71

Jufra

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Número trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vicente Matalone, italiano, casado, contratista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en el Pasaje Pablo López número tres mil trescientos setenta y uno, de esta ciudad; doña Delicia Cicalone de Matalone, argentina, casada, modista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cero ciento siete mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en el Pasaje Pablo López número tres mil trescientos setenta y uno, de esta ciudad; don Salvatore Bagnato, italiano, soltero, comerciante, titular del Pasaporte Italiano número tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil quinientos setenta y cuatro, de esta ciudad; doña Juana Francisca Gustavina Heuvinck de Giménez, belga, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Canalejas número mil trescientos setenta y uno, de esta ciudad; don Vicente Fernández, argentino naturalizado, casado, jubilado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ciento dos mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Desagüadero número dos mil ochocientos noventa y nueve, de esta ciudad; don Oscar Alba, argentino, soltero, empleado titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos setenta y dos mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Segurola número dos mil ciento treinta y cinco, de esta ciudad; don Gabaret Soubaralian, argen-

no naturalizado, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil novecientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Luis Víctor Huber, argentino, soltero, matricero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Veinte de Julio número cuatrocientos ochenta y cinco, de la localidad de Villa da Mayo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Chaleb, libanés, soltero, viajante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos ochenta y nueve ,de esta ciudad; don Héctor Travin, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número quinientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; y don Virginio Ciavaglia, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno, primer piso, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Jufra Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil ciento sesenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil ocho, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Jufra Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Jufra Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede legal en esta ciudad de Bs. As., y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil ciento sesenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que, copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Vicente Matalone, Delicia Cicalone de Matalone, Salvatore Bagnato, Juana Francisca Gustavina Heuvinck de Giménez, Vicente Fernández, Oscar Alba Gabaret Soubaralian, Luis Víctor Huber, Miguel Chaleb, Héctor Travin, Virginio Ciavaglia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. (número) y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUFRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra, venta de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración y/o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, para maquinarias y equipos industriales, incluyendo las agrícola ganaderos, sus repuestos, partes y accesorios y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos), representado por quince mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o). — Vicente Matalone, 100 — 5 votos — $ 100. — D. C de Matalone, 80 — 5 votos — $ 80. — Salvatore Bagnato, 1.500 — 5 votos — $ 1.500. — J. F. G. H. de Giménez 100 — 5 votos — $ 100. — Vicente Fernández, 100 — 5 votos $ 100. — Oscar Alba, 80 — 5 votos — $ 80. — G. Soubaralian, 160 — 5 votos — $ 160. — Luis V. Huber, 80 — 5 votos — $ 80. — Miguel Chaleb, 600 — 5 votos — $ 600. — Héctor Travin, 100 — 5 votos — pesos 100. — Virgilio Ciavaglia, 100 — 5 votos — $ 100 — 3.000 — 5 votos — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Vicente Matalone. — Vicepresidente a Vicente Fernández. — Vocales a Luis Víctor Huber y Oscar Alba. — Suplentes a ... Síndico titular a Delicia Cicalone de Matalone y Síndico suplente a Juana Francisca Gustavina Heuvinck de Giménez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Horacio A. Blanco, a fin de que, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Matalone. — Delicia Cicalone. — Bagnato Salvatore. — J. H. de Giménez. — Vicente Fernández. — Oscar Alba. — G. Soubaralian. — Luis V. Huber. — Miguel Chaleb. — H. Travin. — V. Ciavaglia. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 86, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por: Vicente Matalone, Delicia Cicalone de Matalone, Salvatore Bagnato, Juana Francisca Gustavina Heuvinck de Giménez, Vicente Fernández, Oscar Alba, Gabaret Soubaralian, Luis Víctor Huber, Miguel Chaleb, Héctor Travin, Virgilio Ciavaglia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jufra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de materias primas, productos y mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación o elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas, para maquinarias y equipos industriales incluyendo los agrícola-ganaderas, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 150.000, representado por acciones de $ 10.—, valor nominal cada una, y divido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea,el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, de acciones, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta quién(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convotatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán:a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — V. Matalone. — Delicia Cicalone. — Bagnato Salvatore. — J. H. de Giménez. — Vicente Fernández. — Oscar Alba. — G. Soubaralian. — Luis V. Huber. — Miguel Chaleb. — H. Travin. — V. Ciavaglia. — En mi carácter de Escribano Titualar del Registro de Contratos Públicos Nº 86, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por: Vicente Matalone, Delicia Cicalone de Matalone, Salvatore Bagnato, Juana Francisca Gustavina Heuvinck de Giménez, Vicente Fernández, Oscar Alba, Gabaret Soubaralian, Luis Víctor Huber, Miguel Chaleb, Héctor Travin, Virginio Ciavaglia, doy fe. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 abr. 1971. — Visto el expediente Nº 40.169, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jufra, Sociedad Anónima, Comercia e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 22 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2008. — Lo hasta aquí transcript es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I.G.P.J. número dos mil ocho de fecha

veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declarán constituída definitivamente la sociedad denominada "Jufra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, así como también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad "Jufra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", lo es actualmente en la Avenida San Martín número mil ochocientos veintitrés, primer piso, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — M. Chaleb. — Delicia Cicalone. — Bagnato Salvatore. — J. H. de Giménez. — Vicente Fernández. — Oscar Alba. — G. Soubaralian. — Luis V. Huber. — V. Matalone. — H Travin. — V. Ciavaglia — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número novecientos setenta y nueve, del Registro ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Jufra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — S raspado: vuelta — extranjero — 1.500 — 5 votos — en — Matalone — podrá — aumento — asimismo — años — Heuvinck — año — anteriormente — contenido, vale. — Enmendado: millones — Capital — Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — S raspado: López — belga — setenta — nueve — Chaleb — mayores — aprobado — veintidós — ajustará — efectivo — auténticas — con y — ordinarias — previamente — recaer — designará — mitad — pueden — dirigida — inscribiéndola — en — vale. — E paréntesis: número — No vale. — Enmendado: Francisca — condiciones — asamblea, vale. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 619,50 e. 2|6 Nº 45.885 v. 2|6|71

Capistrana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.087. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el presente escribano comparece el señor Eric Johnson, estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de presidente del Directorio de CAPISTRANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, personería que justifica con los Estatutos Sociales protocolizados con fecha 24 de mayo de 1970 al folio 526 del registro número 377 de la Capital Federal una copia de los cuales se hallan agregados en este Registro al folio 229, protocolo corriente, y con las actas de asamblea y directorio de fecha 30 de abril 7 de mayo del corriente año que elige directores y distribuye los cargos que transcriptas en sus partes pertinentes dicen así: "Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reúnen en asamblea general ordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, p. 3º los accionistas de Capistrana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — "...2º. Elección de directores y síndicos". — "...De inmediato se trata el punto 2º del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad fijar en tres el número de miembros del Directorio, elegir como directores a los señores Stanley Earl Engle, Carlos Eduardo Carden y Jorge Eduardo Bustamante y como síndico titular y suplente a los señores Juan Alberto Berman y Aníbal Ricardo Bussio". — "...se levanta la sesión siendo las 11 y 45 horas. — Firmado: Stanley Earl Engle — Eduardo Alberto Vasquez — Enrique Vera Villalobos". — "Acta Nº 19. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reunieron" ... "los directores de Capistrana S.A.C.I.F.I. y A. que firman al pie". — "...Luego de un cambio de ideas, los directores presentes resolvieron por unanimidad asignar los cargos de la siguiente forma: Presidente: Stanley Earl Engle; Vicepresidente: Carlos Eduardo Carden y Secretario: Dr. Jorge Eduardo Bustamante. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión". — "...Firmado: Stanley Earl Engle — Jorge Eduardo Bustamante — Carlos Eduardo Carden". — "Acta Nº 20. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1971, se reunieron en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, 3er piso, los directores de Capistrana S.A.C.I.F.I. y A. que firman al pie, bajo la presidencia del señor Stanley Earl Engle, quien" "...declaró abierto el acto manifestando que por razones de índole personal debía presentar su renuncia como miembro del directorio de la firma y en consecuencia al cargo de presidente de la misma". — "...A continuación, el señor síndico titular don Juan Alberto Berman, presente en la reunión" "...resuelve designar hasta su ratificación por la próxima asamblea, al señor accionista don Eric Johnson" "...Luego de un prolongado debate los directores resuelven distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Eric Johnson; Vicepresidente: Carlos Eduardo Carden y Secretario: Jorge Eduardo Bustamante" "...se levantó la sesión". — "...Firmado: Stanley Earl Engle, Jorge Eduardo Bustamante, Carlos Eduardo Carden, Juan Alberto Berman". — Son copias fieles, doy fe. — De los antecedentes relacionados y los que tengo a la vista para este acto resulta: a) Que los estatutos sociales están inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1970, bajo el número 3.361 al folio 256 del libro 72 tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Que la sociedad tiene obligación de elevar a escritura pública cada emisión de acciones si no se ha pagado el impuesto fiscal previamente sobre el total del capital autorizado, y c) Que según escritura de fecha primero de marzo de 1971, otorgada al folio 411 de este registro, el capital autorizado y emitido de la sociedad es de ciento cincuenta mil pesos. — Y el compareciente continúa diciendo: Que la sociedad que representa por asamblea general extraordinaria de fecha 18 de febrero de 1971 y asamblea general extraordinaria de fecha 26 de marzo de 1971, resolvió modificar los artículos tercero, cuarto y undécimo de los estatutos sociales que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de setecientos cincuenta mil pesos. — Que a tal fin se sometió a la Inspección General de Personas Jurídicas dichas reformas para su aprobación lo que así fue resuelto por dicha Inspección por resolución I. G. P. J. número 2.108 de fecha 28 de abril del corriente año. — Y el compareciente continú, diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio a cuyo fin me exhibe el expediente Nº 35.888 de que elevo a escritura pública las actuaciones correspondientes que dicen así: Acta Nº 1. En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1971, se reúnen en asamblea genera extraordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los accionistas de Capistrana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que se registran y firman en el folio 2 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 1, en el número 10, todos por sí, con un total de 4.010 acciones que representan $ 4.010 de capital y dan derecho a 610 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 11 y 45 horas el presidente señor Stanley Earl Engle declara abierto el acto sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas y pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º. Aumento de capital y emisión de acciones; 2º. Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto; 3º. Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos; 4º. Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. Se trata el punto 1º del Orden del Día y el Presidente expone la necesidad de realizar un aumento de capital para que la sociedad pueda operar sin dificultades en la exportación de productos agropecuarios. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aumentar el capital autorizado de la suma de $ 30.000 pesos Ley 18.188 a la suma de $ 150.000 pesos Ley 18.188, y emitir 120.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por un valor de $ 120.000 pesos Ley 18.188, hasta cubrir de tal forma la totalidad del capital autorizado. — Asimismo, los accionistas presentes resuelven por unanimidad reformar el artículo 4º de los Estatutos Sociales de acuerdo al siguiente texto: "4º: El capital social autorizado se fija en 750.000 pesos Ley 18.188 (setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representados por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividida en series. — Se trató de inmediato el punto 2º y los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad autorizar al Directorio para que determinen la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que componen el aumento y emisión antes resueltos. — De inmediato se trato el punto 3º, resolviéndose por unanimidad fijar en tres el número de directores titulares e igual número de suplentes, elegir como directores titulares a los señores Stanley Earl Engle, Carlos Eduardo Carden y Jorge Eduardo Bustamante y como directores suplentes a los señores Eduardo Aníbal Daly, Enrique Vera Villalobos y Eduardo Alberto Vásquez, y como síndico titular y suplente a los señores Juan Alberto Berman y Aníbal Ricardo Bussio respectivamente. — Se trata seguidamente el punto 4º y último del Orden del Día resolviéndose por unanimidad designar a los señores Enrique Vera Villalobos y Eduardo Alberto Vásquez para que conjuntamente y en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 y 15 horas. — Firmado: Enrique Vera Villalobos — Stanley Earl Engle — Eduardo Alberto Vásquez". — Asamblea general extraordinaria del 18 de febrero de 1971. — Número de orden — Fecha — Año 1971 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Firmas. — 1 — 9 — 2 — Stanley Earl Engle por sí 4.000 — 4.000 — 3.000 — 610 — Stanley E. Engle — 2 — 9 — 2. — Carlos Eduardo Carden por sí — 2 — 2 — 10 — 10 — C. E. Carden 3 — 10 — 2. — Jorge Eduardo Bustamante por sí — 1 — 1 — 5 — 5. — J. E. Bustamante — 4 — 9 — 2. — Jorge Eduardo O'Farrell por sí — 1 — 1 — 5 — 5 — J. E. O'Farrell — 5 — 0 — 2 — Alfredo Domingo O'Farrell por sí — 1 — 1 — 5 — 5. — A. D. O'Farrell 6 — 10 — 2. — Eduardo Aníbal Daly por sí 1 — 1 — 5 — 5. — Eduardo A. Daly 7 — 9 — 2. — Enrique Vera Villalobos por sí 1 — 1 — 5 — 5. — E. Vera Villalobos 8 — 9 — 2. — Eduardo Alberto Vásquez por sí 1 — 1 — 5 — 5. — Eduardo A. Vázquez 9 — 10 — 2. — Norberto Julián Godoy por sí 1 — 1 — 5 — 5. — Norberto J. Godoy 10 — 9 — 2. — Daniel Juan José Molina por sí 1 — 1 — 5 — 5. — D. J. J. Molina 4.010 — 4.010 — 3.050 — 660. — Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. Stanley E. Engle. — J. E. Bustamante. — A las 11 horas del 18 de febrero de 1971 se clausura el registro de asistencia de accionistas contando con la asistencia de diez personas, todas por sí, que totalizan cuatro mil diez acciones con un total de cuatro mil diez pesos Ley 18.188 con derecho a un total de seiscientos sesenta votos luego de realizados los cómputos de las deducciones establecidas en el artículo 35º del Código de Comercio. — Stanley E. Engle — J. E. Bustamante — Eduardo A. Vásquez — E. Vera Villalobos". — "Acta Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1971 se reunieron en asamblea general extraordinaria en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los señores accionistas de Capistrana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que se registran y firman en el folio 3 del libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia Nº 1 en el número de diez, siete por sí y tres representados con un total de ciento catorce mil diez acciones ordinarias que representan ciento catorce mil diez pesos Ley 18.188 de capital con derecho a un total de quince mil setenta votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 10 y 15 horas el presidente del directorio señor Stanley Earl Engle declaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas y con la asistencia del síndico titular Sr. Juan Alberto Berman, poniendo a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º. Reforma de los artículos 3º y 11 de los Estatutos Sociales. — 2º. Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto. — 3º. Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, el presidente explicó la necesidad de reformar el artículo 3º, con el fin de adecuar el objeto social a las actividades que como matarife ha iniciado la compañía. — Asimismo, explicó que por razones técnico-contables el directorio recomendaba cambiar la fecha de cierre de ejercicio social al 30 de junio de cada año. El señor Accionista Eduardo Aníbal Daly propuso que se apruebe la reforma de los artículos 3º y 11 del estatuto, en la forma propuesta por el Directorio en la circular de convocatoria, omitiéndose la lectura del proyecto por ser el mismo de conocimiento de todos los presentes en virtud de haberlo recibido en los términos del artículo 362 del Código de Comercio. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad aprobar lo propuesto por el señor Daly, por lo que el texto de los artículos reformados será el siguiente. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos agrícola-ganaderos y de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; faena de animales vacunos, ovinos y porcinos; elaboración y/o procesamiento de carnes y/o subproductos, actuando como abastecedora y/o matarife y/o exportadora. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Acto seguido se trató el punto 2º del Orden del Día y el señor Enrique Vera Villalobos propone que se autorice a los señores Stanley Earl Engle, Carlos Eduardo Carden, Jorge Eduardo Bustamante, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly para que actuando uno cualquiera de ellos separada o indistintamente y con las más amplias facultades, incluyendo la de sustituir, hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las reformas antes resueltas por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que se hicieren y para que una vez obtenida dicha aprobación y otorgada que sea por quienes corresponde la escritura pública del caso procedan a la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. Se trata finalmente el punto 3º del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad a moción del señor Norberto J. Godoy, designar a los señores Daly y Vera Villalobos para que ambos conjuntamente y en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13 y 30 horas. Firmado: Enrique Vera Villalobos; Stanley Earl Engle; Eduardo Aníbal Daly; Jorge Eduardo Bustamante; Juan Alberto Berman". Asamblea General Extraordinaria del 26 de marzo de 1971. Número de orden. Fecha. Año 1971. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de votos. Firmas. 1-22-3, Stanley Earl Engle, por sí

1-1-5-5, Stanley E. Engle. 2-22-3, Campbell Soup Co. Eduardo Aníbal Daly, 114.000. 114.000. 75.000. 15.010. Eduardo A. Daly. 3-22-3, Carlos Eduardo Carden. Jorge Eduardo Bustamante. 2-2-10-10, J. E. Bustamante. 4-23-3, Jorge Eduardo Bustamante, por sí. 1-1-5-5, J. E. Bustamante, 5-22-3, Jorge Eduardo O'Farrell. — Enrique Vera Villalobos 1-1-15-5. — E. Vera Villalobos, 6-22-3. — Alfredo Domingo O'Farrell por sí. 1-1-5-5. A. D. O Farrell, 7-23-3, Eduardo Aníbal Daly, por sí. 1-1-5-5. Eduardo A. Daly. 8-23-3, Enrique Vera Villalobos, por sí. 1-1-5-5, E. Vera Villalobos, 9-23-3, Eduardo Alberto Vásquez, por sí. 1-1-5-5, Eduardo A.Vásquez. 10-23-3. Norberto Julián Godoy, por sí, 1-1-5-5, Norberto J. Godoy. 114.010. — 114.010. — 75.050. — 15.060. — Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Stanley E. Engle. — J. E. Bustamante. — A las 10 horas del 26 de marzo de 1971, se clausura el registro de asistencia de accionistas contando con la asistencia de diez accionistas, siete por si y tres representados. que totalizan ciento catorce mil diez acciones ordinarias que representan ciento catorce mil diez pesos ley 18.188 de capital, con derecho a un total de quince mil sesenta votos luego de realizados los cómputos de las deducciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Stanley E. Engle. — J. E. Bustamante. — E. Vera Villalobos. — Eduardo A. Daly. — J. A. Berman. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Visto: el expediente A. 35.888|120.276. en el que la sociedad "Capistrana", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en lo forma de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 y vta.) y cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) sustituyéndose de oficio la expresión, "Justicia", por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de sociedad "Capistrana" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" por las asambleas celebradas el 18 de febrero y el 26 de marzo de 1971. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. - La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2108. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe. — El compareciente manifiesta que el impuesto fiscal se abonará a medida que se emitan las acciones respectivas a cuyo efecto obliga a la sociedad otorgante a elevar a escritura pública las respectivas actas de emisión de acciones. — Leída que le fue al compareciente se ratificó en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Eric Johnson. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrel y adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: jurídicas, vale. — Carlos Luis Rossi. — Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 469,50 e.2|6 Nº 45.987 v.2|6|71

Steelcote - Fábrica Argentina de Pinturas

SOCIEDAD ANONIMA

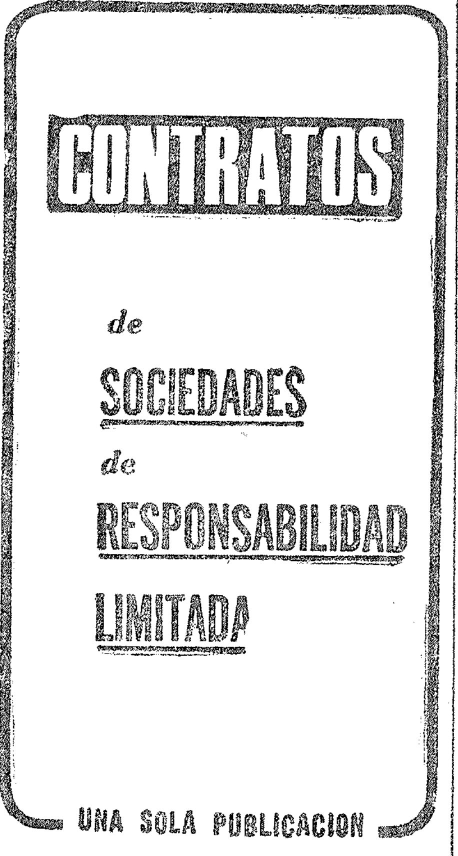
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO ciento sesenta, pasada al folio doscientos noventa y siete del Registro número dieciséis ante el escribano Jorge A. Liddle, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, "Steelcote, Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.", en cumplimiento de lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y aprobado por resolución número mil setecientos sesenta y dos del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha 1º de abril de 1971, se modificaron el plazo de duración social y denominación, y se aprobó el texto definitivo del estatuto social en la siguiente forma y tenor definitivo: "Estatutos. Título 1. Denominación, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo 1º. De conformidad con estos estatutos se constituye una sociedad anónima con la denominación de "STEELCOTE, FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de pinturas, esmaltes, barnices, lacas y productos similares, pudiendo a juicio del Directorio extender sus negocios a todo otro comercio o industria que tenga conexión con el objeto social. Para los fines de su creación la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, hipotecar y administrar bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones. — Artículo 3º. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general ordinaria. — Artículo 4º. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; podrá establecer y suprimir dentro o fuera de la República las sucursales, agencias y representaciones que el Directorio considere necesarias. — Título II. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso cada una valor nominal, divididas en ciento veinticinco series iguales de $ 2.000 (dos mil pesos) cada serie, de las cuales se encuentran emitidas y suscriptas dos series de acciones clase "A", y veintitrés series de acciones clase "B". Las series restantes de Capital Autorizado se emitirán en las oportunidades que resuelva el Directorio, divididas en series iguales de $ 2.000 (dos mil pesos) cada una de acciones clase "B". — Artículo 6º. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas y ordinarias tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio podrá disponer libremente de hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto total de la nueva emisión. Cada emisión deberá ser elevada a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 7º Queda facultado el Directorio para emitir acciones hasta el monto autorizado por la asamblea, en la cantidad, momento, precio, plazos y condiciones de pago que considere más convenientes. El precio de las acciones a emitirse no podrá ser nunca inferior a su valor nominal. Las dos primeras series de capital autorizado, constituidas por acciones de la clase "A", gozarán de un dividendo del 4 % (cuatro por ciento) además de los dividendos que puedan corresponderles juntamente con las acciones de la clase "B", según el artículo 36 de los estatutos. Estas acciones tienen derecho a tres votos (tres) cada una, conforme a lo establecido en el artículo 33 de estos estatutos. — Artículo 8º En el caso que de acuerdo al artículo precedente el Directorio conceda plazos para la integración de acciones, se expidarán certificados a nombre individual con los mismos requisitos y firmas de las acciones Dichos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito. — Artículo 9º. El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o en el lugar que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dará pleno derecho al Directorio para cancelar la suscripción, sin perjuicio de todos los derechos que le asisten y que considere conveniente ejercer judicialmente. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior al de las cuotas pagadas, deducida una multa de dos por ciento mensual y gastos ocasionados. Los suscriptores de acciones que las abonen por cuotas tendrán derecho a los dividendos que la sociedad reparte proporcionalmente a las cantidades pagadas y a las fechas de pago. — Artículo 10. Una vez pagadas íntegramente las acciones, los certificados provisorios serán canjeados por acciones o títulos al portador que serán extraídos de libros talonarios con numeración correlativa; las acciones llevarán el sello de la sociedad y serán firmadas por el presidente y secretario o quienes hagan sus veces, debiendo contener los recaudos fijados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Un mismo título podrá representar más de una acción. — Artículo 11. La suscripción y posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario para cada una para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. — Título III. Administración y Fiscalización. — Artículo 12. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres accionistas, mayores de edad, poseedores de cien acciones que dejarán depositadas en una institución bancaria mientras dure su mandato, en garantía del buen desempeño de sus funciones, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, por la mitad más uno de los votos presentes. También serán elegidos tres accionistas como suplentes del Directorio, los que reemplazarán a los miembros titulares en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa de impedimento temporal o definitivo. Los suplentes serán llamados a integrar las vacantes por sorteo. El Directorio tendrá la facultad de convocar o no al suplente en el caso de impedimento temporal de alguno de sus titulares. Habrá además un Síndico Titular y otro Suplente. — Artículo 13. Los directores titulares y suplentes podrán ser reelectos cualquier número de veces por asamblea celebrada dentro del término legal y continuarán en sus funciones hasta que los nuevos electos tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, del síndico y de su suplente, se hará por mayoría de la mitad más uno de votos de los accionistas presentes en las asambleas constituidas a tal efecto. — Artículo 14. El mandato de los directores durará tres años, siendo renovables por terceras partes cada año. Se determinará por sorteo quiénes cesarán en sus funciones el primero y el segundo año. — Artículo 15. Después de cada elección, o de cada nueva integración del Directorio por fallecimiento, incapacidad o renuncia de alguno de los titulares del Directorio, éste procederá por mayoría de votos a la designación de presidente, secretario y director delegado. El Directorio puede también confiar a uno o más de sus miembros puestos rentados en la administración de la sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo a las disposiciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo. La remuneración correspondiente deberá ser fijada por la asamblea. — Artículo 16. El Directorio fijará el día determinado para sesionar ordinariamente; se reunirán por lo menos una vez al mes y toda vez que el interés de la sociedad lo exija, ya sea a juicio del presidente o a pedido de un director o del síndico, debiendo transcurrir por lo menos tres días entre la fecha de la convocatoria y el día fijado para la reunión. — Artículo 17. Para formar quórum bastará la presencia de dos directores. En ausencia del presidente, presidirá el director delegado. En caso de ausencia del secretario lo sustituirá el director delegado. — Artículo 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo doble voto el presidente para caso de empate. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de sus miembros, pero para que la reconsideración sea válida es necesario que la voten favorablemente los tres directores. Las resoluciones que adopte el Directorio serán asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo aquellas con estos requisitos toda la fuerza administrativa y legal necesaria. Los directores pueden hacer constar en acta su disidencia o voto en contrario. — Artículo 19. El Directorio como administrador de la sociedad tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o las leyes nacionales corresponden a las asambleas de accionistas y con las limitaciones que establezcan estos estatutos. En consecuencia como parte de estas facultades le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) Contratar servicio, nombrar, suspender, destituir empleados y obreros, fijar remuneraciones y determinar deberes y atribuciones de todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes, muebles o inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero a particulares, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, darlos en prenda, en anticresis y arrendamiento y todo ello por el término y condiciones que considere convenientes, con la excepción de lo establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos y en general disponer como lo considere conveniente de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes que pertenezcan a la sociedad; d) Gestionar préstamos o créditos, con garantía o sin ellas, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía y en general hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares, existentes en la República o en el extranjero; e) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del presidente, del director delegado, del gerente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorio y definirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, percibir judicialmente el pago de la deuda; f) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros o en terceras personas todo género de facultades de las que le están cometidas; g) Gestionar, explotar, vender y comprar patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos y licencias de fabricación por los valores y formas de pago, en efectivo, porcentajes o acciones que considere convenientes. Los bienes en pago de los cuales se entreguen acciones de la socidad, deberán representar un valor equivalente e incorporarse al activo social como parte real del mismo; h) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales. Hacer, en fin, cuantos más actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo. — Artículo 20. Como excepción para vender o hipotecar bienes inmuebles, cuando el importe a percibir exceda de $ 100.000 (cien mil pesos), será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general extraordinaria expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas, presentes o representados, que representen cuando menos la mitad más uno del capital integrado. En el caso de la segunda convocatoria para el mismo fin se estará a lo que establece el artículo trigésimo de estos estatutos. — Artículo 21. El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el presidente o el secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo con excepción de los supuestos previstos por el artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. — Título IV. Del Presidente, del Secretario y del Director Delegado. — Artículo 22. El presidente o quien lo sustituye conforme a estos estatutos, es el representante legal de la sociedad. Autorizará con su firma y la del Secretario los documentos que expida la sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio, cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario. — Artículo 23. El director delegado sustituirá al presidente con sus atribuciones en caso de impedimento de éste. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo presidente de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo decimoquinto de estos estatutos. — Artículo 24. El secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. Le corresponde asimismo la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y del Directorio de la sociedad, que irán suscriptas por dicho secretario y el presidente. Refrendará la firma del presidente y leerá en las asambleas y reuniones de Directorio los documentos a considerarse. — Título V. De la Sindicatura. — Artículo 25. El síndico durará un año en sus fun-

ciones, puede ser reelecto y será reemplazado por el síndico suplente en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del titular. — Artículo 26. Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para cuyo cumplimiento goza de las más amplias atribuciones de fiscalización de las operaciones de la sociedad. — Título VI. De las Asambleas. — Artículo 27. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses subsiguientes a la terminación de cada ejercicio y las extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo estime necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente cuanto menos la vigésima parte del capital suscripto, en este último caso la petición deberá ser atendida dentro de los treinta días de la fecha del requerimiento. — Artículo 28. Las convocatorias para las asambleas se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario del domicilio de la sociedad, durante quince días consecutivos, comenzando con dieciocho días de anticipación de la asamblea, debiendo mencionarse siempre en los avisos los asuntos que en ella se han de tratar. — Artículo 29. Se entenderá que la asamblea quedará legalmente constituida cuando concurran a ella accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Cuando una asamblea regularmente convocada no se celebrase por falta de capital representado, se convocará a una nueva sesión, por avisos publicados durante diez días, y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el capital representado. — Artículo 30. Solamente la asamblea legalmente constituida con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y por resolución de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes, podrá resolverse los siguientes puntos: a) Prórroga de su duración; b) Fusión con otra sociedad; c) Reducción de capital social; d) Cambio de objeto de la Sociedad; e) Reintegración o aumento de capital y f) Toda otra modificación del a la constitutiva. — Cuando la primera reunión de esta Asamblea no pueda realizarse por falta de capital representado, se citará a una nueva sesión dentro de los plazos determinados en el artículo vigésimo noveno, la que se constituirá estando representados la mitad más una de las acciones suscriptas y se tomarán las resoluciones por la mitad más uno de los voto presentes. — Artículo 31º. — Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria para su celebración donde recibirán, además de un documento que acredite el expresado depósito, una tarjeta de entrada con su nombre. — En lugar de las acciones se podrá depositar un certificado debidamente autenticado por una institución bancaria sujeta a la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — Artículo 32º — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ser delegado en un mandatario por medio de una simple carta poder, a cuyo efectos los accionistas que lo deseen podrán tener sus firmas registradas en un libro que la Administración de la Sociedad llevará con tal objeto. — No teniendo registrada su firma el accionista, la delegación de sus derechos en un apoderado no será válida si no constase en escritura pública. — Artículo 33º — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la mitad más uno de los votos presentes, computados sobre el capital suscripto, con excepción de los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan una mayor proporción. — Los votos se computarán tres (tres) por cada acción de la clase "A" y uno (uno) por cada acción de la clase "B", pero en ningún caso un solo accionista puede representar más de un décimo de los votos que correspondan a todas las acciones suscritpas ni a más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 34º Es de la competencia de la Asamblea General Ordinaria: a) La disolución, aprobación o modificación del inventario, el Balance y la Memoria presentada por el Directorio, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, el reparto de las utilidades y el informe que de estos documentos diese el Síndico. — b) El nombramiento de los Directores titulares y suplentes y la provisión del cargo de Síndico y Síndico Suplente, todos los cuales deberán ser accionistas y podrán ser reelegidos. — c) La resolución de todos aquellos asuntos que el Directorio somete a su consideración y la concesión al Directorio de las autorizaciones especiales que pueda necesitar en todos los casos no previstos por etos estatutos y de acuerdo con las Leyes Argentinas. — Título VII. — Balance, Reparto de Utilidades. — Artículo 35º — Los balances generales serán fijados el día treinta de junio de cada año término del ejercicio social y serán presentados por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo 36º — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, después de hacer las amortizaciones correspondientes y de destinar un cinco por ciento a la reserva legal, se deducirá un ocho por ciento para retribución del Directorio y del Síndico, el que se distribuirá en la proporción del dos por ciento (dos por ciento) para cada uno de los miembros del Directorio y Síndico. — Luego de deducir ese porcentaje, el Directorio fijará las cantidades que estime convenientes para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos de reserva especiales, previsiones, subsidios, o asignaciones extraordinarias para empleados y obreros. — Del saldo se distribuirá un cuatro por ciento (cuatro por ciento) de dividendos para las acciones de la clase 'A" y el resto se distribuirá en concepto de dividendos conjuntamente entre las acciones de las clases "A" y "B", como se dispone en el artículo séptimo. — Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, caducarán a favor de la Sociedad — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 37º — La disolución de la Sociedad con excepción de los casos en que el Código de Comercio la hace obligatoria, solamente podrá tener lugar, por la expiración del término de duración o por resolución de la Asamblea convocada de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, siempre que en la misma se encuentren presentes accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se adopten por dos tercios de los votos presentes. — Declarada la disolucin social, la liquidación previo cumplimiento del artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio será hecha por el Directorio con intervención del Síndico, salvo disposición contraria de la Asamblea. — Las cuentas de la liquidación deberán ser sometidas anualmente a una Asamblea de accionistas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que incumbe a los liquidadores. — Entre Líneas: de fecha 1º abril de 1971. Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 591.— e.2|6-Nº 45.998 v.2|6|71



ACLARACION

Empase

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 26|5|71, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: ...La Franco Inglesa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

Debe decir: ...Empase Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.2|6 Nº 44.627 v.2|6|71

Organización Imán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores don Luis Immergluck, argentino, casado, Cédula de Identidad número siete millones quinientos noventa y seis mil seiscientos catorce de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paysandú número dos mil cincuenta y siete, Capital; y doña Elcira Francisca Sánchez de Immergluck, argentina, casada, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ocho mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Paysandú número dos mil cincuenta y siete, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mutuo acuerdo, convienen por este acto constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida la Sociedad "ORGANIZACION IMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Paysandú número dos mil cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda. — La duración de este contrato queda fijado en Veinte Años, a contar del día de la fecha, pero noventa días antes del vencimiento del tercer año, así como de cada uno de los años siguientes, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución anticipada de la sociedad, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad por telegrama colacionado. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto representaciones en el ramo de repuestos automotores y afines. — La Sociedad podrá, para el cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la referida ley, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento, locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y todos los demás Bancos existentes en nuestra plaza y del extranjero, creados o a crearse, respetando sus estatutos y reglamentos. — La Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra clase de operaciones lícitas, siempre que así lo acuerden los socios por unanimidad, lo que dejarán expresamente constatado en el Libro de Actas respectivo. — Cuarta. — El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188: Un mil, dividido en cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 c|u., aportado por partes iguales. Quinta: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, será ejercida individual e indistintamente por los señores Luis Immerglück y Elcira Francisca Sánchez de Immerglück, a cuyo cargo estará tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso, con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten: girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; reconocer deudas y obligaciones de la Sociedad, representarla ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, de Abastecimientos, así como ante todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta. — La sociedad practicará un inventario y Balance General al treinta y uno de enero de cada año, y los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los sesenta días subsiguientes no fuesen observados por ninguno de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa separación del porcentaje destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Séptima. — En caso de fallecimiento, incapacidad y|o cualquier otra causa que motiva la separación de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con sus negocios hasta la terminación del ejercicio anual, debiendo los herederos del fallecido unificar representación. — En esos casos, el haber del socio fallecido o saliente se determinará por el importe que por capital y utilidades le corresponda de acuerdo al balance practicado en la oportunidad antedicha. — En estos supuestos el socio saliente o los herederos del fallecido que no deseen continuar en la Sociedad, no tendrá derecho a exigir una revaluación del activo ni valor suplementario por concepto de llave. — Los socios supérstite tendrán en todos los casos el derecho de adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o saliente, en proporción a las cuotas de cada uno. — El pago se hará en seis cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Octava. — Las divergencias que surjan con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato o en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — En caso de desacuerdo sobre el árbitro terceros, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, firmándole en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: actualmente. Vale. — Sobrerraspado: "22". Vale. — Firmado: Luis Immerglück. — Alcira F. S. de Immergluck. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 184,50 e. 2|6 Nº 45.691 v. 2|6|71

Papelera Tuyú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Daniel Martínez, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco, domiciliado en Jorge Chávez dos mil ciento setenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Donato Daniel Monzo, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Lavalle trescientos dos, Témperley Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes

cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAPELERA TUYU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil ciento treinta, planta baja, departamento "C", Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la fabricación de rollos de papel, Corte y Alistamiento del mismo, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual se considera constituida la misma y a la cual se retrotraen todos los efectos legales. — Si después de transcurrido un año uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos activos y pasivos y efectivo, en la siguiente proporción: Daniel Martínez, dos mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que representan un capital de veintidós mil quinientos pesos, y Donato Daniel Monzo, dos mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que representan un capital de veintidós mil quinientos pesos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Daniel Martínez y Donato Daniel Monzo, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Intsituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios, designados Gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la mima forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencias que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — s/r.: setenta, Vale. — Firmado: Daniel Martínez; Donato Daniel Monzo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 2|6 Nº 45.596 v. 2|6|71

Fabriven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS abajo firmantes, señores Elías Gerscovich y Raúl Gerscovich, ambos domiciliados en la calle Ciudad de La Paz cuatrocientos cuarentiséis de esta Capital, quienes son únicos socios de FABRIVEN S. R. L., según consta en el contrato social inscripto el catorce de mayo de mil novecientos sesenticuatro, bajo el número novecientos sesentisiete al folio ochenta y cuatro del libro cuarentisiete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y sus modificaciones; una de ellas inscripta el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y sis bajo el número tres mil sesenta y cuatro al folio trescientos treinta y seis del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la otra inscripta el catorce de junio de mil novecientos sesentiocho bajo el número mil doscientos veintidós al folio ciento ochenta y ocho del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas inscripciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; Resuelven: Aumentar el capital de "Fabriven S. R. L.", a pesos Ley 18.188 Treinta Mil, para lo cual deberán integrar pesos dieciocho mil, lo que se hace en la siguiente forma y proporciones: El señor Elías Gerscovich, integra un mil ochenta cuotas, o sea un total de pesos Diez Mil Ochocientos de la siguiente manera: La suma de tres mil seiscientos diecisiete pesos con sesenta y nueve centavos acreditada en su cuenta particular al treinta de junio de mil novecientos setenta pasa a formar parte de su aporte y de igual modo el sesenta por ciento de las utilidades acumuladas a esa misma fecha de acuerdo con la cláusula Sexta del contrato y modificaciones aludidas, o sea la cantidad de pesos siete mil ciento cincuenta y uno con treinta centavos y para completar la suma de pesos diez mil ochocientos, aporta en efectivo pesos treinta y uno con un centavo. — Por su parte el señor Raúl Gerscovich, integra setecientos veinte cuotas, o sea un total de pesos siete mil doscientos, de la siguiente manera: la suma de pesos ciento sesenta y uno con cincuenta y dos centavos acreditada en su cuenta particular al treinta de junio de mil novecientos setenta, pasa a formar parte de su aporte y de igual modo el cuarenta por ciento de las utilidades acumuladas a esa fecha de acuerdo con la cláusula Sexta del contrato y modificaciones aludidas, o sea la cantidad de pesos cuatro mil setecientos sesenta y siete con cincuenta y tres centavos y para completar la suma de pesos siete mil doscientos aporta en efectivo la suma de pesos dos mil doscientos setenta con noventa y cinco centavos, quedando modificada la cláusula Tercera del contrato y modificaciones aludidas en la siguiente forma: Tercera. — El capital queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Treinta Mil dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Elías Gerscovich, un mil setecientas noventa cuotas, o sea diecisiete mil novecientos pesos Ley 18.188 y Raúl Gerscovich, un mil doscientas diez cuotas o sea doce mil cien pesos Ley 18.188. — Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su rigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firman: Elías Gerscovich. — Raúl Gerscovich. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e. 2|6 Nº 45.554 v. 2|6|71

Furlan y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ernesto Furlan, argentino, casado, libreta enrolamiento número trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Jean Jaurés novecientos veintinueve, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, y Orlando Ernesto Furlan, argentino, casado, domiciliado en Jujuy trescientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento "G", Avellaneda, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la denominación de "FURLAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Miralla mil ciento setenta y cinco, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación de rollos y bandas de papel para máquina teletipo y el rebobinado de papel en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera. La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual se considera constituida y a la cual se retrotraen todos los efectos legales. — Si después de transcurrido un año, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos activos y pasivos y efectivo por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Ernesto Furlan y Orlando Ernesto Furlan, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicarán un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselos a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Ernesto Furlan. — Orlando Ernesto Furlan.

Buenos Aires 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e. 2|6 Nº 45.595 v. 2|6|71

Olleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de marzo de 1971, entre los señores Severo Pereira, español, soltero, C. I. Nº 5.602.041, domiciliado en Sarmiento 4459, Capital Federal; José Pereira, español, casado, C. I. Nº 1.773.772, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 4202, Capital Federal; Luis David, argentino, casado, L. E. Nº 3.233.366, domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín; "Di Lorenzo e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por los señores Omar Horacio Di Lorenzo y Osvaldo José Di Lorenzo, con domicilio social en Constitución Nº 1742, 1er piso, Capital Federal; Domingo Masciarelli, italiano, casado, C. I. Nº 3.849.548, domiciliado en Comodoro Rivadavia número 6152, Wilde; Justo Mel, español, casado, C. I. Nº 3.704.433, domiciliado en Alvar Núñez 492, Villa Tessei, Morón;

Domingo Manuel Ferreira Caballero, español, casado, C. I. Nº 4.972.741, domiciliado en Quesada Nº 3567, Capital Federal; Francisco Ramos, argentino, casado, C. I. Nº 2.605.239, domiciliado en Pringles Nº 270, Lanús Oeste; Aldo Rota, italiano, casado, C. I. Nº 3.896.231, domiciliado en Viamonte Nº 2895, Capital Federal; Angel Alberto Chiarello, argentino, casado, C. I. Nº 5.236.966, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa Nº 1476, Capital Federal, José Buján Vidal, español, soltero, C. I. número 8.357.472, domiciliado en Corrientes Nº 3587, Depto. 18, Capital Federal; Antonio Castro Quintairos ,español, casado, C. I. Nº 5.524.570, domiciliado en Güemes Nº 1025, Avellaneda, y Antonio Castro, español, soltero, C. I. número 6.724.210, domiciliado en Güemes número 1025, Avellaneda; todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción del señor Antonio Castro, que es menor de edad estando autorizado para ejercer el comercio, según venia adjunta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "OLLEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Av. del Libertador San Martín Nº 4986, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra de los fondos de comercios establecidos en la Av. del Libertador San Martín Nº 4984 y 4986 y la instalación y explotación en dichos locales de un negocio del ramo de Confitería, Bar y Casa de Lunch como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, asimismo como dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento,, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular, u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Severo Pereira, José Pereira y Domingo Masciarelli, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, Plazo fijo, Descuento de pagarés, Valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, con las limitaciones establecidas en la cláusula Décima. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Olleros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante lo establecido precedentemente, bastará la firma de uno de los gerentes para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento diecinueve mil ($ 119.000.—), representado por ciento diecinueve mil (119.000) cuotas de pesos ley 18.188 ($ 1.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) catorce mil (14.000) cuotas o sean pesos ley 18.188 catorce mil ($ 14.000.—) por cada uno de los socios señores Severo Pereira, Luis David, "Di Lorenzo e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones" y Justo Mel, y b) Siete mil (7.000) cuotas o sean pesos ley 18.188 siete mil ($ 7.000.—) por cada uno de los socios señores Domingo Manuel Ferreira Caballero, Francisco Ramos, Aldo Rota, Angel Alberto Chiarello, José Bujan Vidal, Antonio Castro Quintairos, Antonio Castro, Domingo Masciarelli y José Pereira. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 1º de Julio de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 30 de Junio se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios Gerentes, por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Será necesaria la aprobación de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social para celebrar los siguientes actos: a) Disolver anticipadamente la sociedad; b) Vender el fondo de comercio, y c) Vender o gravar el inmueble. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo casi el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro, y la primera cuota será abonada al contado. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará un Inventario Balance General de los Negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los indicados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Severo Pereira, José Pereira, Luis David, Omar Horacio Di Lorenzo, Osvaldo Jorge Di Lorenzo, Domingo Masciarelli, Justo Mel, Domingo Manuel Ferreira Caballero, Francisco Ramos, Aldo Rota, Angel Alberto Chiarello, José Buján Vidal, Antonio Castro Quintairos y Antonio Castro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Severo Pereira, C. I. Nº 5.602.041; José Pereira, C. I. Nº 1.773.772; Luis David, L. E. Nº 3.233.366; Omar Horacio Di Lorenzo, C. I. Nº 1.811.594; Osvaldo Jorge Di Lorenzo, C. I. Nº 1.810.656, Domingo Masciarelli, C. I. Nº 3.849.548; Justo Mel, C. I. Nº 3.704.433; Domingo Manuel Ferreira Caballero, C. I. número 4.972.741; Francisco Ramos, C. I. número 2.605.239; Aldo Rota, C. I. número 3.896.231; Angel Alberto Chiarello, C. I. Nº 5.236.966; José Bujan Vidal, C. I. Nº 8.357.472; Antonio Castro Quintairos, C. I. Nº 5.524.570; y Antonio Castro, C. I. Nº 6.724.210, por haber sido puestas en mi presencia y el presente está expedido en cuatro fojas, numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1971. — Hay un sello. — Rafael F. Murano. Escribano. — E|L.: "Masciarelli". Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e.2|6-Nº 45.893 v.2|6|71

Spieth Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Armando Kahn, alemán, casado, cédula de identidad Nº 3.760.722, Policía Federal, con domicilio real en la calle Mariano Acha 1460 piso 2º "A", Capital Federal y Jorge Enrique Freund, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 2.299.038, con domicilio real en la calle Las Heras 2881, piso 8º "A", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 30 de setiembre de 1970 queda constituido entre las personas arriba indicadas una sociedad de responsabilidad limitada con asiento de sus negocios y domicilio en esta Capital Federal, Osvaldo Cruz 2500, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones, etcétera, en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo tipo de representaciones comerciales encomendadas por terceros a la misma en la Capital Federal o interior del país. Para cumplir tales fines la sociedad podrá alquilar o comprar inmuebles, máquinas y todo tipo de negocio lícito. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "SPIETH SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, dividido en dos cuotas iguales de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil quinientos cada una, suscripta por ambos socios en efectivo. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, no siendo necesaria la acción conjunta de ambos, quienes con sus firmas personales, precedidas del sello de la razón social obligarán a la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes la sociedad por intermedio de sus gerentes, está facultados para: a) efectuar todo tipo de operaciones y trámites bancarios, con instituciones nacionales y provinciales, tanto oficiales como privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Tesorería General de la Nación y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Dicha sociedad podrá conferir poderes generales o especiales y ejecutar toda clase de mandatos y representaciones. — Octava: Anualmente, el treinta de diciembre se practicará un balance general y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Novena: La voluntad de los socios, para los casos a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cincuenta y ocho por mayoría de votos. En un libro de actas, se hará constar las resoluciones que interesen a la sociedad, la que será firmada por los socios como constancia de conformidad. — Décima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá comunicárselo a la sociedad con una anticipación de meses por telegrama colacionado, en cuyo caso se practicará un balance general e inventario, efectuándose en el caso de no haberse ampliado el número de socios la disolución de la sociedad. Caso contrario y habiéndose aumentado el número de socios se le presentará al socio saliente la liquidación respectiva, previa deducción de sus obligaciones, si las hubiere, la que será abonada en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés a partir de la fecha de retiro. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, ingresará a la sociedad el representante legal del incapaz o los herederos a que a ese efecto deberán unificar representación. — Decimosegunda: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. Pajo las cláusulas que anteceden, las partes, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmado en prueba de conformidad en el lugar y fecha de otorgamiento. — Jorge Enrique Freud. — Armando Khan. — "Que por error se dejó un claro en el contrato social en el que se debe leer, en el mismo a fs. 3 cláusula diez: once meses".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111 e. 2|6 Nº 45.612 v. 2|6|71

Ediciones Periferia

SOCIEDAD
DE RESPNSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Miguel Teubal, argentino, soltero, domiciliado en Coronel Freyre 2110, Capital Federal, con C. I. Nº 2.296.407 y Carlos Alberto Bastianes, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Juan 3157, Capital Federal, con C. I. Nº 4.175.483, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EDICIONES PERIFERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será la impresión, publicación y compra-venta de libros, revistas y todo otro complemento que directa o indirectamente se relacione con la industria o actividad editorial o de librería; pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios abarcando otras ramas del comercio o industria. — Segundo: Tendrá su asiento en esta ciudad, calle Chile 1481, pudiendo en el futuro cambiar la sede social o establecer filiales, representaciones o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarto: El capital se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, representado por 100 cuotas de 100 pesos Ley 18.188 cada una, integrado totalmente por los socios en las proporciones siguientes: el señor Miguel Teubal 80 cuotas, que representan 8.000.— pesos Ley 18.188 y el señor Carlos Alberto Bastianes, 20 cuotas, que representan 2.000 pesos Ley 18.188. — El Capital Social se halla totalmente integrado de acuerdo con el Balance General que, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como su representación legal, estará a cargo del socio Carlos Alberto Bastianes, quien asume por este acto el cargo de Gerente rentado, con toda la amplitud de atribuciones y facultades necesarias para el normal desenvolvimiento societario, pudiendo conferir poderes a terceros o al restante socio, que fueran suficientemente amplios como para realizar las mismas funciones que le competen. — El otorgamiento de dichos poderes deberá constar en el libro de Actas y contar con la conformidad unánime de los socios. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente, quien obliga a la sociedad anteponiendo a su firma, el sello con la razón social; en tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan el Código de Comercio y el Código Civil, por lo que podrá realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse; firmar, endosar, descontar y/o avalar toda clase de papeles del comercio; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios para cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y/o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y/o privados que fueran necesarios para efectuar todos y cada uno de los actos relacionados con la Administración o negocios sociales; la precedente enumeración es meramente enunciativa; tiene la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualesquiera clase de responsabilidad a favor de terceros o de los mismos socios por cuestiones ajenas al giro social. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio, se practicará el Balance General, de acuerdo con las normas legales y fiscales vigentes, y sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán solicitar en el momento oportuno. — Octavo: Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la misma proporción al aporte de capital que hubieran efectuado los socios, previa deducción del cinco por ciento que fija la Ley 11.645. — Noveno: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de haber sido puestos a su disposición; se considerarán aprobados si dentro de ese lapso no hubieran sido observados. — Décimo: La voluntad de los socios se expresará en asambleas, una al año como mínimo, en la que se considerará el Balance General, computándose los votos de acuerdo a las cuotas sociales que posea cada parte. — Por el voto unánime de los socios, se aprobará el Balance General, la venta del fondo de comercio, el aumento del capital societario, la liquidación anticipada de la sociedad, y cualquier otra resolución que afecte a la existencia misma de la sociedad; todos los acuerdos se asentarán en un libro de actas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del suceso, una vez aprobado el mismo, los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán optar dentro del plazo de treinta días de aprobado el Balance General, entre continuar o no en la sociedad, comunicándolo fehacientemente; los herederos y/o representantes deberán unificar la representación; para el caso afirmativo ocuparán el mismo lugar que el causante con iguales derechos y obligaciones; si el socio fallecido o incapacitado hubiera aportado trabajo personal-material o intelectual, y tenía asignada una remuneración especial, los herederos o derecho habientes no podrán gozar de tal remuneración y sólo les corresponderá participación en las utilidades o quebrantos. — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar por medio de telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación. — Se deja expresamente aclarado que no se estipulará en ningún caso valor llave de ninguna naturaleza. — Décimo Segundo: En los casos previstos en la cláusula precedente, podrán ofrecerse las cuotas del socio retirado, pre-muerto o incapacitado, a terceros, siempre que la incorporación del nuevo socio cuente con la expresa y fehaciente conformidad del socio restante. — Igual temperamento deberá adoptarse en cualquier caso en que se resuelva una cesión parcial o total de cuotas sociales, cualquiera sea el motivo que la provoque. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad, por expiración del plazo de duración o por anticipación a dicho plazo, se realizará por los propios socios en la forma establecida por el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Para cualquier caso de duda o divergencia que se plantearе entre los socios, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes ajustarán su actuación al régimen arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Las partes renuncian por este acto a su presentación ante los Tribunales de cualquier fuero. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, con la obligación de inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Miguel Teubal. — Firmado: Carlos Alberto Bastianes. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.2|6-Nº 45.778-v.2|6|71

Recio Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1961. - Testimonio. - Escritura Nº mil trescientos treinta y tres. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Jesús Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Silvia Puga, Libreta de Enrolamiento número 4.140.647, domiciliado en calle Laprida número mil ochocientos veintiocho, octavo piso "E" de esta ciudad y don José Félix Recio, argentino, casado en primeras nupcias con Amada Gilda Allende, Libreta de Enrolamiento número 4.089.290, domiciliado en calle Chiclana número cuatro mil ciento ochenta y ocho, "A" piso Segundo de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que habrá de regirse por el articulado que a continuación se establece: Primero: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "RECIO PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Perú número quinientos noventa, piso séptimo "D" de esta Ciudad, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la entidad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo su plazo ser prorrogado o disuelta la sociedad antes del vencimiento, por resolución tomada con los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación de la publicidad en todos sus ramos, pudiendo el efecto contratar espacios radiales, televisivos, aéreos, gráficos, exposiciones, espectáculos, etcétera, en cualquier parte de la República o en cualquier país extranjero. — Producir por cuenta propia o de terceros; comprar o vender películas, filmes publicitarios; reportajes filmados o no; organizar exposiciones nacionales y/o internacionales en toda su magnitud. — Realizar publicaciones en prensa oral, escrita, televisiva y cinematográfica y producir toda clase de espectáculos públicos en todas sus formas y modalidades. — Los objetos detallados precedentemente tienen el carácter de meramente enunciativos y no limitativos, pudiendo extenderlos a cualquier otro objeto que los socios gerentes conceptúen conveniente. — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, pudiendo en consecuencia, adquirir, enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar y/o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie; tomar préstamos con o sin garantías reales o personales; hacer descuentos de toda índole: tomar participación o fusionarse con otras sociedades y/o entidades y/o particulares: realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos o actos lícitos; constituir o aceptar fianzas y para todo ello otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto lo requiera. — Tercero (Bis): La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de ambos socios indistintamente, los que investirán el carácter de Gerentes y tendrán en ese carácter el uso indistinto de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En el cumplimiento de su cometido ejercerán todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe, y otorgar y suscribir los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier repartición o autoridad nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores; sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros: librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate, y en general efectuar toda clase de operaciones de cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo; y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse, así como también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios, en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad así como asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, ello sin expresa autorización del otro socio de la entidad por este acto constituida. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio don Héctor Jesús Sánchez, suscribe cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188 que integra en este acto con la transferencia a la sociedad de los bienes muebles y útiles según el inventario que firmado por ambos socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo: el socio don José Félix Recio, suscribe cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188 que integra en este acto de la siguiente manera: treinta cuotas o sean tres mil pesos Ley 18.188 con la transferencia a la sociedad de los bienes muebles y útiles según el precitado inventario; y veinte cuotas o sean dos mil pesos Ley 18.188 en dinero efectivo que quedan totalmente integradas en este acto. — Quinto: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros total o parcialmente sus cuotas de capital. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta de junio de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — En dicha fecha, se practicará un balance e inventario general. — Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Noveno: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios en número, diciendo el mismo ser un socio o un tercero con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acta estipulen. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores uno designado por cada parte en conflicto. — En caso de disparidad de criterio entre los mismos, podrán designar un tercero a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. — Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros, por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les es por mí, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de todo lo cual doy fe. — H. J. Sánchez. — J. F. Recio. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1961, del Registro número 430, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: fallecido, liquidador, numerados, vale. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h). — Expido la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: magnitud, disminuir, Banco Nacional de Desarrollo, contrarios, a, vale. — E/L.: "Bis", vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249. e.2|6 Nº 44.326 v.2|6|71

Los Aromos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 22 de abril de 1971 ante el escribano de esta Capital Jorge C. Ledesma don José Gerónimo Gómez, don Aldo Dalera y don Luis Pedro Basílico, en su carácter de únicos socios y totales componentes de "LOS AROMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron establecer un plazo determinado de duración a la sociedad y ampliar las facultades de los gerentes, a cuyo efecto modificaron las cláusulas tercera y sexta del contrato social, las que regirán así redactadas: "Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo podrá renovarse por períodos de diez o más años, por resolución adoptada por las tres cuartas partes del capital social". — "Sexta: Se les acuerda a los gerentes todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto social, incluso para aquellos cuyo ejercicio se requiere poder especial. Podrán en consecuencia, adquirir, constituir, transferir, ceder, modificar y extinguir toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación con extraños o con socios de ésta, transar, comprometer en árbitro juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos particulares, oficiales, incluso operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y en las condiciones que se convengan en cada caso, otorgar y firmar escrituras públicas o instrumentos públicos y privados, entendiendo que esta enunciación reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo"

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28 e. 2|6 Nº 45.610 v. 2|6|71

Mato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Enrique Raúl Márquez, argentino, casado, arquitecto, con C. I. 2.359.167, domiciliado en Alsina 1609, Capital y Carlos Alberto Tortosa, argentino, casado, comerciante, con C. I. 5.638.494, domiciliado en Luis María Campos 1160, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "MATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La duración de la sociedad será de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — La sociedad fija su domicilio en la calle Alsina 1609, Capital Federal, pudiendo con posterioridad, trasladar el mismo a cualquien punto de la República. — Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de bienes inmuebles, pudiendo extender el mismo a cualquier otra actividad relacionada o no con el el objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) dividido en cuotas de $ 100 cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en bienes según surge del balance que forma parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Enrique Raúl Márquez, 25 cuotas o sea $ 2.500. — y Carlos Alberto Tortosa, 25 cuotas o sea $ 2.500.— Sexta: Los socios por común acuerdo podrán aumentar el capital social mediante nuevos aportes; o por la inclusión de nuevos socios; Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios actuando en forma indistinta, asumiendo el carácter de Gerentes con las amplias facultades para cumplir con el objeto social, pudiendo en nombre de la sociedad realizar sin limitación alguna todos los actos previstos en el art. 16 de la Ley 11.645, con la sola exclusión de comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social; Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones sobre los asuntos que interesan a la sociedad será expresada por la mayoría absoluta de votos. A tal fin a cada socio se le computará un número de votos igual al número de cuotas que posea. Las deliberaciones serán transcriptas en un libro de Actas. Novena: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles y todo otro valor en general, constituir y cancelar toda clase de gravámenes ya sea en garantía de las operaciones que realice o por préstamos que se le otorguen a la sociedad, adquirir, fondos de comercio, solicitar dinero en préstamo, descontar documentos, otorgar y revocar poderes especiales y/o generales y operar con todos los bancos oficiales y particulares, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse. La enumeración antedicha es solo enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que es estime conveniente realizar en el curso del ejercicio. Deberán realizarse dentro de los 60 días y se considerarán automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores no fueran observados por los socios que cuenten con mayoría de capital. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. Los beneficios remanentes o las pérdidas en su caso se distribuirán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Duodécima: Los socios por común acuerdo podrán retribuir las funciones de los socios Gerentes fijando el monto de tal retribución y la oportunidad del pago, imputándolos a Gastos Generales. — Décimo Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad trascurridos 24 meses desde la fecha de iniciación, debiendo preavisar de tal decisión con una antelación no menor a 90 días y por telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios y en ningún caso podrá transferirlas a terceros sin la expresa conformidad de los restantes socios. El importe que corresponda abonar por las cuotas sociales ofrecidas será determinado por un Balance General que se efectuará a tal efecto y cuya suma resultante deberá ser pagada en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas con más de un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuento a la fecha de transferencia. — Décimo Cuarta: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad. Los socios restantes tendrán derecho a adquirir a los herederos las sumas que por cuotas o utilidades no distribuidas les pertenecieran, en iguales condiciones y plazos a los establecidos en la cláusula anterior. No ejercitándose esa opción de compra por parte de los socios dentro de un plazo de 90 días desde la fecha de fallecimiento o declaratoria de incapacidad se deberá continuar con los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su representación. — Décimo Quinta: En caso de rescisión de este contrato o disolución anticipada de la sociedad, la liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes, quienes asumirán el carácter de liquidadores, quedando entendido que no se efectuará ninguna distribución entre los socios mientras no se haya cancelado totalmente el pasivo de la sociedad. — Décimo Sexta: Las cuotas solo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de conformidad con lo establecido por el art. 12 de la Ley 11.645 que igualmente, junto con sus concordantes, regirá para todo lo no previsto en el presente contrato. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. Firmado: Enrique Raúl Márquez. — Carlos Alberto Tortosa. — S|raspado: 20: vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e. 2|6 Nº 45.671 v. 2|6|71

Minera Mojotoro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

ENTRE LOS ABAJO firmantes señores Santiago Ortiz Moya, español, casado, ingeniero, domiciliado en calle Agüero Nº 1815, piso 12, depto. "A", Capital; don Manuel Roberto Suárez Novo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Corrientes Nº 1125, Capital; don Héctor Alfredo Bonacina, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 1911, Santiago del Estero; don Luis Goñi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 62, Santiago del Estero; y don Alberto Goñi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Tres Nº 166, de Santiago del Estero, todos mayores de edad y habiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad adopta la denominación "MINERA MOJOTORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto de su giro, la explotacion de minas y canteras, construcciones civiles y obras públicas, incluso viales, industrialización, comercialización y transportes de productos de minas y canteras, y negociaciones conexas con los ramos indicados. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento Nº 930, sexto piso, depart. "B" de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años, a partir del primero de Mayo de 1971, por lo que fenecerá el treinta de Abril de 1991. Sin perjuicio de ello, después del sexto ejercicio cualquiera de los socios podrá desvincularse de la sociedad, previo aviso a los demás socios, de tal decisión, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio, en que se hará efectivo dicho retiro. Las cuotas de capital del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás socios, en proporción a las tenencias de cuotas al tiempo de la notificación. El desinterés de alguno de los socios en tal adquisición, facultará a los demás prorratear esa porción en la misma proporción antedicha. Si ninguno de los socios tuviere interés en adquirir esas cuotas de capital, éste podrá venderlas a terceros, siempre que la mayoría absoluta de los socios considere grata a la persona del nuevo adquirente. Las modalidades de tales adquisiciones, precio, forma de pago, etc., se convendrán en cada caso. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas valor cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes conforme a Balance firmado por las partes, y en la siguiente proporción: Santiago Ortiz Moya seiscientas sesenta y siete cuotas de capital, valor Sesenta y seis mil setecientos pesos en maquinarias. Don Manuel Roberto Suárez Novo, seiscientas sesenta y seis cuotas de capital, valor Sesenta y seis mil seiscientos pesos en maquinarias, rodados, viviendas, herramientas y accesorios y muebles y útiles; don Héctor Alfredo Bonacina, doscientas veintitrés cuotas de capital, en muebles y útiles e instalaciones, valor veintidós mil trescientos pesos; don Luis Goñi, doscientas veintidós cuotas de capital, valor veintidós mil doscientos pesos, en instalaciones; y don Alberto Goñi, doscientas veintidós cuotas de capital, valor veintidós mil doscientos pesos, en instalaciones. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Santiago Ortiz Moya, Luis Goñi y Manuel Roberto Suárez Novo, quienes tendrán a su cargo la faz ejecutiva y resolutiva de la gestión administrativa empresaria. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Santiago Ortiz Moya y Manuel Roberto Suárez Novo en forma indistinta, firmando bajo un sello con la razón social. Sin perjuicio de ello, todos los demás socios tendrán plena ingerencia en la faz informativa sobre la marcha de los negocios y acceso sin restricciones a los libros y papeles sociales, con fines de adecuado contralor, y en la medida en que no se perturbe la buena marcha de la gestión administrativa social. — Sexta: El 30 de Abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario anual, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales, cuando a pedido de cualquiera de los socios, entiendan los socios gerentes corresponder. Las utilidades y pérdidas se soportarán y dividirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, al cierre de cada ejercicio. Previo a toda distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para integrar el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de poder constituirse reservas facultativas que a criterio de los socios gerentes sean convenientes, y hasta un quince por ciento de las utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la medida que lo permitan las disponibilidades financieras, debiendo restarse del monto que corresponda a cada uno de los socios, el importe de los créditos que por cualquier causa pudieran existir a cargo del mismo y en favor de la sociedad, al momento de la distribución. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni en operaciones a título gratuito o en fianzas a terceros por cualquier concepto, bajo sanción de nulidad e inoponibilidad a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o intelectual de cualquiera de los socios, se practicará un Balance especial dentro de los quince días del infortunio para establecer la porción que en la sociedad corresponda al socio fallecido o incapacitado, debiendo sus herederos o derechohabientes ocupar su lugar con iguales derechos y obligaciones, previa unificación de su representación en persona grata a los demás socios. — Novena: Todas las dudas, cuestiones, divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios y que no hallaren solución amistosa por la gestión personal de éstos, serán ventiladas ante los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima: Los socios y gerentes, con uso de la firma social y en ejercicio de sus atribuciones ejecutivo-administrativas podrán celebrar toda clase de contratos a título oneroso, comprar, vender, permutar, ceder inmuebles, muebles créditos gravarlos con garantías reales de hipoteca, prenda, anticresis, tomar y despedir empleados, solicitar créditos a Bancos oficiales o privados, a entes financieros de cualquier tipo suscribiendo los documentos y obligaciones sin limitaciones, y constituyendo las garantías que consideren corresponder. Podrán otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; promover querellas, denuncias; firmar como libradores, endosantes, aceptantes, letras, pagarés, cheques y todo otro documento comercial, operar con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, públicos o privados, sea en cuenta corriente, créditos a sola firma o mediante descuentos de pagarés o valores de terceros con endoso social. Tendrán asimismo la representación legal de la sociedad ante los entes públicos administrativos y ante autoridades judiciales cualquiera sea su fuero o jurisdicción, actuando como actores, demandados, interesados, ejercitando las facultades del más amplio poder judicial y sin restricciones de ninguna naturaleza, y en general realizar cualquier tipo de operaciones bancarias autorizadas o que se autoricen en el futuro. Esta enumeración no es taxativa ni limitativa, por cuanto los socios gerentes están ampliamente facultados para realizar todos los actos y contratos conducentes a la mejor gestión de los negocios sociales. De conformidad se firman los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Abril de 1971. — Santiago Ortiz Moya. — Manuel Roberto Suárez Novo. — Héctor Alfredo Bonacina. — Luis Goñi. — Alberto Goñi.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183 e.2|6 Nº 45.767 v.2|6|71

Urquiza y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre doña Ana Polito Vda. de Urquiza, argentina, domiciliada en la calle Pilar mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal, con libreta cívica número un millón trescientos doce mil cuatrocientos veinticinco; doña Josefa Polito de Serravalle, argentina, casada, domiciliada en la calle Pilar mil cuatrocientos noventa y cinco, Capital Federal, con libreta cívica número dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho; don Joaquín Polito, argentino, casado, domiciliados en Libertador San Martín tres mil novecientos quince, San Justo, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve; Ricardo Alberto Prado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol tres mil cautrocientos quince, San Justo, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número diez millones trescientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres y Dolores Concepcion Urquiza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pilar mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta mil ochenta y seis, únicos componentes de la razón social "Urquiza y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y las siguientes cláusulas del presente contrato. Primera: Objeto: Constituirá el objeto de sus actividades dedicarse a: a) La compra venta, transformación y elaboración de mercaderías, materias primas o productos en general, del país o del extranjero; b) La compra venta, explotación y administración de propiedades, raíces, urbanos y rurales; c) Fabricación, distribución y venta de consolas. Esta enumeracion es de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Segunda: Razón social y duración: La razón social será "URQUIZA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años, a contar del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, considerándosela renovada por igual período, si ninguno de los socios manifestara su opinion en contrario hasta noventa días antes de la expiración del término primitivo. — Tercera: Domicilio: El domicilio queda fijado en la calle Pilar número mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: Capital Social: Se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: veinticinco mil (pesos veinticinco mil), dividido en cuotas, de un mil pesos cada una, que los socios aportan en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, cuyo inventario firmado por los señores socios forma parte integrante de este contrato y es aportado conforme con el siguiente detalle: Ana Polito de Urquiza, cinco cuotas; Josefa Polito de Serravalle, cinco cuotas; Joaquín Polito, cinco cuotas; Ricardo Alberto Prado, cinco cuotas y Dolores Concepción Urquiza, cinco cuotas. — Quinta: La administración será ejercida por la señorita Dolores Urquiza, para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones

autárquicas, queda facultada la señorita Dolores Urquiza, siendo solidariamente responsable por tales actos. Son facultades de la gerente todas las generales correspondientes a su cargo, pudiendo operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de esta naturaleza, oficial, mixta y|o privada, nacional y|o extranjera, creada o a crearse. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. La socia gerente no podrá: a) Comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la entidad; b) Enajenar el fondo de comercio ni realizar acto susceptible de conducir a la liquidación de la sociedad o su fusión con otra; c) Enajenar la firma social; d) Disponer de los bienes sociales a título gratuito; e) Vender, ceder y en general realizar cualquier acto de disposición del rubro bienes de uso; f) Hacer remisiones o quitas; g) Estar en juicios por acciones de cualquier naturaleza, relacionados con el giro comercial. Para todos estos actos comprendidos en la enumeración precedente la socia gerente deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Socios. — Sexta: La voluntad social es expresada por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de Socios. Para que las resoluciones se consideren válidas se requiere la unanimidad. — Séptima: Se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año un balance general y cuenta de resultados. Dicho balance deberá ser confeccionado dentro de los cuarenta y cinco días y puesto a la disposición de los socios por un plazo de diez días a cuyo término se considerará aprobado de no objetárselo, procediéndose a la distribución establecida en la cláusula octava. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose a los bienes de uso su valor del día del deceso o incapacidad y a los bienes de cambio valorizarse a su valor de compra y de producción. Dicho balance general podrá ser controlado por los herederos o representantes del incapaz, con representación unificada. Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro de su haber en la sociedad deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, abonándoseles en ese caso su Capital, Reservas, Utilidades y todo otro bien a que tuviesen derecho. En ningún caso la "llave" se considerará a los efectos de computar el valor de las cuotas. Las sumas que resulten adeudarse a los herederos representantes del incapaz deberán hacerse efectivas de la siguiente manera: el cuarenta, treinta, veinte y diez por ciento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de producido el evento, respectivamente. Si los herederos y|o representantes del incapaz optan por seguir en la Sociedad se procederá a incorporarlos con representación unificada. — Décima: A los efectos de la cesión de las cuotas de capital entre los socios se requerirá previamente la aprobación de la Asamblea. Sin la previa aprobación de la Asamblea no podrá cederse la cuota de capital a una persona extraña a la Sociedad. El socio que transgrediese la presente cláusula cediendo su cuota de capital, abonará al restante la suma de treinta mil pesos en concepto de multa. — Décima Primera: A los efectos de incorporar nuevos socios a la Sociedad se requerirá la aprobación de la Asamblea, debiendo darse preferencia a los actuales para que aporten dinero o bienes a efectos de incrementar el Capital Social. En caso de decidirse por la incorporación de un nuevo socio se llevará a cabo la confección de un Balance General. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios, y en cualquier momento, puede retirarse de la Sociedad, avisando a los socios restantes con anticipación de noventa días por telegrama colacionado, reintegrándosele las sumas a que tuvieren derecho de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Valuación: Se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno; b) Pago: Tendrá lugar en cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días de la fecha del Balance General que se confeccionará dentro de los sesenta días de producida tal eventualidad. — Décimo Tercera: Liquidación: en caso de liquidación los socios de común acuerdo, designarán a los liquidadores, quienes tendrán todas las atribuciones legales que corresponden al cargo. Las utilidades o pérdidas que resulten de la liquidación, serán soportadas por los socios en proporción a la participación del capital. Si al finanzar cualquier ejercicio económico, el Balance General de la Sociedad arrojare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación de inmediato, salvo resolución en contrario de los socios. — Décima Cuarta. Cláusula arbitral: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, que se planteen en la interpretación del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva o inapelable las cuestiones planteadas. En caso de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, se establece expresamente que el mismo deberá ser designado por el señor presidente del banco que opere en mayor escala con la sociedad. Los arbitradores fallarán por unanimidad y si ello no fuera posible, el punto en cuestión será dirimido por el árbitro tercero. Tanto el laudo de los arbitradores como el del árbitro tercero en caso de discordia, serán inapelables y definitivos, renunciando desde ya las partes a recurrir a la justicia ordinaria, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o de las condenas por él impuestas. Planteada la divergencia, las partes nombrarán los árbitros dentro del plazo de diez días y ellos deberán fallar dentro de los treinta días de fecha de la aceptación del cargo, sobre los puntos que se establezcan en el compromiso arbitral. El socio que se alce contra el laudo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo, deberá abonar a la otra parte una ulta que se fijará por los árbitros. — Décima Quinta: Jurisdicción: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal. Bajo las precedentes cláusulas queda constituida la sociedad cuyo contrato se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. — Firmado: J. Polito. — Ricardo A. Prado. — Josefa P. de Serravalle. — Ana Polito Vda. de Urquiza. — Dolores C. Urquiza.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 2|6 Nº 45.597 v. 2|6|71

Simoca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Mastrángelo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 927, Vte. López, Prov. Bs. Aires, casado, empleado, cédula de identidad número 4.212.703; Octavio Mastrángelo, domiciliado como el anterior, casado, empleado, cédula de identidad Nº 2.615.813; Norberto H. Morilla, domiciliado en Paisandú 935, Cap. Federal, casado, empleado, cédula de identidad Nº 4.399.452; Adalberto Salopiata, domiciliado en Av. Maipú 2461, 6º p. A, Olivos, Prov. Bs. Aires, soltero, empleado, cédula de identidad Nº 4.975.566, y Josefina Angélica Avellaneda, domiciliada en Sarmiento 4335, 4º p. dep. 16, Cap. Federal, soltera, empleada, libreta cívica Nº 2.280.554, todos argentinos se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 18 de febrero de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de: "SIMOCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Federico Lacroze 2456, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, como así también mudar aquel domicilio dentro de la Capital Federal. — Tercera: Esta Sociedad durará 10 años a contar del 18 de febrero de 1971, o sea hasta el 18 de febrero de 1981, siendo prorrogable automáticamente dicho término por nuevos períodos de 10 años si con anticipación de 6 meses al vencimiento de cada período, ningún socio hiciera saber a la Sociedad por documento auténtico su voluntad en contrario. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principalmente, dedicarse a la elaboración, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios. — Podrá también ejercer la representación de firmas extranjeras o argentinas que se dediquen o no similares a las de esta Sociedad; financiar negocios de cualquier persona o sociedad comercial, asociarse a ellas en forma permanente, transitoria o accidental; participar en negocios con terceros; intervenir como intermediaria o corredora de operaciones y negocios de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compraventa o arrendamiento, formar parte de otras sociedades, comercio o industrias, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar de cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, etc., tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos, como en cualquier otra, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos) dividido en 500 cuotas de $ 10, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo a saber: Alfredo Mastrángelo 100 cuotas, $ 1.000; Octavio Mastrángelo 100 cuotas, $ 1.000; Norberto H. Morilla 100 cuotas, $ 1.000; Adalberto Salopiata 100 cuotas, $ 1.000, y Josefina Angélica Avellaneda 100 cuotas, $ 1.000. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida en la siguiente forma: El socio doña Josefina Angélica Avellaneda tendrá a su exclusivo cargo la elaboración de los productos alimenticios que constituyen el objeto de la Sociedad, siendo responsable de los inconvenientes que pudieran presentarse en caso de desatención de la elaboración en cuestión; no podrá retirarse de la Sociedad sin avisar fehacientemente a la misma con una anticipación mínima de 6 meses, y sus cuotas deberán ser distribuidas entre los socios restantes. — Los señores Alfredo Mastrángelo y Adalberto Salopiata tendrán la función de gerentes y estará a su cargo la dirección y promoción de los negocios de la Sociedad así como la administración de la misma. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1.881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Quedan impedidos todos los socios de realizar particularmente toda clase de operaciones de igual índole que las mencionadas en el objeto de la Sociedad, impedimento que subsistirá hasta un año en los casos de cualquier socio que se retirare de la Sociedad, y a contar desde el día en que dicha separación sea aprobada. — El uso de la firma social para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad será ejercida conjuntamente por los gerentes señores Alfredo Mastrángelo y Adalberto Salopiata. — Séptima: Anualmente, cada 30 de setiembre se practicará el inventario y balance general que será sometido a los socios por 60 días a contar de dicha fecha y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiera formulado observación alguna. — Para la confección del inventario y balance general se seguirán las prácticas contables de rutina, haciendo las reservas, previsiones, amortizaciones, etc., que correspondan en virtud de obligaciones legales y que el estado de los negocios sociales aconsejen. — En cualquier momento podrá practicarse un inventario y balance parcial si uno cualquiera de los socios lo solicitare. — Las aprobaciones, observaciones o impugnaciones a tales documentos se asentarán en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, luego de deducidas las reservas, previsiones, etc., que fuere menester constituir, y el 5 por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y toda vez que un socio lo solicitare. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas de la Sociedad y serán firmadas por todos los presentes y serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado por los socios, salvo lo dispuesto por la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán optar ya sea por continuar en la Sociedad en la misma condición de capital, beneficios y derechos del socio fallecido o incapaz, con la salvedad dispuesta al final de esta cláusula, por intermedio de un solo representante o bien pedir el retiro de la Sociedad, en cuyo caso su capital más beneficios que le correspondan, le serán reintegrados en 4 cuotas semestrales e iguales, debiendo abonarse la primera a los 6 meses de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — En caso de haber pérdidas, éstas serán deducidas del capital a reintegrar. En cualquiera de las opciones los herederos deberán hacer conocer a los socios restantes por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, su decisión dentro de los 40 días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — En caso de que los herederos continúen en la Sociedad, no tendrá derecho a suscribir en proporción a sus cuotas los aumentos de capital efectuados de acuerdo con el Art. 14. — Undécima: En caso de disolución o liquidación se procederá según la Ley 11.645, a pagar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — La liquidación se hará por intermedio de los socios gerentes con las facultades que este contrato les confiere. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios los que tendrán preferencia y el derecho a adquirir las mismas en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Decimotercera: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios gozarán del interés del 24 por ciento anual, que será liquidado por trimestres vencidos. — Decimocuarta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de votos, por nuevos aportes de los socios guardándose siempre las proporciones originales, salvo la negativa de algún socio, en cuyo caso, la cuota de aumento correspondiente será distribuida proporcionalmente entre los restantes. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato será resuelta por el Sr. presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, como árbitro único, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido por los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan así constituida la referida Sociedad, obligándose a su cumplimiento, firmando el presente en Buenos Aires, a trece días de abril de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: "prorrogable — depósitos — pertinentes — plazo — se reunirán — un — Sociedad". — Vale. — E|Líneas: "todos argentinos", Vale. — Fdos.: A. Salopiata — J. A. Avellaneda — A. Mastrángelo — O. Mastrángelo y N. H. Morilla.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.2|6 Nº 45.888 v.2|6|71

Misiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Horacio Rómulo Bianconi, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.505.530, con domicilio en la calle Escalada 2515, piso 3º, Depto. 33, y Gastón García, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.740.994, con domicilio en Yerbal 842, piso 12, Depto. "A", Capital, ambos mayores de edad, comerciante y vecinos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: MISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Avda. del Trabajo Nros. 1038 al 1042, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en quince años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, y en general, la comercialización en todas sus etapas, de todo tipo de maderas, sus derivados y afines, manufacturados o no, la industrialización, distribución y consignación de estos productos, la representación de firmas productoras o fabricantes, importadores o exportadores de los mismos, sean del país o del exterior; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros ramos que la sociedad considere conveniente y de la

cito comercio, afines o conexos a los expresados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188), dividido en 10 (diez) cuotas de $ 1.000.- (mil pesos) cada una, suscripto por los socios por partes iguales, esto es, que suscriben 5 (cinco) cuotas de $ 1.000.— (un mil) pesos ley 18.188, cada uno. — El capital se suscribe en efectivo, a cuyo efecto los socios depositan el 50 o|o correspondiente a su suscripción. — El saldo, lo aportarán cuando la Sociedad lo estime necesario. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Gastón García, con el carácter de gerente, quien con su firma habitual e individual bajo el rubro social, obligará a la sociedad para todos aquellos actos que correspondan al giro normal de los negocios sociales. — Para realizar operaciones de crédito con particulares y todos los bancos del país, sus sucursales y agencias, ya sean privados u oficiales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; abrir cuentas, depositar y extraer fondos, firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocio; endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias, realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando o recibiendo los recibos correspondientes, otorgar poderes, generales y especiales, limitarios o revocarlos; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento social. — No podrá otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al rubro social. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; se separarán las reservas y|o previsiones que en cada ejercicio se determine y el saldo será distribuido en proporción a los respectivos aportes, salvo que por unanimidad se determine aumentar con la ganancia o parte de ella el capital. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración y desarrollo, se asentará en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal fin. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente y|o capaz podrá aceptar continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, pero para tal supuesto, éstos deberán unificar la representación, no pudiendo en ningún caso desempeñar cargos directivos. — Caso contrario, la sociedad quedará automáticamente disuelta. — Novena: Cuando deba procederse a la disolución del presente contrato, ya sea por el término del mismo, retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, o cualquier otra causa, la misma será llevada a cabo por el socio gerente, quien actuará de la siguiente manera: procederá a realizar un balance general, cuyo activo, una vez cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad y cumplido con las disposiciones del Código de Comercio, se distribuirá entre los socios o, en su caso, entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapaz, en las proporciones correspondientes a sus aportes. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: H. R. Bianconi. — Gastón García.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.2|6 Nº 45.903 v.2|6|71

A. M. y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 9 de marzo de 1971, la señora María Elisa Osella de Muñoz vendió sus diez cuotas de capital, por la suma de $ 200, Ley 18.188, que tenía en la sociedad "A. M. Y COMPAÑIA S. R. L." a favor del señor Hugo César Muñoz y de la señora María Pía Pinto de Muñoz.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.2|6 Nº 45.994 v.2|6|71

Laymar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Florencio Kostoff, Argentina Petrona Buonaria Lay viuda de Kostoff, Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff, en su carácter de únicos socios de la sociedad "LAYMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Emilio Castro 7401, de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en relación al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, el 20 de mayo de 1970, bajo el número 1133, folio 281, libro 62. — Primero: El señor Carlos Florencio Kostoff, cede, vende y transfiere en plena propiedad a la señorita Angela Florencia Kostoff, argentina, soltera, de 24 años de edad, libreta cívica número 5.471.512, domiciliada en la calle Avellaneda número 2151, 4º piso, departamento D, Capital Federal; la cantidad de 125 cuotas por valor nominal de $ 6.250.—, los que son cobrados en el presente acto. — Segundo: La señora Argentina Petrona Buonaria Lay viuda de Kostoff y la señora Alicia Beatriz Carpintero de Kostoff, aceptan la cesión realizada a favor de la señorita Angela Florencia Kostoff. — Tercero: En virtud de esta cesión el señor Carlos Florencio Kostoff se desvincula de la sociedad a partir del 31 de enero de 1971, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, no teniendo el cedente reclamo alguno que efectuar, involucrándose en esta cesión, el cargo de gerente que ocupaba hasta el momento. — A partir de este acto, queda también desvinculado el cedente de todo el pasivo que hasta la fecha posee la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1971. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42. —e.2|6 Nº 45.950 v.2|6|71

Artesanía Carli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE TACUHI Poladian de Nigolian, armenia, viuda, con domicilio en Chimborazo 2270, 1º "A", Capital; Herminia Aurora Nigolian de Garabedian, argentina, casada, con el mismo domicilio que la anterior y Pedro Nigolian, argentino, soltero, con el mismo domicilio que la anterior, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1971 queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ARTESANIA CARLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en Mercedes 2150, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de la fabricación, compra-venta, importación y exportación de todo tipo de calzado, como así también toda actividad vinculada a la industria y al comercio del calzado o cualquier otro objeto lícito que estimen conveniente los socios a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por un plazo de cinco años a contar del 1º de Enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Los socios de común acuerdo asentado en el Libro de Actas podrán prorrogar el plazo por cinco años más. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad anticipadamente haciéndolo saber en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de noventa días. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Nueve Mil Pesos Ley 18.188, divididos en Novecientas cuotas de Diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios en partes iguales. — Estos aportes están integrados totalmente según inventario que corre por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración Gerencia y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Marón Garabedian, argentino, casado, Chimborazo 2270 1º "A", quien por el presente es designado Gerente, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad con su sola firma todos los actos que según el Código y las leyes requieran poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los bancos Oficiales de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o Privados. — La firma del Gerente deberá ir acompañada del sello "Artesanía Carli Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año, practicándose a esa fecha el balance general anual, sin perjuicio de los balances e inventarios de comprobación parciales que en cualquier momento puedan solicitar los socios. — De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La remuneración al Gerente se fijará de común acuerdo entre los socios y el mismo asentarse en el Libro de Actas. — Octava: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los tres socios. — En caso de retirarse un socio de la sociedad o fallecimiento del mismo se practicará un balance general al día del retiro o fallecimiento para establecer la parte del saliente o fallecido que surgirá de las constancias contables. — Esta parte le será abonada al socio saliente o sus derechohabientes en doce documentos mensuales iguales y consecutivos, a partir el primero de los treinta días de practicado el balance general con el interés del 12 o|o sobre saldos. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Marzo de 1971. — Tacuhi Poladian de Nigolian. — Erminia Aurora Nigolian de Garabedian. — Pedro Nigolian y Marón Garabedian. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.2|6-Nº 45.807-v.2|6|71

Construcciones Acústicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno entre los señores Alberto Víctor Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 4173, 6º piso, departamento B, Capital Federal, y Francisco Manivesa, argentino, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral 715, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la razón social CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Dicha sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes 4173, 6º B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo si el giro de los negocios lo demandara, como asimismo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Abril de 1971, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración o disolverse anticipadamente con el consentimiento unánime de los socios y con un plazo no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, construcción e instalación de revestimientos acústicos, decorativos o de cualquier índole, construcciones en general, aserradero y forestación. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar o exportar, adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso locación que excedan o no de 10 años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Bs. As., Dirección General Impositiva y otras instituciones similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinticuatro mil (— $ 24.000.—), dividido en doscientas cuarenta cuotas de pesos ley 18.188 cien (100.—) cada una, siendo aportado por el señor Alberto Víctor Delfino ciento cuarenta y cuatro que representan la suma de Pesos Ley 18.188 catorce mil cuatrocientos y por el señor Francisco Manivesa noventa y seis que representan la suma de Pesos Ley 18.188 nueve mil seiscientos. — Dicho capital se integra con el aporte de dinero en efectivo, herramientas, muebles y útiles, etc., según resulta del activo líquido del Inventario y Balance que se agregan justipreciados y firmados por los socios y que forman parte del presente contrato; todos estos bienes se transfieren a la Sociedad en este acto, por ellos constituida. — Séptima: La Sociedad será representada, administrada y dirigida por el señor Alberto Víctor Delfino, que revestirá el carácter de Gerente, el que tendrá el uso de la firma social con las facultades que se mencionan en la cláusula quinta, para cumplir con el objeto social, bajo las directivas que se fijan en el presente o posteriormente puedan formularse a este contrato. — Octava: El ejercicio social se iniciará el 1º de Abril y finalizará el 31 de Marzo de cada año, practicándose un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales que se considerará aprobada estén o no firmadas por los socios dentro de los noventa días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del fondo de reservas, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del Capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción al Capital aportado; c) Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad dentro de los treinta (30) días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. — Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponde a dicho socio. — Los herederos, representantes o derechohabientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos, sin interés. — Undécima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Duodécima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios y los mismos y la Sociedad, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan los firmantes constituida la sociedad "Construcciones Acústicas Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Alberto Víctor Delfino. — Francisco Manivesa. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.2|6-Nº 45.814-v.2|6|71

Moncas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA señorita Elba Fernández, argentina, de 31 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.578.968, Capital Federal, domiciliada en la calle Donato Alvarez 710|14, Capital Federal y la señorita Elba Felicia Urrutia, argentina, de 28 años de edad, Cédula de Identidad número 4.779.002, Capital Federal, domiciliada en la calle Bolivia 440, 15º piso, Departamento 63, de esta Capital Federal, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "MONCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Montiel 1497 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, representaciones u oficinas en cualquier lugar del país, constituyéndose por el tér-

mino de 30 años a partir del 1º de mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la explotación de trámites relacionados con el automotor, compra-venta de automotores en general, pudiendo ser representantes y|o distribuidores de productos nacionales o extranjeros relacionados con el ramo automotor, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en 20 cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: Elba Fernández, la cantidad de 10 cuotas por diez mil pesos y Elba Felicia Urrutia la cantidad de 10 cuotas por diez mil pesos e integradas por Muebles y Utiles, Instalaciones, etc., de acuerdo al Balance confeccionado al efecto y firmado por los contratantes, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad tanto en sus relaciones internas como externas será ejercida por la Sta. Elba Fernández, quien asumirá el cargo de Socio Gerente. — En tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formanel objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comerido, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales a terceros. — A tal efecto, deberá preceder a la firma un sello con el nombre de la sociedad y el aditamento "Socio Gerente". La administración de la sociedad, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma, y las de realizar todos y cada uno de los actos comerciales corrientes, comprende: ejercer la representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y revocarlos y todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Todas las facultades de administración podrán ser delegadas por el gerente a terceras personas, en cuyo caso se les otorgarán los respectivos poderes. — Quinta: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 30 de abril de cada año. En esa fecha se practicarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio, cuyos resultados deberán ser conocidos en forma fehaciente por los socios, dentro de los noventa días de dicha fecha, procediéndose con posterioridad y antes de los treinta días siguientes, a realizar una reunión donde se considerará su aprobación o no por mayoría. — La distribución de utilidades del ejercicio se efectuará del siguiente modo: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — b) El saldo de utilidades restante, será distribuido en forma proporcional al capital aportado, y se cargarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en forma proporcional al capital aportado y se debitarán de las cuentas particulares de los socios, siempre que estas arrojen saldos acreedores. — Caso contrario por el total o por la diferencia resultante se disminuirá el Capital Social. — Todo lo concerniente a esta cláusula se hará constar en Libro de Actas que se hallará habilitado y donde además figurarán todas las resoluciones que se adopten con fines sociales. Sexta: La incorporación de uno o más socios, con o sin aportes de capital será aprobada por unanimidad y gozará o gozarán en este caso de los mismos beneficios del presente contrato, salvo que se deje expresa constancia en el Libro de Actas, de las condiciones de incorporación del o los nuevos socios. — Séptima: El socio gerente de acuerdo a las actividades sociales que desarrolle percibirá un sueldo mensual que se estipulará con la aprobación unánime de los socios, lo que se hará constar en acta respectiva. — Una vez al año y dentro de los sesenta días de aprobación del Balance General, se confirmarán los mismos o se contemplarán los reajustes en más o menos que resultaren convenientes. — Octava: El o los socios que optasen por retirarse de la sociedad, deberán anticipar tal decisión por medio de telegrama colacionado, dirigido al último domicilio legal constituido de la sociedad, 60 días antes. — Su cuota parte social se determinará acorde al último Balance cerrado, incrementado con las utilidades proporcionales "Prorrata temporae" y sin incluir ninguna suma en concepto de valor llave, o activo intangible; su haber social lo percibirá en las siguientes condiciones y plazos: el 20 o|o al contado a la fecha del retiro, y el remanente lo percibirá en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés bancario, venciendo la primera cuota a los sesenta días del retiro. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — El representante del incapacitado, o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a los términos de la cláusula precedente. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá anticipadamente, por decisión unánime de los socios únicamente y lo mismo ocurrirá cuando por pérdida de más del 50 o|o del Capital, lo requiera alguno de los socios, salvo el caso de reposición o reintegración. — En tal caso se determinará la forma, tiempo y modo que proceder a la liquidación, pudiéndose por considerarse necesario, designarse él o los liquidadores con las facultades que consideren convenientes. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su vencimiento, o por disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que podrán antes de empezar a laudar, designar un tercer árbitro de común acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los componentes de acuerdo a derecho, los que se ratifican en todos sus términos, firmando como acostumbran, en Bs. As., a los 22 días del mes de abril de 1971. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.2|6 Nº 45.951 v.2|6|71

Carlos G. Bollaert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Guillermo Bollaert, mayor de edad, casado en primeras nupcias, argentino, legalmente hábil, domiciliado en Francisco de Vittoria 2346, p. 1º, Capital, C. I. Capital 1.407.369; Carlos Guillermo Bollaert (h), mayor de edad, soltero, argentino, legalmente hábil, domiciliado en Avda. Santa Fe 1391, Pº 3º, C. I. Capital 4.954.860, y Luis Federico Alfredo Bollaert, mayor de edad, soltero, argentino, legalmente hábil, domiciliado en Francisco de Vittoria 2346, Pº 1º, Capital, C. I. Capital 4.954.861, se ha Convenido: Primero: Dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social CARLOS G. BOLLAERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en 25 de Mayo 578, Pº 4º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, prorrogable por un plazo idéntico, mediante acta suscripta por el "quórum" legal de la Ley 11645, asentada en el libro de actas respectivo, cuya reunión de socios deberá tener lugar con anticipación de treinta días, al vencimiento del término legal de esta cláusula. — La prórroga no sobrevendrá en el caso que alguno de los socios manifieste su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el desempeño y actividad de los socios, en compraventa de automotores, y operaciones de financiación prendaria; operaciones inmobiliarias, para lo cual podrá solicitar préstamos, constituir hipotecas y los demás actos relacionados con estas operaciones, pudiendo en cumplimiento de su objeto intervenir en operaciones bursátiles; operaciones inmobiliarias en sus diversas modalidades, hipotecar, arrendar, constituir prendas con Registro en sus distintas modalidades, Ley 12.962, como acreedora o deudora, intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse y realizar cuantas más operaciones se vinculen directamente con su giro, siendo la enumeración precedente, meramente enunciativa, no limitativa y celebrar todo acto permitido por las leyes en vigencia. — Ejercitará asimismo actividad de Agencia de Automotores, gestoría de contratos en general y de la Ley 12.962, y recaudación y percepción de las cuotas o mensualidades correspondientes; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular. — Actuar y operar en toda forma ante las Oficinas de la Administración Pública, Registro de la Propiedad y Créditos Prendarios, en todas las jurisdicciones; actuar ante cualquier Gobierno, Autoridad o Repartición, entidades autárquicas, autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o extranjeras, o municipales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Diez mil, constituido por mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, aportadas por los socios, en la siguiente proporción: El señor Carlos Guillermo Bollaert, quinientas cuotas; el Sr. Carlos Guillermo Bollaert (h), doscientas cincuenta cuotas: el Sr. Luis Federico Alfredo Bollaert, doscientas cincuenta cuotas. Dicho capital ha sido integrado por los socios en efectivo, como sigue: Pesos ley 18.188, cinco mil, el socio Carlos Guillermo Bollaert; pesos ley 18.188, dos mil quinientos, el socio Carlos Guillermo Bollaert (h); pesos ley 18.188 dos mil quinientos, el socio Luis Federico Alfredo Bollaert. — Quinta: La dirección, gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos Guillermo Bollaert, quien podrá actuar con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que le confiere a este respecto la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 11.645, y los Códigos Civil y de Comercio, estándole prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la misma. El socio gerente queda facultado para convocar, en cualquier momento a Asamblea de socios, al propósito de examinar y considerar la marcha de los negocios societarios, debiendo adoptarse en dicha convocatoria a Asamblea las resoluciones que requiera la situación de la compañía y el desempeño de los socios en las tareas societarias. — Sexta: Al 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General; y de las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las amortizaciones habituales ordinarias y de provisión para leyes sociales, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal. — Séptima: Las utilidades serán repartidas en la proporción siguiente: el socio Carlos Guillermo Bollaert, el cincuenta por ciento (50 o|o); el socio Sr. Carlos Guillermo Bollaert (h), el veinticinco por ciento (25 o|o); el socio Sr. Luis Federico Alfredo Bollaert, el veinticinco por ciento (25 o|o). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales se practicarán dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios durante treinta días, transcurridos los cuales, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: El socio gerente, Carlos Guillermo Bollaert, gozará por concepto de la administración general evolutiva y tareas a su cargo, de una remuneración de pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500,00), con cargo a gastos generales. Esta retribución podrá ser aumentada por resolución de los socios componentes, asentada en el Libro de Actas. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los demás podrán resolver que la compañía continúe con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, pudiendo en tal caso exigir que unifiquen su representación, si son más de uno; o bien podrán resolver la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, valuadas en base a los resultados del último ejercicio social, y las utilidades del ejercicio corriente, al tiempo del fallecimiento o incapacidad, determinados por un balance "ad hoc" a la fecha de ocurrido el hecho, abonando los respectivos importes a los derecho-habientes en el plazo de doce meses, en seis cuotas bimestrales, con el interés bancario oficial, vigente a la sazón. — Décima: En caso de que alguno de los socios resuelva retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo de este contrato, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, a los otros socios, con por lo menos, tres meses de anticipación. — Undécima: Para el caso de disolución anticipada de la sociedad, dicho acto estará a cargo del socio gerente que se desempeñe en dichas funciones a la fecha, secundado por los otros dos socios iniciadores. Los derechos de los socios en la eventualidad preindicada, quedarán determinados, a prorrata del capital de cada uno, en la fecha respectiva. — Décimo Segunda: Queda convenido que ya sea en los balances corrientes, o para los que se practiquen con motivo del fallecimiento, incapacidad o retiro, no se fijará importe alguno, en concepto de "llave" o valor de nombre, para los socios. — Décimo Tercera: Toda disidencia o conflicto que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la compañía, que no pudieran solucionarse amigablemente, serán sometidas a la Justicia Ordinaria de la Capital, de conformidad con el art. 448 del Código de Comercio, y en el alcance en cuanto surtiere, del art. 2º Ley 16.732. — Se firman un original y dos copias, de un mismo tenor y único efecto, en Buenos Aires, a los 5 días de mayo de 1971. — Fdos.. C. G. Bollaert. — C. G. Bollaert, hijo, y L. F. A. Bollaert. Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.2|6 Nº 45.907 v.2|6|71

E. Riva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Raúl Riva, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Elena Vaggi; Ildebrando David Pasini, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Inocencia Riva; Concepción María Oliva de Riva, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Luis Riva; José Real Riva, argentino, soltero y Haydée Elsa Riva de Garello, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Bartolomé Luis Garello, todos mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce, declaran y convienen: Primero: Que los antes nombrados fueron los únicos integrantes de la sociedad "E. RIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta y dos, bajo el número sesicientos veinticinco, al folio trescientos nueve, del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad, cuyo plazo de duración, venció el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, conforme con la inscripción de prórroga practicada el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil treinta y dos, al folio cinco del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad. — Segundo: Que entre los contratantes de común acuerdo y sin reserva alguna han resuelto continuar la actividad de esa sociedad a cuyo efecto celebran el presente contrato que ha de regirse por las cláusulas que pasan a relacionarse. — Tercero: Dejan formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "E. Riva Sociedad de Responsabilidad Limitada", será continuadora de la anterior antes citada, en cuyos libros de comercio continuará practicando asientos y tendrá duración de un año computable desde la firma del presente y su domicilio social será en esta ciudad en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce. — —Cuarto: El capital social será de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil trescientos, dividido en cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, las cuales quedan suscriptas por Oscar Raúl Riva, ciento quince cuotas; Ildebrando David Pasini, treinta y seis cuotas; Concepción María Oliva de Riva, treinta y seis cuotas; José Real Riva, veinticinco cuotas y Haydée Elsa Riva de Garello diez y ocho cuotas. Dichas cuotas se integran y se encuentran representadas por la parte que cada uno de los contratantes tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "E. Riva Sociedad de Responsabilidad Limitada", de plazo extinguido y que resultan del último balance contractual de la misma que se acompaña debidamente suscripto por contador público nacional. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto explotar en todos sus aspectos la industria de litografía, imprenta y afines, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: La duración y administración de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Raúl Riva e Ildebrando David Pasini, quienes tendrán el cargo de gerentes de la misma, pudiendo realizar todos los actos necesarios a los fines sociales. La firma social estará representada por la firma personal de los dos citados socios gerentes en forma conjunta, precedida o antecedida de la razón social que podrá estamparse con un sello. Dichas firmas, integrando la firma social, podrán ser suplidas por la de otros socios en casos excepcionales y en la forma siguiente: en ausencia transitoria de alguno de los dos gerentes su firma será reemplazada por la del socio José Real Riva, sin que ello importe atribuirle al firmante el carácter de administrador. En caso de fallecimiento, de impedimento de uno o más de los socios administradores, sus firmas serán reemplazadas por la o las de sus legítimas esposas antes citadas o de la persona que éstas designen a esos efectos. — Séptimo: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año] —

El correspondiente al año en curso se cerrará en la citada fecha, siendo continuación del ejercicio comenzado por la anterior sociedad extinguida. El balance se practicará dentro de los treinta días del cierre del ejercicio y la firma social de los socios importará su aprobación siendo suplida por el silencio guardado por el socio remiso que no objetará formalmente el balance dentro de los treinta días de practicado. — Octavo: Las utilidades líquidas resultantes se repartirán entre los socios en la forma siguiente: quince por ciento para los socios administradores, en la proporción de diez por ciento para el señor Pasini y cinco por ciento para el señor Oscar Raúl Riva; treinta y cinco por ciento se repartirá entre todos los socios por partes iguales y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporcion a las cuotas de capital que cada uno posee. Las pérdidas que hubiera, serán seportados por los socios en proporcion a sus cuotas sociales. — Noveno: La sociedad tendrá facultades para realizar toda clase de operaciones de las previstas en el contrato social originario de la entidad que por este acto se constituye y que fuera suscripto con fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasado por escritura pública labrada en el protocolo del Escribano don Juan B. Jorge Monticelli, regente del Registro de Contratos Publicos número trescientos veinte de la Captial Feedral, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio existente a la fecha, el día diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos bajo el numero seiscientos veinticinco, al folio trescientos nueve, del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; siendo dicho instrumento sucesivamente ampliado en cuanto a su plazo, el cual definitivamente venció el día veintiocho de febrero del corriente año, en consecuencia, la sociedad que se constituye tiene efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año y los trámites de liquidación de la misma y los resultados de los procedimientos a tal fin deberán ser aprobados por la totalidad de los socios, debiendo observar a esos efectos las disposiciones que como básicas determina el Codigo de Comercio, sin perjuicio de lo previsto en el texto de este contrato. — Decimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos sean hijos legitimos o conyuge superstite del causante entraran a formar parte de la sociedad gozando de todos los beneficios que le correspondan por las cuotas de capital que hereden y conforme a las proporciones establecidas para la distribución de utilidades. Si además de los herederos premencionados, hijos legitimos o conyuge superstite, o a cambio de ellos, el causante dejara algún heredero, legatario o cesionario, estos, bajo ningun concepto podrán entrar a formar parte de la sociedad, frente a tal circunstancia, a ellos se les abonara el valor de las cuotas que les correspondan por herencia, legado o cesion, tomandose el valor de ellas de acuerdo a las constancias del último balance. — Décimo Primero: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto y todas las resoluciones sociales seran tomadas por simple mayoria de votos, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto al plazo, la sociedad, además de lo proveniente de las cláusulas legales, podrá disolverse en cualquier momento cuanto así lo establezca la mayoria del capital social. Cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa que fuese, los socios gerentes con las mismas facultades que la cláusula sexta les otorga, procederán a su liquidación. — Efectuada la liquidación, el remanente que pudiera quedar una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Tercero: Los principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décimo Cuarto: Aprobado el balance las utilidades líquidas a que se refiere la cláusula octava y resultantes del balance que menciona la cláusula séptima serán repartidas en la forma y en los plazos que determinen los socios administradores, de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad. — Cláusula final: En prueba de conforidad y obligándonos a su cumplimiento, con arreglo a derecho, suscribimos el presente en el lugar y fecha supra indicada en los ejemplares de ley y a un solo efecto. — S|r.: Oliva — nueve — ochenta — sociedad — ser — cuotas — cláusula. Vale. — Oscar Riva. — Ildebrando Pasini. — Concepción M. O. de Riva. — José Riva. — Haydée C. R. de Garello. — S|raspado: veintitrés. Vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.2|6 Nº 45.976 v.2|6|71

Cuero's Marroquinería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Kovacevich, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1054, Dto. 6, Ofelia Martha Casella de Kovacevich, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Onofre Betbeder Nº 1372, y Lidia Juana Casella, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Onofre Betbeder Nº 1372, todos vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en celebrar en este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "CUERO'S MARROQUINERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio real y legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pedro Goyena 1054, Dto. 6, 2º piso, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de marroquinería, lanas, géneros y toda clase de operaciones civiles y comerciales, comisiones, consignaciones y representaciones, como asimismo efectuar cualquier otra actividad siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta anos a partir desde la fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos, divididos en mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción y forma: Francisco Kovacevich, cuatrocientos ochenta cuotas; Ofelia Martha Casella de Kovacevich, cuatrocientas setenta cuotas, y Lidia Juana Casella, cincuenta cuotas. — Estas cuotas han sido integradas con muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, que se hallan en inventario adjunto, como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, direccion y representación de la sociedad será ejercida por los socios Francisco Kovacevich y Ofelia Martha Casella de Kovacevich, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma indistinta. — Para el logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá abrir cuentas bancarias y operar con cualquier banco, siendo válida la firma de cualquiera de los dos gerentes para comprometer los fondos de la misma. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, que será puesto en conocimiento de los socios. — Dichos documentos se considerarán aprobados si dentro de quince días de su presentación a los socios no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas proporcionalmente a sus cuotas de capital por cada uno de los socios. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio, podrán optar: a) Por el reemboiso del haber que correspondía al socio a la fecha de fallecimiento que se hará en cuatro cuotas iguales a los ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del causante, las que gozarán de un interés del doce por ciento anual, que se hará efectivo trimestralmente; b) Por incorporar en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración si no media la conformidad unánime de los socios con constancia en acta. — Noven En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes. — Décima: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad en Comandita por Acciones o en Sociedad Anónima. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Francisco Kovacevich, Ofelia Martha Casella de Kovacevich, y Lidia Juana Casella.

Buenos Aires, 20 de mayo de 197 . — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114 e. 2|6 Nº 45.964 v. 2|6|71

Marob

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno entre los señores Walter Scheurenberg, alemán C. I. 2.573.193, Policía Federal y Brunhilda Geber de Scheurenberg, alemana, naturalizada argentina,, C. I. 2.555.119, Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujetas a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girarm bajo el rubro "MAROB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus negocios será en la calle Av. Belgrano 1336 de esta capital, pudiendo fijar otro en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar del 1º de enero del año 1971, a cuya fecha se retrotraen los actos de esta sociedad renovándose automáticamente por un plazo igual si ciento veinte días antes de su vencimiento no se expresara por telegrama colacionado de algún socio la voluntad de retirarse. — Tercera: El objeto de la sociedad será la confección de todo tipo de prendas para señoras. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo del término legal y en general toda clase de contratos sobre los mismos; b) Comprar, vender o explotar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimiento y modelos industriales; c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria de carácter oficial o privado; d) Celebrar contratos y|o convenios con empresas civiles o comerciales, efectuar consignaciones u otra comunidad de intereses, con firmas compañías o personas físicas o jurídicas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) estando representado por mil doscientas cuotas de diez ($ 10) cada una. — Dicho capital, integrado totalmente por partes iguales, se encuentra representado en muebles y útiles, instalaciones etc., de acuerdo al balance general adjunto, firmado por los contratantes. — Sexta: Actuarán como gerentes de la sociedad sus dos únicos integrantes señores Walter Scheurenberg y Brunhilda Geber de Scheurenberg con todas las facultades para actuar en nombre de la misma, conforme a lo dispuesto por el art. 17 de la ley 11.645, debiendo firmar en todos los casos sus nombres personales al pie de la leyenda "Marob S. R. L.". Ambos, en forma indistinta e individual podrán hacer uso de la firma social para obligarla, ya sea en pagarés, cheques etc., o cualquier clase de documentación de cuya leyenda surja o pudiera surgir alguna obligación. — Séptima: Todos los años se celebrará un balance general al 31 de dicembre y las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la firma social en operaciones gratuitas, garantías, fianzas o garantías para terceros que no tuvieran relación directa con las operaciones de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de todos los socios restantes, teniendo éstos la exclusiva preferencia para adquirir las cuotas al valor resultante según balance general que se practicará a tal efecto. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato ambos socios constituyen domicilio en la calle Av. Corrientes 5239, piso 11, dep. A, Capital. — Decimoprimera: Cualquier divergencia suscitada entre los socios y|o herederos con motivo de la interpretación de, presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyas conclusiones deberán sentarse como firmes. — Hechos los ejemplares establecidos por ley firman los contratantes en el día de la fecha en prueba de conformidad. — Siguen dos firmas. — Entre líneas: alemán, alemana, naturalizada argentina, vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.2|6 Nº 45.879 v.2|6|71

Acex - Agencia Argentina del Comercio Exterior

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Antonio Horacio Budic, soltero, comerciante, domiciliado en Manuel Ocantos 451, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires y Juan Nicolás Budic, casado, empleado, domiciliado en Manuel Ocantos 439, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas; 1º) La sociedad se denominará "ACEX - AGENCIA ARGENTINA DEL COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal y asiento principal de sus negocios en Maipú 971, piso 7º, letra "C", Capital Federal, o bien en el lugar donde más adelante se determine, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o exterior. 2º) La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de exportación e importación, pudiendo comprar, vender, fraccionar o manufacturar toda clase de mercancías, por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él, como mandataria, consignataria, representante, distribuidora o bajo cualquier otro carácter siendo este detalle solamente enunciativo y no limitativo. — 3º) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de marzo de 1971. — La sociedad podrá ser declarada disuelta en cualquier momento por los socios, o a pedido de cualquiera de ellos, con una anticipación de tres meses como mínimo mediante telegrama colacionado enviado al socio restante 4º) El capital social, lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una; aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Antonio Horacio Budic el sesenta por ciento (60%) o sean dieciocho (18) cuotas que importan dieciocho mil pesos ($ 18.000); y el senor Juan Nicolás Budic el cuarenta por ciento (40%), o sean doce (12) cuotas que importan doce mil pesos ($ 12.000). — El capital se halla totalmente integrado en bienes según balance inicial adjunto que forma parte del presente contrato, suscripto por ambos socios. — 5º) La sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones con particulares e instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas del país o del exterior; efectuar depósitos; girar en descubierto sobre sus cuentas bancarias, mediante autorización previa; dar y tomar créditos a corto, mediano o largo plazo, con garantía real, prendaria o personal y|o sin ellas; descontar documentos, letras, valores, etc., de terceros o de la sociedad; firmarlos, endosarlos, girarlos, etc., otorgar poderes generales o especiales de carácter judicial o administrativo y revocarlos; solicitar toda clase de reintegros, reajustes, y devoluciones a entidades públicas o privadas; etc.; aclarándose que esta cláusula tiene mero carácter ejemplificativo y no limitativo. — 6º) La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios quienes tendrán el uso de la firma social, suscribiendo en cada caso su firma personal precedida por la razón social. — En consecuencia, los socios asumen el carácter de gerentes de la sociedad teniendo asimismo cada uno de ellos la representación ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales del país o exterior, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con suficiente personería para suscribir toda clase de actas y documentos que fuera menester y|o comprometerla. — A los gerentes les queda prohibido el uso de la firma social en negocios o garantías ajenos a los negocios sociales. — 7º) Todos los 28 de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exigiera. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes conforme se consigna en la cláusula cuarta, contribuyéndose en idéntica proporción en caso de pérdidas. — 8º) En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante se reserva el derecho de aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz

y, de ser aceptados, deberán unificar personería y representación. — En caso de que tales herederos o representantes decidieran no continuar con la sociedad, se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad para establecer la suma que en concepto de capital y utilidades correspondan al fallecido o incapaz, que se les abonará en cuotas trimestrales iguales vencidas dentro de los dos años de la fecha de muerte o incapacidad. — 9º) Cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones a cuyo cumplimiento se obligan las partes dejan constituida la sociedad a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, firmando de conformidad en Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Antonio Horacio Búdic. — Juan Nicolás Budic.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e. 2|6 Nº 45.920 v. 2|6|71

Don Ramón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de abril de 1971, entre los señores José Luis Jaudenes, argentino, C. I. Nº 1.528.094, casado con Etelvina Haydée Torelli, C. I. Nº 1.843.884 y Cirano Angel Daneri, argentino, C. I. Nº 1.641.676, casado con Margarita Elena Cabezón, C. I. número 1.454.975, en adelante denominados los "cedentes" por una parte y por la otra los señores Victoriano Diez, español, casado, C. I. Nº 1.325.165 y Carlos Alberto Zamdrino, argentino, casado, L. E. número 4.560.189, en adelante denominados los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser juntamente con los señores Manuel Pazos y María Teresa García de Petrocelli, quienes firman también el presente en prueba de conformidad, únicos integrantes de la Sociedad "DON RAMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida para la explotación del negocio de Fiambrería, Rotisería, Quesería, Fábrica de Pastas, venta de Comestibles, Bebestibles y Anexos, etc., sito en esta Capital, calle Luis María Campos Nº 1397|99, esquina Zabala, según contrato de fecha 30 de abril de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de julio de 1969, bajo el Nº 1959, al folio 357, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1971, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la totalidad de las cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) cada una, que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad en partes iguales. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos Ley 18.188: setenta mil ($ 70.000), precio en el que se encuentran incluidos la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de abril de 1971, fecha en la cual los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El pago del importe total al que asciende esta venta, lo efectúan los cesionarios del modo siguiente: a) Pesos Ley 18.188: cuarenta mil ($ 40.000) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo y b) Pesos Ley 18.188: treinta mil ($ 30.000) documentados en cuatro (4) pagarés de pesos Ley 18.188: siete mil quinientos ($ 7.500) cada uno, todos los cuales devengan el trece por ciento (13 o|o) de interés anual y tendrán vencimientos semestrales o sean los días 1º de octubre de 1971, 1º de abril de 1972, 1º de octubre de 1972 y 1º de abril de 1973 respectivamente. El importe correspondiente a los intereses o sea la suma de pesos Ley 18.188: cinco mil ochocientos veinticinco con setenta y seis centavos ($ 5.825,76) se documentó en un pagaré con vencimiento el día 1º de octubre de 1973. — Quinta: Con motivo de la cesión total de sus cuotas que efectúan los señores José Luis Jáudenes y Cirano Angel Daneri; ambos pasan a retirarse de la Sociedad, manifestando que nada más tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todo derecho o acción que pudiera corresponderles en virtud de la relación contractual que los vinculara, salvo el pago de los aportes jubilatorios a cargo de la Sociedad. — Sexta: Los cedentes otorgan por el presente a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio, transfiriéndoles la propiedad absoluta de las cuotas enajenadas. — Séptima: En virtud de la cesión efectuada, por unanimidad los socios resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Séptima, y Décima del contrato social original, la que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula Cuarta": La sociedad será administrada y dirigida con carácter de Gerentes por los señores: Manuel Pazos, Ramón García Ejo, Victoriano Diez y Carlos Alberto Zamdrino, los que tendrán el uso ilimitado de la firma social bajo la denominación de "Don Ramón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" precediendo su firma particular y obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y en tal carácter quedan expresamente facultados para realizar todos los actos sociales que correspondieren, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su constitución, en prestaciones gratuitas o garantías a terceros o en especulaciones de agio o bolsa. — El mandato para administrar comprende, además de las comunes al giro social los siguientes: a) Adquisición por título oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecario, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales, activo o pasivamente, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otro oficial o privado y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado de los intereses Bancarios, comerciales o particulares. — d) Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros o cheques y otras obligaciones de créditos públicos, privados con o sin garantía. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. — g) Conferir poderes generales, especiales o revocarlos. — h) Formular protestos y protestas y dar o aceptar garantías personales o reales. — i) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria aun por más de seis años y ajustar locaciones de servicio en las condiciones que juzguen convenientes y en definitiva realizar todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, por ser la enumeración precedente amplificativa. — Quedan expresamente acordado que para comparecer en juicio ante cualquier Tribunal de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestarlas, declinar o promover jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para resolver posiciones y obligar a la Sociedad, así como otro acto que corresponda a una actuación judicial, o administrativa o contenciosa administrativa, será suficiente la concurrencia de uno cualesquiera de los socios gerentes designados. — "Cláusula Sexta": Los comparecientes resolverán la forma en que dedicarán toda su capacidad y tiempo a los puestos que tienen designados en la sociedad, con excepción de la socia María Teresa García de Petrocelli a la que se releva de dicha actividad personal, por cuanto actúa en su lugar el señor Ramón García Ejo pudiendo cualesquiera de ellos formar parte de otras sociedades o asociaciones, en la medida en que dichas actividades no perjudiquen el interés y desenvolvimiento de la presente empresa. —. Asimismo se deja expresamente establecido que el socio señor Victoriano Diez podrá optar por aportar o no aportar su trabajo personal a la sociedad, debiendo en este último supuesto ser remplazado por un personal empleado, cuyo sueldo y demás emolumentos correrán por su cuenta. — "Cláusula Décima": La liquidación definitiva de la Sociedad, se producirá en los siguientes casos: a) Si en el ejercicio comercial hubiera pérdidas, que superaran el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital invertido. — b) Por resolución expresa de todos los socios existentes. — c) Por venta del negocio motivo de este contrato cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos de capital. — En tales oportunidades, la sociedad evitará las palabras "en liquidación" y se practicará un balance especial y último, a los efectos de establecer el activo y pasivo de la sociedad, distribuyéndose las ganancias o pérdidas en la proporción indicada en la cláusula séptima del contrato social original. — Los socios existentes y gerentes designados, serán los liquidadores naturales en tal evento, en la forma que determinan las normas legales en vigencia. — Octava: Se deja expresamente establecido que la prate cesionaria toma a su cargo el pasivo de la sociedad hasta la suma proporcional que le corresponda y que no exceda la cantidad de pesos ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000.—) como pasivo total de la Sociedad. — Novena: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Décima: Presentes en este acto las esposas de los cedentes precedentemente mencionadas, prestan su conformidad con esta operación, en los términos del artículo 1277 del Código Civil. — Decimaprimera: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio, los cedentes en la calle Canalejas número 911, Capital Federal y los cesionarios en la calle Edison Nº 1285, Martínez. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: José Luis Jaudenes, Etelvina Haydée Torelli de Jáudenes, Cirano Angel Daneri, Margarita Elena Cabezón de Daneri, Victoriano Diez, Carlos Alberto Zamdrino, Manuel Pazos y María Teresa García de Petrocelli.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.2|6 Nº 45.894 v.2|6|71

Luis Jinkis y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Jinkis, de nacionalidad brasileño, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca 3764, 2º piso, y el señor Simón Jinques, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 3375, ambos de esta capital, mayores de edad, y hábiles para contratar en su condición de únicos y actuales integrantes de la sociedad "LUIS JINKIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1952, bajo el Nº 1538 al folio 445, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones resuelven de común acuerdo elevar el capital social de la suma de pesos diez mil a la suma de pesos cincuenta mil, mediante la transferencia de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, modificando en consecuencia, la cláusula quinta del contrato social la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-) representado por cinco mil cuotas de pesos diez cada una que se adjudican los socios en la siguiente forma: el señor Luis Jinkis, tres mil novecientas cuotas sociales de capital que representan pesos treinta y nueve mil y el señor Simón Jinques, mil cien cuotas sociales de capital que representan pesos once mil totalmente integrados según balance que firman por separado. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Luis Jinkis. — Simón Jinques.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 49,50 e. 2|6 Nº 45.881 v. 2|6|71

Esper y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 12 de mayo de 1971, don Benedicto Cardeso, cede, vende y transfiere a favor de doña Nélida Lidia Maniero de Esper, las 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ESPER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de abril de 1971, por la suma total y convenida de $ 2.500. Por este mismo los socios convienen modificar la cláusula Primera del contrato social, estableciendo el domicilio legal de la sociedad en la calle Agüero Nº 1238, Capital Federal. La cesionaria, argentina, se domicilia en Agüero 1238, Dpto. 1º, Capital. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.2|6 Nº 45.883 v.2|6|71

Arma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 27 de abril de 1971, el socio señor Marcial Ríos, de la sociedad "A R M A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" poseedor de 1000 cuotas por valor de pesos ley diez mil las vende, cede y transfiere a favor de la señorita Ana María Touris, argentina, soltera, domiciliada en Florida Nº 1, piso 10, oficina 33, Capital, por su valor nominal. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de abril de 1971. Firmado: Marcial Ríos, Ana María Touris, Adela R. R. de Ríos, Armando A. Ramos. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 2|6 Nº 45.886 v. 2|6|71

Cantisani Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Francisco Cantisani, casado, con C. I. Nº 5.412.559, Capital, y José Cantisani, soltero, con C. I. Nº 6.302.032, Capital, domiciliados en la calle Tabaré 6621, Capital; ambos mayores de edad, únicos propietarios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de CANTISANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fábrica de calzados con domicilio calle Tabaré Nº 6619, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el Nº 1349, al folio 181 del libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil, es decir, pesos Ley 18.188: veinte mil más del capital existente, divididos en cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que en conjunto forma el aumento de capital y aportado por los socios en partes iguales. Los socios integran las cuotas correspondientes al aumento de capital con el importe resultante del aporte de mercaderías, rodados y lote de terreno en uso de la sociedad realizada de conformidad con las disposiciones de la Ley 18.529 de incrementos patrimoniales. Tercera: Las utilidades y|o pérdidas sociales se repartirán o cargarán por partes iguales entre los socios. Cuarta: Los efectos del presente contrato comenzarán a regir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los mismos. Leído el presente las partes ratifican todo ello y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra indicada. Fdos.: F. Cantisani, y J. Cantisani. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.2|6 Nº 45.789 v.2|6|71

M. Syrowicz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RETIRO DE socio. — Reducción de capital. — Otras modificaciones. — Entre los señores Mardoqueo Syrowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Angel Gallardo Nº 134, piso 2º, dto. 9; Luis Lichinizer, argentino, casado, domiciliado en Alte. Barilari 1388, piso 1º, dto. 3; y Clara Beatriz Syrowicz, argentina, soltera, domiciliada en Angel Gallardo Nº 134, piso 2º, dto. 9, resuelven modificar el contrato de sociedad que tienen constituído, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad M. SYROWICZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Montevideo 912 de esta Capital, que se rige por el contrato del 28 de julio de 1948, inscripto bajo su anterior denominación de Merlinski y Syrowicz Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1948 bajo el Nº 1396 al folio 42 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones ulteriores del: a) 15 de octubre de 1951, inscripta el 16 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2990 al folio 109 del libro 22; b) 19 de junio de 1957, inscripta el 31 de julio de 1957 bajo el Nº 2137 al folio 476 del libro 31, c) 16 de marzo de 1964, inscripta el 21 de abril de 1964 bajo el Nº 764 al folio 55 del libro 47; d) 6 de abril de 1965, inscripta el 7 de mayo de 1965 bajo el Nº 881 al folio 109 del libro 49; e) 31 de julio de 1967, inscripta el 19 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2779 al folio 365 del libro 56; f) 5 de octubre de 1967, inscripta el 16 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3577 al folio 402 del libro 56; y g) 27 de agosto de 1968, inscripta el 26 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2274 al folio 339 del libro 55 de iguales contratos. — Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta y ocho mil pesos (ley 18.188) dividido en cinco mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción de cinco mil doscientas cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos por el socio Mardoqueo Syrowicz; y trescientas cuotas o sea tres mil pesos por cada uno de los restantes socios Luis Lichinizer y Clara Beatriz Syrowicz. — Tercera: De común acuerdo los socios resuelven reducir el capital de la sociedad a la suma de treinta y un mil pesos (ley 18.188) dividido en tres mil cien cuotas de diez pesos cada una, mediante el reintegro de la disminución de veintisiete mil pesos correspondiente a dos mil setecientas cuotas de capital a los socios en la siguiente proporción: Mardoqueo Syrowicz veintidós mil pesos equivalente a dos mil doscientas cuotas; Luis Lichinizer tres mil pesos equivalentes a trescientas cuotas y Clara Beatriz Syrowicz dos mil pesos equivalentes a doscientas cuotas de capital. — Cuarta: La devolución del capital del socio Luis Lichinizer se verifica mediante compensación del mismo por tres mil pesos con el saldo deudor que por mayor importe tiene el nombrado en cuenta particular, produciéndose en consecuencia el retiro del mismo de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de junio de 1970, quedando en esta forma desvinculado de la sociedad y de todos sus derechos y obligaciones emergentes de la titularidad de las cuotas de capital, quedando comprendido mediante dicho reintegro a través de la compensación mencionada cualquier participación que pudiera corresponderle en fondos de reserva u otros derechos de cualquier índole ya sean pasados, presentes o futuros, declarando no tener nada que reclamar de la sociedad ni de sus consocios y ratificando todas las operaciones, actividades y actos realizados por la sociedad. — Quinta: La devolución de la reducción del capital del socio Mardoqueo Syrowicz, por veintidós mil pesos, se verifica mediante compensación del mismo con el saldo deudor, hasta la cantidad menor, que el nombrado tiene en cuenta particular en la sociedad, quedando la diferencia acreditada a su favor en la misma cuenta. — Sexta: La devolución de la reducción del capital de la socia Clara Beatriz Syrowicz por dos mil pesos, se verifica mediante compensación del mismo, con el saldo deudor hasta la cantidad menor, que la nombrada tiene en cuenta particular en la sociedad, cancelándose el remanente de dicho saldo deudor mediante transferencia hasta igual importe del saldo acreedor de la cuenta particular del consocio Mardoqueo Syrowicz. — Séptima: En virtud de lo pactado más arriba o sea la reducción del capital y retiro del socio Luis Lichinizer, la sociedad M. Syrowicz Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída con efecto al 1º de junio de 1970 por los socios Mardoqueo Syrowicz y Clara Beatriz Syrowicz y su capital social queda constituído por la suma de treinta y un mil pesos (ley 18.188), dividido en tres mil cien cuotas de capital de diez pesos cada una, total suscripto e integrado en la proporción de tres mil cuotas o sea treinta mil pesos por el socio Mardoqueo Syrowicz y cien cuotas o sea mil pesos por la socia Clara Beatriz Syrowicz, manteniendo el Sr. Mardoqueo Syrowicz el carácter de socio gerente, a cuyo cargo se encuentra la dirección y administración de la sociedad al igual que el uso de la firma para obligar a la sociedad, la que se expresará mediante la firma personal del nombrado precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: Los componentes de la sociedad, de acuerdo con lo que resulta de la cláusula precedente, resuelven modificar la distribución de las utilidades y pérdidas, las que a partir del 1º de junio de 1970 se distribuirán en la proporción del 75% para el socio Mardoqueo Syrowicz y 25% para Clara Beatriz Syrowicz. — Igualmente convienen modificar el plazo de duración de la sociedad fijado para el 1º de julio de 1977, según la cláusula primera de modificación del 6 de abril de 1965, reduciendo el mismo y fijando el término de duración de la sociedad al 31 de mayo de 1972, quedando en esta forma modificada la cláusula tercera del contrato original. — Novena: En cuanto no hubieran sido modificadas por el presente, quedan subsistentes las cláusulas vigentes del contrato social y/o de sus modificaciones ulteriores. — Décima: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1277 del Código Civil, doña María Esther Tobal, argentina (Lib. Cívica 1.832.828), con domicilio en Alte. Barilari 1388, piso 1º, dto. 1, en su carácter de cónyuge del socio saliente Luis Lichinizer y doña Sofía Mesel de Syrowicz, argentina (Lib. Cívica Nº 3.188.962), con domicilio en Angel Gallardo 134, piso 2º, dto. 9, en su carácter de cónyuge del socio Mardoqueo Syrowicz cuyo capital queda reducido según lo expuesto más arriba, prestan expresa conformidad con dicho retiro y redacción en la forma establecida en el presente suscribiendo este instrumento en prueba de ello. — De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (Fdo.): M. Syrowicz. — Clara B. Syrowicz. — Luis Lichinizer. — María de Lichinizer. — Sofía M. de Syrowicz.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e. 2|6 Nº 45.572 v. 2|6|71

Cabestany y Rossi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 20 de febrero de 1971, reunidos los señores Carlos Cabestany, clase 1936, y Juan Carlos Rossi, clase 1942, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Alem 465, piso 8, departamento P., Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con retroactividad al 1º de enero de 1971, y duración hasta el 30 de abril de 2060, denominada "CABESTANY Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Alem 465, piso 8º, departamento P, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país, con objeto de explotar laboratorios fotográficos; publicidad; proyección y construcción de exposiciones; y edificios en general; importación; exportación; consignaciones licitaciones y toda actividad que convenga al interés social, la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1) El capital lo constituyen 200 cuotas de cien pesos cada una, aportado en este acto por partes iguales en materiales, maquinarias, muebles y útiles. — 2) En este acto se nombran gerentes con las más amplias facultades de administración, a ambos socios, quienes podrán actuar en forma individual, excepto para hipotecar, prendar, dar fianzas, o donaciones, o disponer del fondo de comercio, para lo cual se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — El 30 de abril de cada año se hará inventario general de bienes para determinar utilidades, que se distribuirán en proporción al capital, previa deducción de la reserva legal, más un veinte por ciento con destino a un fondo de previsión. — El saldo se acreditará en cuenta corriente de los socios no pudiéndose disponer del crédito si existieran deudas vencidas. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea para aprobar balance, modificar el acto constitutivo y tomar resoluciones por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — 3) En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, asumirá los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — 4) La sociedad entrará en liquidación, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo resuelva la asamblea de socios, actuando de liquidadores todos los socios en forma conjunta. — En caso de empate se estará por la disolución. — De conformidad las partes firman al pie. — C. Cabestany. — J. C. Rossi.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66. e.2|6 Nº 45.775 v.2|6|71

Seagull

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN CONTRATO privado de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor Eduardo Jorge Sigmaringo, vende, cede y transfiere a favor de la señora Beatriz Puyade, argentina, casada, mayor de edad, C. I. número 3.585.341, domiciliada en la calle Billinghurst Nº 2487, Capital, las doscientas cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de "SEAGULL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de dos mil pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión, los socios han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato, el que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Quinta: La Gerencia, administración, fiscalización y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don Estanislao Carlos Pirovano, con todas las facultades inherentes al cargo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.2|6 Nº 45.815 v.2|6|71

Calzados Rori

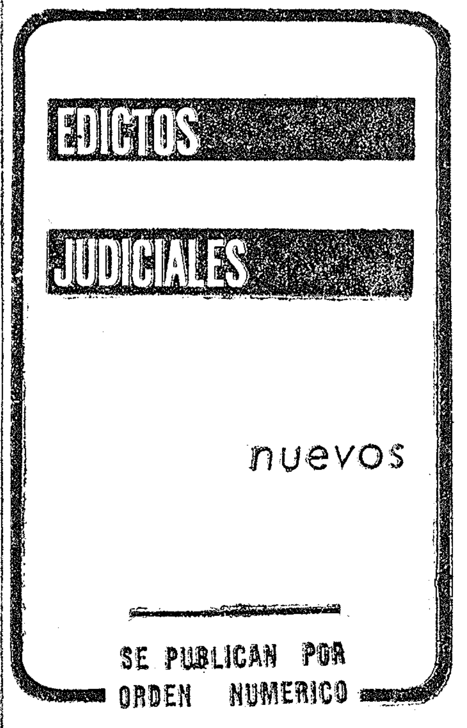
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Elías Reyes García, argentino, casado, domiciliado en La Rica número 787, José C. Paz (Bs. Aires), C. I. Nº 7.414.686 y Pablo Carlesso, italiano, casado, domiciliado en Remedios de Escalada Nº 1380, Hurlingham (Bs. Aires), C. I. 7.223.776, todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CALZADOS RORI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad, en la calle Guatemala Nº 5188, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración será de veinticinco años a contar del día primero de abril de 1971, a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a: fabricación de calzados y sus derivados; importación y exportación: como asimismo operaciones financieras con inmuebles, semovientes o muebles, pudiendo además hacer toda clase de operaciones de cualquier ramo que en común acuerdo dispongan los socios. — Cuarta: El capital social será de ochenta mil pesos Ley 18.188 divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas por partes iguales entre ambos socios, todas las cuotas integradas están representadas por: Maquinarias, hormas, muebles y útiles, instalaciones, cueros y deudores varios, de acuerdo al Inventario que forma parte de este contrato. — Quinta: Serán gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. La firma social será indistinta, firmando cualquiera de los socios con su firma personal, bajo la denominación Calzados Rori, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos sin limitación alguna conforme al Art. 16 de la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio, para operar sin restricción con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, realizando toda clase de operaciones; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, reparticiones públicas, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas, demandas y sus contestos en salvaguardia de sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para eso u otros fines y revocarlos. Firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no limitativo, con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexto: El Balance General se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. Será de rigor la Reserva Legal del cinco por ciento. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones que el fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de un socio se hará de acuerdo a la resolución que en común acuerdo, los socios adopten en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios, serán dirimidas por árbitros amigables componedores y cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando ambos socios en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Elías Reyes García. Pablo Carlesso.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.2|6 Nº 45.755 v.2|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE TROTONDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.2|6 Nº 46.352 v.4|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA MAGDALENA MERCANTE DE ACERBI. — Publíquese por tres días.

Buenos ires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.2|6 Nº 46.393 v.4|6|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BATISTA, PAULINO CARLOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.- e.2|6 Nº 46.380 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MONTI de CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.482 v.4|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA GARCIA de PEREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.540 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.463 v.4|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21.- e.2|6 Nº 46.440 v.4|6|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA KLEPACH de GARMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.549 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de AURELIANO ROBREDO y de SOCORRO OTERO de ROBREDO, por treinta días.
Buenos Aires, 18 de de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.516 v.4|6|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM STEIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,80 e.2|6 Nº 46.562 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Germán Vess, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.506 v.4|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO FRANCISCO DODERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.327 v. 4|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ROSARIO BELTRAN de NEGRI. Publíquese por tres días.
NEGRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27,60 e. 2|6 Nº 46.458 v. 4|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RUIZ de PALACIOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.355 v. 4|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don NEMESIO JOGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.584 v. 4|6|71

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LAFUENTE de GOMEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971 — Mario C. Russomanno secretario.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 46.489 v. 4|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA FRANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21,60 e. 2|6 Nº 46.587 v. 4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNI FAMBRINI de SCIANMARELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.328 v. 4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GAYOL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.545 v. 4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO JOSE PAZOS Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 46.487 v. 4|6|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO LEON de ANCHORENA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60 e. 2|6 Nº 46.310 v. 4|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MUZINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 20,40 e. 2|6 Nº 46.443 v. 4|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO BASABE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.311 v. 4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA FRANCISCA VEGA de RAMA Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.488 v. 4|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL CHIESA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.399 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RIGONI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.2|6 Nº 46.295 v.4|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES STRAUSS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.534 v.4|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELLA VALLE de LIVELLARA AMALIA EMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.337 v.4|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN MONFERINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 18 e.2|6 Nº 46.446 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PILON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21,60 e.2|6 Nº 46.578 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO TCHOBANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 21,60 e.2|6 Nº 46.442 v.4|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HESVELDIN o DAVID HESVERDIAN o DAVID SVERDIEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 17 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.521 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BALLABRIGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.342 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO FERNANDEZ viuda de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 25,20 e.2|6 Nº 46.492 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARINO EVASIO BOLTRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 18 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.423 v.4|6|71

Nº 18

El Juez en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANTONIO RAELE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mariano Calafell Lozs, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.378 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ Vda. de MAO GONZALEZ. Publíquese tres días — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.2|6 Nº 46.525 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ROSA DEPREZ de IEZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia secretario
$ 18 e.2|6 Nº 46.434 v.4|6|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONE y de doña CATALINA JOSEFA o CATTERINA GIUSEPPA VALLINO de LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique B. Lequizamón secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.416 v.4|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO DAZA o DAZA — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.293 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FERRARI de CUPPARI y FRANCISCO CUPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.593 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNA MEOHAS de DIEUDONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell secretario
$ 24,60 e.2|6 Nº 46.512 v.4|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASILDO IBAÑEZ y doña MARIA SARA de IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.394 v.4|6|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA PRAT de ROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.405 v.4|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA DE RANGO de STEINBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.383 v.4|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICTOR CAPIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Horacio Carlos Amiseno, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.452 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBISU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Horacio Carlos Amiseno, secretario.
$ 13.— e.2|6 Nº 46.502 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TAGLIAVACCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Horacio Carlos Amiseno, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.339 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ZABALA de TOSSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Horacio Carlos Amiseno, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.551 v.4|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS POTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.453 v.4|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEPTIMO BIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.524 v.4|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24. e.2|6. — Nº 46.577 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a JUAN MATAR, para comparecer en juicio "De Mateo Pedro Aníbal c/Matar Juan, s/Ejecución Hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|6. — Nº 46.504 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CATALINA CAVAGNARO de GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 2|6 Nº 46.422 v. 4|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 25.20. e.2|6. — Nº 46.576 v.4|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHONES de GIMPELEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.2|6. — Nº 46.474 v.4|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SONCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50. e.2|6. — Nº 46.526 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPE REY, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22.50. e.2|6. — Nº 46.386 v.4|6|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO OLIVETO y de doña NICOLASA COZZA de OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50. e.2|6. — Nº 46.552 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO IANCHILOVICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.2|6. — Nº 46.341 v.4|6|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SESSA. — Publíquese por tres días, en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50. e.2|6. — Nº 46.430 v.4|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ADOLFO FELIPE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.2|6. — Nº 46.418 v.4|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS STRINGA o CARLOS ANTONIO ERNESTO STRINGA o CARLOS ERNESTO ANTONIO STRINGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27.— e.2|6 Nº 46.313 v.4|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSCAR IRIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.481 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGRICIA FERNANDEZ de MACHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 46.468 v.4|6|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUSTO RUFINO REVUELTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.344 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, en autos "Masino, Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a JUAN MASINO, para que comparezca a estar a derecho. — Publíquese por un día, durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 9.— e.27|4 Nº 38.506 v.27|4|71
$ 9.— e.2|6 Nº 46.376 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RICARDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.464 v.4|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO de MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.351 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.375 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FAVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.374 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ISMAEL CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.373 v.4|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.372 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ENRIQUE ROMITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 46.364 v.4|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PIAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.426 v.4|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a AURELIO CARLOS SARTORI a contestar demanda en el juicio ordinario entablado por Balneario de Quilmes S.A.C. e I., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 24.- e.2|6 Nº 46.316 v.3|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, notifica a JUAN CARLOS MARTINETTI en autos "Romagosa, Laureano c|Martinetti, Juan Carlos, s|desalojo", el siguiente auto: 'Buenos Aires, marzo 29 de 1971... Al II. — Declárase rebelde al demandado (art. 59 del C.P.C.)... Mario Alberto Molmenti, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.307 v.3|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, en autos: "SAN LUIS S.C.A. c|MANOLIZI MARIA CRISTINA y otros, s|desalojo", comunica esta resolución: "Buenos Aires, febrero 18 de 1971. Autos y Vistos: No habiendo la demandada contestado la demanda, declárase su rebeldía en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese. — Judith L. de Pasquali, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.319 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EDELMIRA PEREZ FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 24.- e.2|6 Nº 46.415 v.4|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DUVIDSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.589 v.4|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MICAELA LEONIDAS MEDRANO de VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.466 v.4|6|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO RISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.532 v.4|6|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 46.312 v.4|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, a los acreedores de I.E.M.S.A. SOC. ANON., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 35 días para que presenten al Síndico Ctdor. Hugo C. Schargorodsky, con domicilio en calle Corrientes 2433, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 25 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 67,50 e. 2|6 Nº 46.533 v. 8|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de "CONFITERIA APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Síndico: Néstor Agustín Iribe, con domicilio en Tucumán 862, primero A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a costar de la última publicación de edictos. — El día 16 de agosto de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con el número de acreedores que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 97,50 e. 2|6 Nº 46.597 v. 8|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días la convocatoria de "BRONSZTEIN HNOS. S. C. A.", fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico, don Alfredo G. Coco, Uruguay 520, 4to. piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurra-

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60.— e. 2|6 Nº 46.565 v. 8|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por cinco días a OSCAR RODOLFO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Banco Provincia de Bs. Aires contra Lifschtiz y otros Enrique, s|ejec. $ Ley 1.728,10, expediente Nº 29759", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 15,00 e. 2|6 Nº 46.369 v. 3|6|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a YACO SARAGOVI y MARIO A. GARASA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho y tomen intervención en los autos Banco Popular de Quilmes S. A. c|Saragovi Yaco y otro s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 27.— e. 2|6 Nº 46.315 v. 3|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de QUICAL S. A. C. I. T. I. M., fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de enero de 1970. — Síndico Luis J. Fernández Suárez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de julio de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 días de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 97,50 e. 2|6 Nº 46.420 v. 8|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a ROBERTO GUILLERMO ENRIQUE HANSEN SWANSTON, para comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 46.479 v. 3|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, canceléense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L.", con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas", domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía.", con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971. — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971. — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º, Capital, endosado por Cuyo S.R.L., domiciliado en Perú 590, piso 1º "E", Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de marzo de 1971. — f) Pagaré suscripto por "Constructora Deka", domiciliada en Belgrano 624, piso 2º, valor Un mil pesos Ley 18.188, y vencimiento el 15 de marzo de 1971. — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º, Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188, y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Torino, domici-

liado en Maipú 459, Capital, valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971. — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F., domiciliada en Belgrano 624, Capital, valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971. — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos. Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domicilados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana", domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º, Capital, endosado por Raúl C. Santiago, domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F", Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Italar S. R. L., domiciliado en Pasaje Trípoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superí 4426, piso 1º, Capital, endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital ,valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A., domiciliada en Bmé. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519, Capital, valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009. — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de "MINSONI, ROMULO N.". — Fecha de cesación de pagos provisoria, 1º de abril de 1969. — Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 23 de julio, a las 13,30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 29 de 1771. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e. 2|6 Nº 46.556 v. 8|6|71

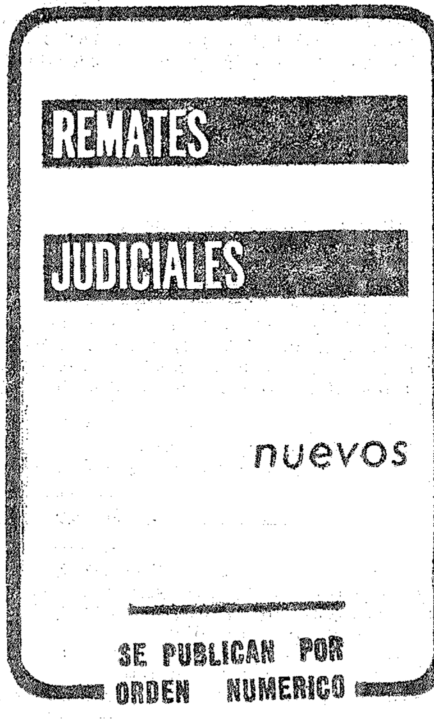
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L. para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que intervenga en su representación, en el juicio que le sigue Industrias Mecánicas del Estado (I.M.E.).

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 6.— e. 2|6 Nº 46.396 v. 2|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ de INCRETA, MARIA ESTHER CATALINA y otros c|JORGE STANLEY JONES y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 51.495, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día domingo 6 de junio a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, un chalet edificado sobre un lote de terreno cuya superficie es de 310,14 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Madero Nº 980, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado. Se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 76,80 e.2|6 Nº 45.903 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "IMIBA S. A. c|RICARDO, JULIO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 51.437, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 9 de junio a las 16 horas, en Florida 239, Capital, el inmueble sito en José C. Paz, "Villa Altube", calle Constitución al 440 entre Pueyrredón y Jorge Newbery, Partido de Gral. Sarmiento, edificado en lote 3, manz. 74, que mide 10 m. frente y contrafrente por 31m57 fondo. Catastro: Circ. III, Sec. L, Manz. 74, Parc. 3. El inmueble se encuentra ocupado por uno de los demandados y su familia. De acuerdo a las cláusulas 7 y 8 del contrato de mutuo hipotecario. "los deudores se obligan a no arrendar total o parcialmente el inmueble y a otorgar la simple tenencia del mismo ni a dejar en él persona alguna por cualquier tiempo o título que sea y a dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 17.963,69 (m$n. 1.796.369). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81 e.2|6 Nº 46.505 v.4|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 doctor José D'Alessio, Secretaría Nº 22, Dr. Norman J. Astuena, comunica por tres días en los autos "TURSKY, SAMUEL y otros c|PICKARD, TOMAS WILSON y otros sobre Ejec. Hipotecaria", expediente número 24.273, que el martillero Jorge L. Rubino rematará, desocupado, el domingo 6 de junio de 1971, a las 10 horas, en el mismo inmueble, el ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 557, de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, que consta de: Planta Baja: Living, Comedor, Comedor de diario, Cocina, Baño, Lavadero cubierto, Patio, Garaje y regio parque. Planta Alta: 3 dormitorios, Hall, Baño, con balcón, edificado según plano de subdivisión sobre los lotes 11 y 12 de la manzana B., que miden, el lote 11: 8,66 al frente, al S.O. por 12,99 al N.O. y el lote Nº 12: 12,99 al frente al N.E. sobre la calle 25 de Mayo y 16,98 al S.O., lo que hace una superficie total de 367,61 metros, que de acuerdo a lo convenido en la escritura hipotecaria, cláusula 9ª, los deudores se obligan a entregar libre de todo ocupante. Visitar diariamente de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 Sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos ($ 66.445,80). Seña 10 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 17 e.2|6 Nº 46.424 v.4|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "PATO ANTONIO y otros c|ESCALON ROBERTO ELEUTERIO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.109, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 13 de junio de 1971, a las 10.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Nelson Page Nº 494, esquina General Galán, Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 299,98 m2. Base: pesos Ley 18.188, 2..783. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita 16 a 18 horas. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra totalmente deshabitada desde el mes de mayo de 1970, no hallándose en su interior efecto alguno. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 54 e.2|6 Nº 46.324 v.4|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados: "POGGI VIRGILIO OMAR y otros c|ANTONIO BLAS BELLEZZE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, s|ejecución hipotecaria" (Nº de Expediente 20.578), que el martillero don Jorge José Polfranceschi rematará el día 16 de junio de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, de esta Capital, la finca situada en la Avenida La Plata 1345|1351|1355, Capital Federal, entre las calles Asamblea y Estrada, edificada en los lotes de terreno designados con los Nros. 1 y 2 del plano respectivo, los cuales unidos miden según título 17,32 mts. de frente al Este por 43,30 mts. de fondo, o lo que en más o menos resulte dentro de sus linderos, que son: Al frente: Avenida La Plata; al fondo y a su costado Sud: terreno de don Carlos Guedes; al Norte: propiedad de don Silverio Barale, dejándose constancia que, según mensura practicada por el Perito del Banco Hipotecario Nacional, la finca mide 17,32 mts. de frente por 42,15 mts. de fondo. El edificio tiene oficinas al frente, que ocupan 17,32 mts. por 6 mts.; una entrada para camiones y dos entradas a las oficinas; en el medio, un amplio patio con baños para los obreros; y en el fondo, un galpón de dos plantas de 17,32 mts. por 21 mts. Edificado en mampostería con cabriadas de hierro. Según la constatación efectuada por el martillero, la finca a subastarse está ocupada exclusivamente por la Industria de la Sociedad demandada. Horario de visita, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. El título hipotecario establece: Cláusula VII: "El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exclusiva y totalmente por la parte hipotecaria, la que se obliga a no darlo en arrendamiento, ni en comodato, sin el consentimiento previo, dado por escrito, de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbres, uso y habitación u otros derechos reales. Tales actos, que serán inoponibles a la parte acreedora y a quien adquiera el bien en subasta judicial, así como cualesquiera otros que disminuyan, aunque sea indirectamente, el valor del bien hipotecado, traerán aparejada la caducidad de los plazos acordados, la que se producirá en la forma y con las consecuencias previstas en la Cláusula II. El mismo efecto se producirá si la parte hipotecante enajena el bien sin la autorización previa, dada por escrito de la parte acreedora". — Cláusula VIII: "En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del auto que aprueba el remate". Base de venta: cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000), al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado ley 18.524 30 o|o, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 252.- e.2|6 Nº 46.377 v.4|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "PEREZ GERMAN y otro c|OLIVERA y CALDERON FRANCISCO PEDRO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 14.277, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Amílcar Lubo Nº 154, Ciudad y Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires. Sup.: 708,67 m2. Base: pesos Ley 18.188, 9.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar: 14.30 a 18 horas. Deuda Municipal inmueble años 1969 y 1970: $ 154,80. Deuda Inmobiliaria años 1969 y 1970: cada año: $ 44,16. — Cláusula 7ª Escritura Hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado, dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado. De acuerdo a lo informado por el martillero, el inmueble se encuentra habitado por el Sr. Rolo Calderón y señora, quienes no guardan relación de familia con el demandado y manifiestan haber adquirido el inmueble por boleto de compra-venta y haber pagado parte del precio. No existen otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 81 e.2|6 Nº 46.323 v.4|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "PEREZ PIO, ALFREDO y otros c| BRAVO, PABLO s|ejec. hip., Expte. número 17.305", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 9 de junio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Echeandía 6657, Capital, edificado en parte del lote a, mz. 1 del plano anterior y señalado en otro especial de subdivisión con el Nº 2, mz. 42 que mide 15 m. al S.E.; 12m34 al S.O.; 15m37 al N.O.; 9 m. al N.E. Sup.: 160,05 m.c. Catastro: Circ. I, Sec. 78, Mz. 42, Parc. 2. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y de acuerdo a la cláusula 10º del contrato de mutuo hipotecario "el deudor se obliga a no arrendar la finca y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte la misma y en caso de ejecución se compromete y obliga a dejarla completamente desocupada". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14.30 a 17.30 horas. — Base retasada $ 27.782,93 (m$n. 2.778.293). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72.— e.2|6 Nº 46.503 v.4|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "BUZILA, DORA c|MARITIMA FRIGEMAR S.A.M.T.I.C. y M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.566", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 16 de junio, a las 16 horas, el inmueble Avellaneda 526|30, edificado en terreno formado por fracciones, frac. a) designada como Nº 50, mz. 71, mide 11m21 al N.O.; 13m14 al E.; 10m21 al O.; 10m83 al S. Sup.: 126,0641 m.c Frac. b) designada como 2 B, mide 10m925 al N.; 8m 32 al S.; 105m48 al O.; 106m31 al E.; y s|mesura mide 10m83 al N.; 105m41 al E.; 8m62 al S.; a partir de aquí para formar costado O. se miden 37m50 en dirección al N.; a partir de aquí 0m40 en dirección al O. y desde aquí en dirección al N. se miden 69m30 s|cert. parcelario s|mensura mide 10m83 al N.; 105m41 al N.O.; 11m55 al E.; 8m62 al S.; costado O. mide 79m51; luego martillo en contra de 0m40 y desde aquí al S. 37m50. El inmueble se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, según constancia de autos: 1er. cuerpo, piso 5º, unid. 33, depto. "B"; 2do. cuerpo, piso 7º, unid. 44, depto. "D" y planta baja, unid. 1, local Avellaneda 526, ocupadas con boleto compraventa y acta de posesión; 2do. cuerpo, piso 4º, unid. 31, depto. "F" alquilado c|contrato que vence 14|12|71, alquiler $ 550. De acuerdo a cláusulas 12ª, 20ª y 22ª del contrato de mutuo hipotecario, el inmueble deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 y de 14.30 a 17.30 horas. — Base $ 1.414.760,04 (m$n. 141.476.004) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 78.— e.2|6 Nº 46.501 v.4|6|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "TARDITTI OSCAR y otros c|SAN MARTIN

JOSE DOMINGO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 7.156), que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Mazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Mazal sin número, entre General San Martín y Belgrano, lote 10, manzana 20, paraje San Pedro, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. — Sup.: 300 metros cuadrados. El inmueble se vende desocupado, sin base, al contado y al mejor postor. Visitar de 15 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 58,50 e.2|6 Nº 46.325 v.4|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO COPROPIETARIOS FINCA CARLOS PELLEGRINI Nº 841|45, Capital c|JULIO ADAMI y EMILIA CAPASO de ADAMI, s|ejecut.", que el martillero Julio López Mañán rematará el día 16 de junio de 1971, a las 15 horas, en el mismo lugar, la Unidad Nº 4, planta baja, departamento Nº 3, de la finca Carlos Pellegrini Nº 841, compuesto de living-comedor, dormitorio, baño, cocina y patio. Superficie cubierta 68,80 metros cuadrados. Ocupado por los demandados. Base: 2|3 partes de la tasación, o sea $ ley 5.360. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo acto remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 63.- e.2|6 Nº 46.330 v.4|6|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital, comunica por un día en los autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|LUARTE BENITO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 148.863|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 18 de junio próximo, a las 17 horas, en el local sito Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentra y se exhibe: Una balanza marca Bianchi Legitima, tipo reloj de suspensión, de 25 Kgs., Nº 96.389, con la base de $ 250 ley. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 12.- e.2|6 Nº 46.397 v.2|6|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, de esta Capital, comunica por dos días en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|VERA LUIS ANTONIO, s|ejec. prenda" (Exp. Nº 188.014|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 18 de junio próximo, a las 17 horas, en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentra y se exhibe: Una balanza Bianchi Legitima, Nº 93082, semiautomática, modelo frontal, de 15 Kgs., con la base de $ 444 ley. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 24.- e.2|6 Nº 46.392 v.3|6|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "BLASI EDUARDO HORACIO c|TAUB EUGENIO VICTOR y otro s|ejecutivo, Expte Nº 131.609", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 9 de junio, a las 9 horas, en Humberto I 1725|31, exhibiéndose los días 7 y 8 de junio en el mismo lugar de 9 a 18 horas: Tres trajes para caballeros, tela casimir, dos color marrón espigado, con chaleco, talles 44 y 46, y uno color crema cruzado, sin chaleco, talle 44, todos nuevos para la venta. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 36.— e.2|6 Nº 46.590 v.3|6|71

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|BRIGAS de DOMINGUEZ FELICIA s|ejec., Expte. Nº 77.639|70", que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 18 de junio próximo en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentran y se exhiben: Una picadora de carne Bianchi, con motor de 1|4 H.P., Nº 4010, modelo B-22, Nº 14.579, y una balanza tipo reloj de suspensión, marca Bianchi Legitima para 25 kilos, Nº 95.577. — Base $ 435,90 Ley. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Eduardo Kenny, secretario. — Angel D. Bergallo, oficial 1º, p.a.s.
$ 27.— e.2|6 Nº 46.390 v.3|6|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos caratulados: "ISLA CASARES ALBERTO JUAN RAMON c| MECAPRES S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero José Roque Launagaray rematará, el día 4 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe, una máquina torno a revólver, marca AG 16. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 24.— e.2|6 Nº 46.456 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AUDAY DAVID c|ROSSI TULIO ORESTE y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 33.777|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará el lunes 14 de junio de 1971, a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, el siguiente objeto: Un automotor marca "Valiant III", modelo 1964, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1.167.667, motor Nº 482022, marca Chrysler, con radio y antena original de fábrica, faro delantero izquierdo y paragolpe chocados, raspaduras en partes de la carrocería, pintura cuarteada. Se exhibe en Venezuela 3155 los días hábiles de 9 a 19 horas. Base $ 4.841,76. Venta al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 58,50 e.2|6 Nº 46.409 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A. c|SPADONI, OMAR T. y otra s|ejec. prend., Expte. Nº 30.370", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Acoyte 636 de Capital, el día 12 de junio de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un camión Dodge DP600, mod. año 1969, motor Perkins, Nº 6401561, chasis Nº 06D0030E, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas en el local de venta. — Base: sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49,50 e.2|6 Nº 46.349 v.4|6|71

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B. c|XAMENA, JUAN JOSE s|Prend.", (Expte. 32.603), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, donde se exhibe los días hábiles de 8,30 a 12 hs. y 15 a 19 hs. y los sábados de 8,30 a 12,30 hs., un camión usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº EBM-236527, patente Nº 248897 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.241,69 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e.2|6 Nº 46.363 v.4|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c|MEZA, HILARIO GERMAN s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 22.790), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 16 de junio de 1971, a las 12,30 horas, en el local Avda. Rivadavia Nº 7807 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo del año 1958, motor Nº 4013593, patente de la Capital Federal Nº 509.442, serie Nº 01012-23103, patente del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 1.815,66. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — El secretario.
$ 45.— e.2|6 Nº 46.346 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c|MARINIER, CLEMENTE OMAR y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.598), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 16 de junio de 1971, a las 9,30 horas, en el local de Eugenio Garzón Nº 5832 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca IKA Torino 300, año 1967, modelo PF-612, motor Nº 8010307, marca OHC 181, Tornado Special, serie Nº 678574, chasis Nº 01947, totalmente chocado o volcado, techo hundido, sin parabrisas, sin tazas, con cuatro ruedas armadas en uso, con reloj taxi, sin número visible, en el estado que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 4.266,67. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — El secretario.
$ 54.— e.2|6 Nº 46.347 v.4|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|JOSE A. RODRIGUEZ y otro s|prenda", Exp. 18.291-1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automotor tipo automóvil m| Fiat, modelo 600D|64, berlina, 2 ptas., motor m|Fiat Nº 2038574, serie 64, chasis m|Fiat Nº 1812976, serie 64, patente C-005495, Cap. Fed., usado, uso privado. Base pesos ley 18.188 3.518,95 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará sin base. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565, C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.2|6 Nº 46.530 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ESTEVE DE PARONI EMMA c|SANTAMARINA CARLOS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 20.651, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de junio de 1971, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhibe todos los días de 14 a 16 hs., Una máquina de calcular m|Olivetti Electrosumma 14, Nº 97010622, eléctrica, funcionando: Una máq. de escribir m| Olivetti Lexicon 80 de 140 espacios, Nº 42723; Una máq. Olivetti Divisumma 14, Nº 826465, eléct., funcionando; Una máq. Olivetti Electrosumma 14, Nº 0A20398, eléct., funcionando; Una máq. Olivetti Multisumma 20, Nº 99515459, eléct., funcionando; Una Multisumma 20, número 99772087, eléct., funcionando; Una máq. escribir Olivetti Lexicon 80, s|Nº visible de 300 espac.; Una máq. Olivetti Electrosumma 14, Nº 97012297, eléct., funcionando; Una máq. escribir Olivetti Lexicon 80, sin Nº visible; Un fichero metál. de 4 cajones m|Asti-Cont.; Un fichero metál. de 4 caj. m|Asti-Cont; y Un fichero metál. de 4 (cuatro) cajones c|cerrojo m|Trébol. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54.— e.2|6 Nº 46.528 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A. c|NAJMANOVICH y otro s|ejec. Expediente Nº 30.737, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 4 de junio a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, un televisor marca Cometa, sin número visible. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Efectivo.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 21 e.2|6 Nº 46.321 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: LA PLATA CEREAL Cº S. A. c| RICARDO FRIZZERA s|ejec., Expediente Nº 15.456, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 4 de junio, a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben desarmadas; una máquina de tejer rectilínea cabezal 139964, con motor eléctrico, sin número visible una máquina cabezal Nº C370143, con motor H.P. 0,75, de tejer rectilínea, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 33 e.2|6 Nº 46.322 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|PEDRO NOLASCO TOLEDO s|prenda, Expte. 19.968, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, Gran Turismo, modelo V270, año 1966, motor Nº 67A0024, patente de Comodoro Rivadavia Nº 15203|69, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.428,71, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30 e.2|6 Nº 46.345 v.3|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: SUAREZ CESAR ELOY c|LEGUIZAMON LEOPOLDO, Ej., Exp. 4118, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 4 de junio próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, los bienes que se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs., en Venezuela 3155, Cap. y que son: una máquina registradora Dover 90, Nº 118837; una balanza Berkel p|12 kgs.; Una heladera vitrina Saccol, dos puertas c|equipo; Una heladera con 3 puertas, sin equipo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 36 e.2|6 Nº 46.564 v.3|6|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos caratulados INDUSTRIAS ATLANTIDA SACIE c|MONDINO O. s|ejecutivo, que el día 3 de junio de 1971, a las 8,50 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Una máquina de escribir marca Remington de 90 espacios; Una aspiradora industrial marca Turbión. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 12 e.2|6 Nº 46.553 v.2|6|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, hace saber por tres días en autos caratulados: BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|MANSILLA JUAN HECTOR, s|ejec. prenda, Exp. Nº 25.591|70, que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 18 de junio próximo, a las 17 horas en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran, y se exhiben: Una cortadora de fiambres "Bianchi Legitima", mod. B-330 blindada, Nº 7792, con motor de igual marca de 1,5 H.P., Nº 68-771, Una balanza Bianchi Legitima "Baby" de 2 kilos, Nº 10442 y una balanza igual marca, semiautomática frontal de 15 kgs. Nº 83.043. — Base $ 960,00, Ley. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45 e.2|6 Nº 46.391 v.4|6|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "FINANCIERA MONTES DE OCA S. R. L. c|GODIA, JUAN C. y otro s|ejec. prend." (Expediente 24640), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 23 de junio de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, una Pick up, marca Dodge, modelo 1964, motor marca Dodge Nº 311138, serie 311138, patente de la provincia de Bs. As. Nº 616.134, en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.489,60 (Ley número 18.188). — Seña: 30 o|o, comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 2|6 Nº 46.361 v. 4|6|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, anuncia con este único aviso, en el juicio: "MUEBLES DIAZ c| FELIPE RAMON GASTOU y otro s|ejecutivo", expediente Nº 24893, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán, rematará el martes 8 de junio, a las 15, en la calle Perú 1037, Capital Federal, los siguientes bienes: una (1) heladera eléctrica marca Gardenia, dos (2) sillones tapizados en tela Gobelino y una (1) mesa para televisor. — Exhibición en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 12.— e. 2|6 Nº 46.318 v. 2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ MARINA A. C. de contra MIESZ de NOITTI VICTORIA s|ejecutivo" (Expediente Nº 27118|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, —donde se exhiben—, el día martes 8 de junio de 1971, a las 11 horas, los si-

-guientes objetos: un juego de comedor estilo inglés, estilizado, compuesto de un bahut de 2 puertas, un trinchante de 4 puertas, 6 sillas tapizadas en cuero y otras dos tapizadas en gobelino, con bazos; un televisor eléctrico marca "Geloso" funcionando, sin número visible, con su correspondiente mesa estilo inglés; un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos y un sillón de un cuerpo, tapizados en tela verde; una mesa ratona, de laké, color blanca; y tocadiscos "Garrat", con cambiador de 3 velocidades automático; un mueble tipo biblioteca estilo moderno; una biblioteca empotrada; una colección de libros de Historia Antigua Jackson, incompleta, compuesta por 39 tomos; una heladera Sirak de 9 pies aproximadamente; un ventilador de pie "Siam" funcionando, sin número visible; una batidora "Kenwood", sin número visible, eléctrica, funcionando; una cómoda estilo inglés estilizado, con un espejo de 3 cuerpos; una cómoda estilo moderno; una araña de bronce de 8 luces; una parrilla eléctrica "Dallia" sin número visible. — Venta sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 585 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 66.— e. 2|6 Nº 46.410 v. 3|6|71

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, de la Capital, comunica por tres días en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|RIVAS DE VERA NORMA E. s|ejec. prenda" Expediente 28379|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 17 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Capital, donde se encuentra y se exhibe: una cortadora de fiambre eléctrica "Bianchi Legitima" modelo B—330 blindada, Nº 8927, con motor igual marca de corriente alternada de 1|4 H.P. Nº 49—1206. — Base pesos 751,20 Ley. — Al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e. 2|6 Nº 46.395 v. 4|6|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio S.A.F.R.A. c|ZEMME Y MANZELLA S. R. L. Quiebra, s|ejecutivo, expediente Nº 28987|70, que el martillero Juan Manuel Cafferata, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el día viernes 11 de junio de 1971, a las 13,00 horas, la propiedad destinada a oficina, sita en calle Reconquista Nros. 617|621, Capital, unidad Nº 15, piso 7º, con una superficie total de 75,83 m2. — Sale a la venta con la base de $ 27.500.— Ley 18.188. — Se deja constancia que la propiedad está y se entrega totalmente desocupada y podrá visitarse los días 7, 8 y 9 de junio de 15,00 a 17,00 horas. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e. 2|6 Nº 46.491 v. 4|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "CALLITHEA S. A. c|MUEBLES MOLINARI s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas en la calle Humboldt Nº 541, Capital Federal, los siguientes bienes. Un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en tela pelouche color verde musgo oscuro y un juego de living compuesto de un sofá cama de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en tela plástica panes color marrón veteado, ambos juegos nuevos para la venta. — Sin base. — Al contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36 e.2|6 Nº 46.340 v.3|6|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en los autos caratulados "FRAGA, OSVALDO c|PUJOL, JUAN J. s|Ejecutivo", que el 3 de junio de 1971, a las 10 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Dos máquinas de escribir Remington Nos. J1997665, J1972341 y escritorios, ficheros y muebles para oficina, metálicos. — Sin base — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 12 e.2|6 Nº 46.550 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "AVANZO, HECTOR ANTONIO v| PONGRACZ, JOSE s|Prep. vía ejecutiva (Expediente Nº 42132), que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día martes 8 de junio de 1971, a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, 4.000 cuotas de Capital Social de pesos Ley, Diez (m$n. 1.000) cada una que le corresponden al demandado en la Sociedad Cera Espejo, Fejer y Cía. S. R. L., domiciliada en la calle Tres Arroyos número 3155, Capital Federal. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 39 e.2|6 Nº 46.433 v.3|6|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio HERNANDEZ, VIRGILIO A. contra ARANAGA, MARIO NICOLAS y otros s|Ejecución Prendaria", que el martillero Hugo Horacio Humarán, rematará el día 1º de junio de 1971, a las 11 horas, en J. B. Alberdi 4402, un automotor marca Gladiador V, modelo 5PB, del año 1954, motor Nro. 646117972. — Patente Pcia. de Bs. As. Nro. 637.535, en el estado que se encuentra. — El mismo será exhibido en J. B. Alberdi 4402, Cap., en el horario de 9 a 12 horas. Base. $ 2.333,40. El comprador deberá hacerse cargo del pago de $ 135,00 por patentes adeudadas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42 e.2|6 Nº 46.558 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "CAPESA S.A.I.C.F.I.M. contra VENNARUCCI RODOLFO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 35.871, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 12 de junio de 1971, a las 9,30 horas, en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, Pcia. de Bs. Aires, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automóvil marca Rambler Ika, modelo Classic Cross Country 660, RA-5R año 1965, motor Nº 657009479, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº (dominio) B.190.523. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Federico Mongold Moro, secretario.

$ 40,50. e.2|6. — Nº 46.568 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GONZALEZ, MIGUEL E., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 35.457, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant II, año 1963, motor y serie Nº 332341, chapas patente RAD 2528, Rosario, Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.035,95. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 33. e.2|6. — Nº 46.348 v.3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MARINICH, ANGEL RAIMUNDO c|RUSSO, JORGE y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.555, que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 14 de junio de 1971, hora 10, en el local Bartolomé Mitre Nº 2369, Cap. Federal, el siguiente bien: un automóvil marca Ika, tipo Estanciera, modelo año 1960, usado, motor Nº 603037362, serie 13111-016037, patente Nº 344.249, de la Capital Federal, para uso particular en el estado en que se encuentra. — Será exhibida allí, los días 11 y 12 del citado mes, de 12 a 18 horas, y el de la subasta. — Base: pesos Ley: 1.547,67. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50. e.2|6. — Nº 46.413 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MUÑOZ NELSO OSCAR y otro, s|Prenda" - Expte. 35.057 970, que el martillero Eaelmiro S. Daneri rematará el día 15 de junio de 1971 a las 10,30 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un automotor usado: marca Renault-Dauphine Ika, tipo automóvil, modelo DA-IV-1966, carrocería sedán 4 ptas., fabricación nacional, con motor marca Ventoux, Nº 2034808, serie Nº 666131, chasis m|Ika, Nº 00965, combustión a nafta, destinado uso privado, patente Nº 166500, Prov. Bs. Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 2.320,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 585 C.P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50. e.2|6. — Nº 46.531 v.4|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FAS S.R.L., s|Quiebra" - Expediente 36.278|70, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Almirante F. J. Seguí 2419, Capital, donde se exhibirán, de 9 a 12 horas, gran cantidad de trozos de madera torneadas y armazones para la fabricación de sillas estilo Luis XVI; varios bancos de carpintero; dos tornos para madera incompletos; caja de hierro; reloj control personal; tres ventiladores; dos escritorios; 14 artefactos fluorescentes y otros objetos de madera inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.2|6. — Nº 46.595 v.4|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado de Trabajo Nº 10, comunica por un día, en los autos caratulados: "NERIS GONZALEZ FELIPE c|MARITIMA Y ESTIBAJES DEL PLATA S.R.L., s|Accidente de Trabajo", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el 11 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe, una máquina de escribir marca "Smith Corona", Clipper Nº 043B, en el estado en que se encuentra. — Al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — José M. Gavalda, secretario.

$ 13,50. e.2|6. — Nº 46.451 v.2|6|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO FRIESEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.204 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARRANCO y ANA LARA de BARRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 21 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.136 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil número Uno, Secretaría Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LAWEZZARI de CHARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.088 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CORINA MARTINEZ ALVAREZ DE ARENALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli.

$ 18.— e. 31|5 Nº 45.955 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROTHSCHILD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.787 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO JOSE CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 31|5 Nº 45.786 v. 2|6|71

Nº 2

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de CHIAPPETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.110 v.3|6|71

Juzg. Nac. Civil Nº 2, Secret. 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA SCAMARA y MASCIORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.111 v.3|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA DEPETRIS de PAYSAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.279 v.3|6|71

Juzgado Civil 2 Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. MANUEL RODRIGUEZ y ANGELA CONCEPCION ZAFFINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, once de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.254 v.3|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.020 v.3|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VICENTE ARNALDO SOSA MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.1º|6 Nº 46.278 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ARGENTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.31|5 — Nº 45.834 v.2|6|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BILBAO de OLMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 31|5 Nº 45.853 v. 2|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA ZANOTTI de PASTORINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e. 31|5 Nº 45.850 v. 2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO RICARDO ZURRO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y "La Voz del Foro". — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Balleri, secretario.
$ 27 e. 31|5 Nº 45.865 v. 2|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21,60 e.1º|6 Nº 46.191 v.3|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a la señora ELIZABETH SAMOILENKO de GARCIA, para comparecer en juicio: "García Valeriano Francisco c|Samoilenko Elizabeth s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 21 e.1º|6 Nº 46.216 v.2|6|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO COLONNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.870 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINKUS NUSBAUM. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.832 v. 2|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA PITELLA de GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.179 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO NADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.1º|6 Nº 46.168 v.3|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA ANTIA de BRAÑEIRO o ALFONSA INOCENCIA MACARIA ANTIA GARRIDO de BRAÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 27,60 e.1º|6 Nº 46.192 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PARISE de PAPARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.902 v. 2|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEÑOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.068 v.3|6|71

Nº 9

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS HEREDIA. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio C. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.820 v. 2|6|71

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FONDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.103 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO FASANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.999 v. 2|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de VILLAFAÑE SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.095 v.3|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.131 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.078 v.3|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de AMADEO LEONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.260 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO PEÑA o PEÑA SAA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.257 v.3|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROZSYPALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.067 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA o ANTONIA FLOCCO de RIVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.199 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JOSE AMARAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,80 e. 31|5 Nº 45.780 v. 2|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAJVOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.280 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLCESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.210 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA REUSMANN de NOVARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.202 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION COLINO de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.957 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.873 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO IZURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.927 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA PALMIRA SCAZZOLA de SUAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.161 v.3|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a VICENTE MIRABITO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Marucho de Mirabito Teresa s|venia". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 15.— e.1º|6 Nº 46.096 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados: "PAGLIERE ALEJANDRO SEBASTIAN s|prescripción" cita por diez días al propietario del sobrante de 51,13 m2., ubicado dentro muros medianeros finca Medrano 573|77, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.163 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TATULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.751 v.2|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ERIBERTO BARREIRO y MARIA del CARMEN ENRIQUETA FERNANDEZ de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.244 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOTTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.290 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA TACHETA de HASSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.292 v.3|6|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS FERRACANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.208 v.3|6|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.971 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO TIRABOSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.852 v.2|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LIHACHOFF o MIGUEL LIBACHOFF y de SARA NEUSTADT de LIBACHOFF. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.194 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.092 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO RAMOLLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.061 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MERLO y JOSE FRANCISCO MERLO (hijo). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 24.— e.1º|6 Nº 46.090 v.3|6|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MANUEL BARROS GOSENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.196 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTURO ARRIGO o don ARTURO ANGEL ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.839 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ASTI VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.899 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.977 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA JUANA FERNANDEZ de DUASO VAELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 31|5 Nº 45.898 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA PETRONA FERNANDEZ de LAREO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.880 v.2|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RUBEN TIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21,60 e.1º|6 Nº 46.026 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NERIA MARGARITA TRINIDAD de TIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 24.— e.1º|6 Nº 46.025 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO PABLO MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 24.— e.1º|6 Nº 46.027 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ o MARTINEZ BORADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.276 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DONADIO de DONADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.785 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLINAR QUIBEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.837 v.2|6|71

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, en autos: Ubogi de Patamia, Ana c|Patamia, Roque s|divorcio y separación de bienes, cita al demandado ROQUE PATAMIA, a fin de que concurra a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.043 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO NOVO y LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.252 v.3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO RUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.1º|6 Nº 46.042 v.3|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SELMAN WAINER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.966 v.2|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADIMIRO BANDELJ y de EMILIA PERHAVC de BANDELJ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires mayo 19 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.236 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GERARDO ANTONIO BASANTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires mayo veintiséis, de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e. 1º|6 Nº 46.086 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO ARISTIDES BORGARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.062 v. 3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FABIAN SANTA COLOMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.792 v.2|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 20 mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.122 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BERNARDO ALLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.160 v. 3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LYDIA YOLANDA LANATA de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Leonardo A. Farisi, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.846 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE LUCCHINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.808 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.835 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emlaza por 30 días a herederos y acreedores de AUREA GONZALEZ DACAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.810 v.2|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS CARLOS QUAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.201 v. 3|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.012 v. 3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGE COBAL DE COMPANECHETZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.063 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.200 v. 3|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIDUHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.777 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GALIANA Vda. de CAMBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.956 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO OSCAR NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.774 v.2|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50. e.31|5. — Nº 45.854 v.2|6|71

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORTUNATO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.871 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL TUNDIS y de ANTONIETA MOSCARELLA de TUNDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.900 v.2|6|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA FORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.981 v.2|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. RUBEN DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50. e.31|5. — Nº 45.781 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.31|5. — Nº 45.869 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE NOAILLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.24|5 Nº 44.784 v.7|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CZENIP o CZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.241 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZINGONE y MANUELA VIDAL de ZINGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21,60 e. 1º|6 Nº 46.026 v. 3|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANDREA ESPINDOLA de PONDE. — Publíquese por 3 días.
Buneos Aires, mayo 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.153 v. 3|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JACOBO HERSZ ARBUZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.31|5 Nº 45.995 v.2|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTA SCHIEPE de MINNER. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27 e.31|5 Nº 45.947 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de PLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.909 v.2|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUGGIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.930 v.2|6|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO ESTEBAN CALANDRIA y PASCUALA PEZZANO de CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.855 v.2|6|71

Nº 27

El Juezgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quien se considere con derecho a los bienes de don PEDRO FERNANDO ZACARIAS, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.234 v. 3|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO GERVASIO MELGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e. 1º|6 Nº 46.057 v. 3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO MOSCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 1º|6 Nº 46.023 v. 3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO CASCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 1º|6 Nº 46.198 v. 3|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERNARDEZ de SALGADO y RAMON SERAPIO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.816 v.2|6|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO GUILLERMO JAIME MC CREA STEELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46 107 v.3|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LIBONATTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.190 v.3|6|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ROSA BENGUALID de DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.1º|6 Nº 46.171 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ROSARIO BONTEMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.961 v.2|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA MONTEVERDE de VIGIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.1º|6 Nº 46.275 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS LUPPI e IDA DE PASCUALE de LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.766 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GANDULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.31|5 Nº 45.765 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ANTONIO MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.763 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCIGLIANO DE BOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.764 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MAROTTA de GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.761 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA QUIROGA VAZQUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.762 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CUMIA de MILAZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.825 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO de PAOLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45 826 v.2|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de E[illegible] GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18 e.1º6 Nº 46 214 v.3|6|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CELINA MARIA JUANA PELLERANO de BACA CASTEX por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.809 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SUAREZ NACHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.901 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CALOGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.859 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OLMEDO de NICOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.31|5 Nº 45.862 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza a LUIS FELIPE EGIDY y|u ocupantes departamento calle Billinghurst 1441, piso 6º, unidad 13 Capital Federal, comparezcan dentro cinco días a estar a derecho en el juicio que por desalojo ha promovido Osvaldo Amelio [illegible]co, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 36 e.1º6 Nº 46.287 v.3|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MAXIMINO R. CUADRA, para comparecer en juicio Berger, Roberto c|Cuadra, R. Maximino, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 22,50 e.31|5 Nº 45.937 v.2|6|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por 2 días a HECTOR ADOLFO GUGLIELMONI, a comparecer y estar a derecho en autos: "Stefanoni García Carlos H. y otros c|Guglielmoni Héctor A. s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 24 e.1º|6 Nº 46.050 v.2|6|71

Nº 48

Por dos días, el Juez de Paz Francisco J. Vitacco, notifica a MARIO ROQUE GALVAN, que en los autos caratulados: Preioni de Marquez María Esther contra Galván, Mario Roque y otros sobre desalojo, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado contestado el traslado conferido dentro del término legal que se encuentra vencido, declárase rebelde (art. 59, del Cód. Procesal.) — Notifíquese... Francisco J. Vitacco. Juez".
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971 — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 30 e.1º6 Nº 46.056 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "EFECE S. A.", la quiebra solicitada, fijándose treinta días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico Mario Lunski, Luis Viale 2482, los justificativos de créditos. — El 19 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60. e.1º6. — Nº 46.150 v.7|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INFREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación para entregar o remitir al Síndico Julio Narciso Ardison, calle Centenera 178, 7º A, los justificativos de los créditos, y convocándolos a Asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 30 de agosto de 1971 a las 13 horas, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.28|5 Nº 45.734 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de WILSON LUNA JUAN. Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de enero de 1970. Síndico Luis Liebaria Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta. El Juzgado intima a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.27|5 Nº 45 377 v.2|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, que en los autos "LA NITROQUIMICA S.C.A., s|Quiebra", se han regulado al Dr. Héctor J. Sverdlick, la suma de pesos setecientos; al Síndico Horacio Matías Mazer, la suma de pesos siete mil; al Escribano Guillermo Labin, la suma de pesos cien; y al Liquidador ad hoc Francisco Lagos, la suma de pesos cuatro mil cien.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos M. Bosch, secretario.
$ 24. e.1º6. — Nº 46.237 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, que en los autos "EDITORIAL CODEX S. A., s|Convocatoria", se ha resuelto postergar la fecha de celebración de la Junta de Acreedores, fijándose el 28 de junio del corriente año para la presentación de cartas poderes de acreedores cuyo apellido comience con las letras comprendidas entre A y K inclusive, el 29 del mismo mes, para las letras L a Z inclusive, y los días 1º y 2 de julio, para la verificación de créditos y consideración de la propuesta de concordato, quedando habilitado el horario del Juzgado y Secretaría para los días mencionados, desde las 9 horas y hasta las 20 horas.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.
$ 36. e.1º|6. — Nº 46.034 v.2|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S A. por la suma de $ 15.578.41 por Organización Sur S. C A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971 — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere oposición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. Ricardo Matías Richards secretario.
$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, la quiebra de BARNATAN MARCOS; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1969 Síndico: Bernardo Zylberstein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso. Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de julio de 1971, a las 14 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90. e.1º|6. — Nº 46.143 v.7|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GUILLERMO A SUAREZ S A C. I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico, contador Gino Corradi, con domicilio en Montevideo 290, piso 4º, of. "E", los títulos justificativos de sus créditos. — El 26 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971 — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75 e.31|5 Nº 45 829 v.4|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de ROSSANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Fecha provisional de cesación de pagos, 12 de noviembre de 1969 — Síndico: Clara M. de Zimmerman con domicilio en la calle Vera Nº 260, piso 1º, departamento 3, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 19 de julio de 1971, hora 14, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 97,50 e.31|5 Nº 45.824 v.4|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días en los autos "BREYER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA y de MANDATOS, su Convocatoria" se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 17 de agosto de 1971 a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran — Buenos Aires, mayo 19 de 1971 — Hugo E Piñero, secretario.
$ 60 e.27|5 Nº 45.461 v.2|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que en los autos caratulados "FACILCAR S A DE AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR s|Liquidación Judicial" a fs. 136 vta., el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1970 — Autos y Vistos: Encontrándose consentido el auto de fs. 4 desígnase Liquidador con las facultades y deberes que imponen los Art. 434 y siguientes del Código de Comercio al Actual Administrador provisorio D. Juan Carlos Núñez, quien deberá dar inmediato cumplimiento a su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Hágase saber por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en El Derecho — Notifíquese. — Salvador María Lozada, juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario
$ 97,50 e.27|5 Nº 45.239 v.2|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a acreedores de "MOISES CAMINETSKY & CIA.", que la junta de acreedores se postergó para el 7 de julio de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, fijándose veinticinco días para presentar al Síndico Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en Lavalle 1382, piso 2º, Oficina 23, los justificativos de créditos.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 52,50. e.1º|6. — Nº 46.035 v.7|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERATIVA DE MATARIFES DE OVINOS DE LA CAPITAL FEDERAL LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 40 días para presentar al Síndico Alicia María Narbaitz, con domicilio en Tucumán 832, piso 1º, departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 75. e.1º6. — Nº 46.051 v.7|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MUEBLES SENET S.A C.I., s|Convocatoria de Acreedores" - Expte. 23.773, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos. El día 28 de septiembre de 1971 a las 13, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60. e.1º6. — Nº 46 099 v.7|6|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a CARLOS JASKILIOFF, para estar a derecho en los autos "Jaskilioff, Carlos, s|pedido de quiebra por Samuel Chaskielberg" bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia del deudor a los autos. Publíquese por dos días
Buenos Aires 18 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 45.— e. 28|5 Nº 45.551 v. 3|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MASCIOCCHI Y MANOLIO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos 12|1|70 síndico Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de agosto de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971 — Fernando M Bosch Seeber, secretario
$ 90.— e. 28|5 Nº 45.629 v. 3|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en autos "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S. A. contra CICLO PUBLICIDAD S. R. L. y otro, s|Ordinario" se ha ordenado notificar a Ciclo Publicidad S R.L. lo siguiente: "Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. Dáse a los demandados por decaído el derecho de contestar la demanda y declárase rebeldes en los términos del artículo 59 del Código Procesal. — Fdo.: Francisco Bosch. Juez".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27. e.1º6. — Nº 46.261 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "METAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al Contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso "F" Capital Federal. — El día 10 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 67,50. e.1º|6. — Nº 46.014 v.7|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de MARPA S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Camilo Sebastián Mondelo, Ayacucho 457, piso 4º, los justificativos de los créditos. El día 12 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60. e.1º|6. — Nº 46.031 v.7|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de GARCIA, PEDRO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de mayo de 1969. — Síndico: Dr. Salvador G. Morrone. — Domicilio: Uruguay 16, 5º piso, Of. 57, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 25 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75 e.27|5 Nº 45.374 v.2|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ANICO INTERNACIONAL S. R. L. Síndico: Isaac Sztem, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 19 marzo 1969. Señálase el 1º de julio 1971, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documento so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ 67,50 e. 28|5 Nº 45.585 v. 3|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El doctor Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 31, del Escribano José M. Romero, cita y emplaza a saldo en 8 cuotas trimestrales iguales y DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Junta Nacional de Granos contra Diamante S.A.I.C. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — José M. Romero, secretario

e.31|5 Nº 426 v.4|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

Juzgado Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BEAUTEMPS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos E. Padilla, secretario.

e. 28|5 — Nº 420 — v. 3|6|71

Nota: Se deja constancia que el presente edicto se publicó con error de imprenta en la publicación sintetizada efectuada en las ediciones del 14 al 20|5|71 bajo Nº 650

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO GARCIA TUÑON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 14 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.1º|6 Nº 428 v.7|6|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO MOLINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e. 28|5 — Nº 421 — v. 3|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS FERNANDEZ de ANDREA, para que dentro del plazo de cinco días consecutivos que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.883-B. que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 18 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 22 — v. 3|6|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO LAVALLEN y a ELEUTERIO ACEVEDO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 17.847-B, "Sarrio Jorge Martín; Sarrio Luis; Acevedo César Eleuterio y otros por estafas reiteradas" bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 422 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ADRIAN ALVARENZ, para que dentro del plazo de 5 días que serán conta desde la primera publicación del presen, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.642-B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 424 — v. 3|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARIA F. de YANKELAVICH, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.622-B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, mayo 17 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 28|5 — Nº 425 — v. 3|6|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GENARO FLORENTINO MENDOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046|70, que se le sigue por hurto y violación de sellos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|6 Nº 427 v.7|6|71

SAN JUAN

STELLA MARIS ROJAS, M. I. Nº 10.223.361, clase 1950, nacida en Concepción, Provincia de San Juan, hija de Ramón Angel Rojas y de Juana Lidia Castro, domiciliada últimamente en Pedro Echagüe 416, Este, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 232, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.750, caratulados: "c|Rojas Stella Maris, Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, mayo 13 de 1971. — Carlos A. Marchese, Secretario de Registro de Enrolados, Distrito San Juan

e.1º|6 Nº 429 v.3|6|71

MANUEL PAEZ, M. I. Nº 10.467.717, clase 1952, nacido en Rawson, Provincia de San Juan, hijo de Herminia Páez, domiciliado últimamente en Barrio Salvador María del Carril, calle Rioja Nº 36, Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 232, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.952, caratulados: "c|Páez Manuel, Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, mayo 13 de 1969. — Carlos A. Marchese, Secretario de Registro de Enrolados, Distrito San Juan

e.1º|6 Nº 430 v.3|6|71

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos ALVAREZ PAULINO PIO c|BIANQUET ESTRELLA MARGARITA s|Ejecución hipotecaria, Expte. 18.280, que el martillero Horacio Malito, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el 8 de junio de 1971, a las 16 horas, la finca de la calle Zuviría Nº 3314, Unidad Nº 2, Planta Baja y Planta Alta, esquina Pergamino 1603, Capital, sometido al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, Superficie total para la unidad: 169,45 m2., Porcentual sobre terreno y demás partes comunes, incluidos en la venta: 51.33 o|o. — Base $ 19.016,63, pagaderos el 8 o|o como seña en el acto de la subasta; saldo 60 o|o al contado y el 40 o|o en 2 anualidades iguales y consecutivas garantizados con hipoteca en primer grado sobre el mismo bien con más un interés del 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados sobre saldos deudores, comisión 3 o|o en el acto del remate — La cláusula 5ª del mutuo establece que "...la deudora se obliga a entregar desocupado y libre de intrusos el inmueble hipotecado dentro de los cinco días de notificada". — La finca está ocupada solamente por la deudora y su familia según consta en el acta de fojas 48 vta. — Se visita de 14 a 17 horas. — No se abonan ni adeudan expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 112,50 e.1º|6 Nº 46.007 v.3|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: VALLET, MERCEDES E. y otro c|FARIAS LIDIA MACLOVIA y otros s| hipotecario, Expediente 18.362|70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 8 de junio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415: unidad funcional Nº 4, letra "D", ubicada en el primer piso del edificio sito en Guardia Vieja 4037|39|41. — Ocupado por la demandada y familia. — No adeuda expensas comunes. — La cláusula 6ª del convenio hipotecario determina: "consintiendo la deudora que la publicidad que anuncie la subasta, consigne que el bien se entregará totalmente desocupado de personas y efectos, a quien resulte comprador a la toma de posesión judicial". — Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal — Base pesos Ley 18.188: $ 18.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 67,50 e.1º|6 Nº 46.030 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 34.876|70", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital: Cuatro lotes de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Caxaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designados lote 18, que mide de frente 10 mts. de fondo 21 mts. con 78 cms. Lote 19, que mide de frente 10 mts. de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 20, que mide de frente 10 mts. de fondo 41 mts. con 78 cms. Lote 21, que mide de frente 10 mts. de fondo 21 mts. con 78 cms., lo que hace una superficie total de cada lote a saber. Lote 18: 217 mts.2 con 80 dm2. Lote 19: 417 mts2. con 80 dm2. Lote 20: 417 mts2 con 80 dm2. Lote 21: 217 mts2. con 80 dm2. y que responden a la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 5, Parcelas Lote 18: 6. Lote 19: 5. Lote 20: 4. Lote 21: 3. — Base pesos Ley 18.188: 203.955,30. — Al contado. — En efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libre de ocupantes.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 99.— e.31|5 Nº 45.924 v.2|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que el martillero señor Ramón León Pérez (T. E. 612-2290), rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas, en su local de la calle Rivadavia Nº 7962 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 3957 de esta Capital, compuesto de un edificio de 2 plantas y sótano, edificado en el lote de terreno señalado como parte del lote Nº 3 que mide: 8,75 de frente al Sud Oeste; 8,83 de fondo en el costado Sud Este; 8,56 en el costado Nord Oeste y 7,37 en el contrafrente Nord Este. Se entrega desocupado según contrato hipotecario. — Base 68.645,37 pesos Ley 18.188, con 25 o|o contado y consecutivas con 15 o|o de interés anual. Facilidades acordadas por la actora. —

Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto. El excedente sobre la liquidación judicial de 120.646,57 pesos Ley 18.188 deberá ser abonado al contado conjuntamente con el 25 o|o. Visitar 16 a 19 horas días hábiles. Remate ordenado en autos: "FOURASTIE ZULEMA y otros c|DIAMANTE de SVARZBEIN SOFIA s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 40.277" Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e.31|5 Nº 45.928 v.2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "PICCONE EZIO y otros c|RATTO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 9.319|70", que el martillero Ramiro Lamas, rematará el día 3 de junio de 1971, a las 16 horas, en la misma finca, sita en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cochabamba Nros. 2825 y 2827, edificada en los lotes de terreno números 15, compuesto de 8.66 de frente al S. por 43,30 m. de fondo o sean 374,96 mts. cds. y lote 21, compuesto de 8,66 m. de frente al S. por 43,39 m. de fondo. La finca se visita de 15 a 18 horas todos los días hábiles. De acuerdo a la cláusula 5ª, en caso de remate el deudor queda obligado a entregar la propiedad objeto de la garantía totalmente desocupada 15 días antes de efectuarse el remate y al solo requerimiento judicial. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base en block pesos Ley 18.188: 110.128,11 al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en dinero efectivo).
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.31|5 Nº 45.904 v.2|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "OSSWALD FEDERICO GOTTLOB c|PAESANO NICOLAS y otra, cobro de pesos, Expediente Nº 3.592", que el martillero Nicanor O. Cafferata rematará el día 9 de junio de 1971 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, un edificio comercial, ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida Maipú Nº 4162-4164-4166 entre las de Moreno y Av. Paraná, edificado sobre Lote 6a, de la Manzana 1, que mide: 14 metros de frente al N.E. por 23,50 mts. de fondo, Superficie 329 m2. El edificio se encuentra ocupado. El contrato vence el 31|12|1979; alquiler mensual $ 700 (m|n. 70.000). — Base retasada $ 383.146,16 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 72.— e.31|5 Nº 45.895 v.2|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "DIEZ de SCARZELLA, NELIDA EMMA c|HERRERO, IRIS ALBA NOEMI s|ejecución hipotecaria, Expte Nº 17.366", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Paraná 123, 5º piso, of. 118, Capital Federal, la unidad Nº 4 del piso 1º del edificio de calle Bulnes 561, Capital Federal. Superficie cubierta total 55,75 m2. Porcentual 16,27 o|o. — Base pesos Ley 18.188: 25.516,50 al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas sumas en efectivo. La unidad está ocupada por una persona que dice ser compradora del inmueble por boleto y llamarse Dora Carmen Zato, conforme resulta del mandamiento de fs. 47. No adeuda a la fecha expensas comunes, siendo el monto correspondiente a las mismas por el mes de abril de $ 15 Ley 18.188. De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria la deudora se compromete a no vender el inmueble como tampoco a arrendarlo total o parcialmente. En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución de su crédito podrá exigir de la deudora el inmediato desalojo del inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 90.— e.31|5 Nº 45.768 v.2|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: BODEGAS CUYO S. A. c|PETRUCCI GONZALEZ NATALIO R. s|ejec hip., Expediente Nº 14299|70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 15 de junio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415; inmueble ubicado en el Barrio San Lucas, pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Monteverde esquina calle sin nombre, edificado en el lote 23 de la manzana 169 y mide 8,49 mts. de frente al NO., sobre calle Monteverde; 4,19 mts. de ochava al O.; 20,35 al SO, con calle; 10,35 mts al S.E. o sea una superficie de 255,93 mts2. — Datos Catastrales: Circunscripción III, Sección "H", Manzana 139, Parcela 23 del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. — Desocupado. — Base pesos Ley 18.188, $ 6.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e.1º|6 Nº 46.032 v.3|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos, NORI ARALDO y otro c|MARTIN TOMAS y otro, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.867, que el martillero Rosario Laurianti, rematará en Arenales 2707, 1º piso, Capital Federal, el viernes 4 de junio de 1971, a las 17 horas, una fracción baldía, compuesta de cuatro lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Caseros, Paraje Villa Mathieu, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Angel Pini entre de Alzaga y Loubet, designados como: Lotes Nºs. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 59, con una superficie de 433 metros cuadrados cada uno. — Base $ 22.500, Ley 18.188 — La fracción se encuentra ocupada por una intrusa doña Rosa María Taverna Vda. de Mazza e Hija, quienes la ocupan con dos casillas de construcción precaria. — Visitar 14 a 18 horas. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 72 e.1º|6 Nº 46.145 v.3|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "ZAMBOLA MARIA ANGELICA y otros c|TAPIA HIGINIO JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. número 19.035)" que el martillero Miguel Angel Di Fabio rematará el mismo el 5 de junio de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en Colón 1868, entre Piedras y Posadas de Ramos Mejía, Prov. Bs. As., ubicado entre el número 1876 y un terreno baldío en orden de la numeración descendente de dicha calle (Nom. Catast. Circ. II Sec. C Manz. 47, Parc. 17), edificado sobre el lote 17 de la manzana 147, Cuartel Segundo de La Matanza. Mide. 6.50 m. de frente al S.O., 28,53 m. al N.O.; 7,28 m. al N.E. y 28,70 m. al S.E. Sup.: 197,33 m2. — Base $ 15.000 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La finca se entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 67,50 e.31|5 Nº 45.933 v.2|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "POLT de TAUSZIG, MARIA ANTONIA c|ACHINELLI S. A. I. C. F. e I., s|ejecución hipotecaria", Expte. número 19.406, que el martillero Eugenio Graetz, con oficina en Moreno 1628, piso V., Of. 51, Capital, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 16 de junio de 1971, a las 14 horas, el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Quilmes, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Primera Junta número 869, entre las de Monroe y Balcarce, señalado en el plano que cita su título, característica 86-262-66, con el número Dieciocho-b de la fracción I., y que mide, según título: 51,25 mts. en su fte. al N.O., 6,06 mts en la ochava al O., 137,50 mts. en su fte. al S.O., 4,25 mts. en la ochava al S., 92,58 mts. en su fte. al S.E., y 150,49 mts. en su fte. al N.N.E., o sea una superficie de 10.926,22 mts. cds. Se visita de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, dirigiéndose al encargado del establecimiento. Se encuentra ocupado por la firma Achinelli S. A. I. C. F. e I., demandada en autos, estableciendo la cláusula cuarta del mutuo: "debiendo la deudora en el caso de ejecución, entregar el bien gravado totalmente desocupado". Base pesos 318.275,56, ley 18.188, al contado, autorizándose al martillero de percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en el acto del remate, en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 112,50 e. 31|5 Nº 42.843 v. 2|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "GRANDA de SUAREZ, BALBINA y otra c|JORDAN, FRANCISCO MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.072, que el martillero Carlos Andrés Giordano, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas de la calle Fernán Félix de Amador número 1533 (T. E. 795-0161), de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la calle Libertad, hoy Catamarca Nº 77, entre las de Pampa (hoy Intendente Witoomb) y Pueyrredón, completando la manzana la calle Corrientes, de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno Nº 21 de la manzana 42, mide 7,50 m. de frente al Nord-Este; por 50 m. de fondo: con una superficie de 375 m2. lindando: por su frente al N-E, con la calle Libertad, al N-O. con el lote 20; al S-E. con lote 22 y al S-O con fondos del lote 33.. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección "K", manzana 51, parcela 12. Base: Pesos ley 18.188: $ 18.537,50, al contado. Seña 8 o|o, en efectivo, en el acto de remate. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El bien a subastarse se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y un hijo. El inmueble reconoce una deuda por Impuesto Inmobiliario Básico por un total de pesos $ 213,37. Los interesados podrán visitar el inmueble diariamente de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs. Este edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 126 e. 31|5 Nº 45.868 v. 2|6|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio BARIMBOIN, NATALIO y otros c|SIDOR ESTANISLAO y otra s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 19.987), que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de junio de 1971, a las 15.30 horas el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Acassuso, F.C.B.M. calle 3 Sargentos entre Ezpeleta y Entre Ríos, señalado en el plano 97|70|67 con el Nº 15 b, el cual es parte del lote 21, manzana 1, que cita su título, con una superficie de 333,32 ms. cs. — Base pesos 33.000, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el deudor y familia. — De acuerdo a la cláusula 3º del contrato hipotecario en ejecución, el bien hipotecado deberá entregarse totalmente desocupado, libre de ocupantes, inquilinos y sin oposición de terceros. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 72 e.1º|6 Nº 46.148 v.3|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "AMUI AZIZE JORGE CESAR contra RIO RICARDO sobre ejecución hipotecaria", Expte. 17245, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 4 de junio próximo, a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 47, del piso 6to., letra "F" del inmueble Uruguay 1143, Capital, que consta de: dos ambientes amplios y baño con servicios centrales y agua caliente y calefacción y ascensor. Superficie propia 23,63 m2.; Porcentual 1,32 o|o, según constancia de autos, hay una deuda por expensas comunes al 31|3|71 de $ 1.335,54 y los gastos por el mes de marzo ascienden a $ 40.14. Conforme a lo ordenado en autos el bien sale a la venta desocupado. La cláusula Vª del contrato de mutuo establece que deberá salir a la venta completamente desocupado. Al contado. Base $ 11.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 e. 31|5 Nº 45.984 v. 2|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MAIDANA, ANTONIO F. c|DE PAULO, ATILIO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 18.711, el martillero José M. Pécora, rematará el 11 de junio de 1971, a las 16 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble Avenida San Martín 3852, Florida, Prov. de Buenos Aires, edificio de dos plantas, sobre terreno de 689.1847 m2 Ocupado, según constancias de autos. Por la cláusula 9ª de la hipoteca, los deudores se obligan a no alquilar el inmueble, darlo en comodato, ni constituir derechos de uso, habitación o usufructo. Al contado. Base: $ 84.500. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y, según cláusula 8ª de la hipoteca, abonará en concepto de seña, el 30 o|o, siendo a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el inmueble a partir de la fecha de aprobación del remate. Comisión: 3 o|o. Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 81.— e.1º|6 Nº 46.253 v.3|6|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "MELLI JOSEFINA AIDA c|COPIN S.C.A. s|ejecución hipotecaria", expediente 8.865|71, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 5 de junio, a las 11 horas, en el Hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Ombú Nº 3075 entre las de Miguel Cané y Ocampo, edificado en el lote C, que es parte del 17 de la fracción 4ª, y mide s|título: 7.85 m. de frente en arco cóncavo al Sud Oeste x 21,80 m. de fondo en el costado Sud-Este y 22.40 m. en el del Nord-Oeste, 7,72 m. en su contrafrente al Nord-Este, lindando por su frente con calle Ombú, por su contrafrente al Nord-Este con parte de los fondos de los lotes 12 y 13, por el Sud-Este con el lote 16 y fondos del plano anterior y por el Nord-Oeste con el lote letra "B" de su otro plano. Base de venta al contado $ 5.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble referido se halla ocupado por la demandada con su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 76,50 e.1º|6 Nº 46.269 v.3|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "PINTADO ALBA ROSA y otra contra KULLOK SAMUEL y otro s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 21.043, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 4 de junio próximo, a las 13 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el local desocupado con entrada independiente por Pasaje La Piedad, Letra "A" Departamento 4, que consta de planta baja y sótano que es parte del inmueble ubicado en Bartolomé Mitre 1575 al 1599 esquina Montevideo 101 al 119. Superficie propia cubierta: Planta baja 58,94 m2. Sótano 61,78 m2. Superficie propia total: 120,72 m2. Porcentual 3,33 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base pesos 25.475. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La Cláusula VIª del contrato de mutuo establece que no podrá celebrarse contrato de locación por el plazo de la hipoteca. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e. 31|5 Nº 45.983 v. 2|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio: "CONDE PLACIDO c|TRANSPORTES BAYON y otro s|ordinario" expte. número 10.952, que el martillero Guillermo Sánchez Sorondo, rematará el viernes 4 de junio próx. a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., el inmueble calle Pérez 611, Capital Federal, que consta de hall, 3 habitaciones, baño y cocina, patio y un altillo con una pieza. — Inscrip. Rº Prop. Zona Sud, Tº 1171, Folio 68. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que resulta de fs. 165. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base: $ 5.706,67. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed.
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 54.— e. 31|5 Nº 45.982 v. 2|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 2, comunica por 2 días en el juicio: "RUERE ANGEL c| ZANABRIA DE CASTELNUOVO KULEMA ESTELA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 138.273, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Olazábal 5647 donde se exhiben, el 11 de junio de 1971, hora 10, los siguientes bienes: Una máquina de coser eléctrica, uso familiar, marca Singer, modelo 191V21, Nº KA044986, con motor eléctrico marca Singer de 1|25 HP., Nº KA044986, en el estado en que

se encuentra. Base: $ 345. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 27.— e.1º|6 Nº 46.289 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio S.A. D.A.R. S. C. e I. de CARRARA y otro c|GENTILE MIGUEL y CARLOS y|c CARLOS E. TOSTO y GENTILE y TOSTO s|Ejec., expediente Nº 137.766 que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 15,20 horas, en el local de la calle: Humberto Primo Nº 2046, los siguientes bienes: Un cargador de baterías marca "Dólar", Nº 3638, eléctrico monofásico, Una máquina de soldar eléctrica, marca "Aguila", Nº 1369. Sin base, al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 30.— e.1º|6 Nº 46.054 v.2|6|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, hace saber por dos días en autos: "PERALES HORACIO c|TABOADA JORGE, sobre cobro de alquileres", que el día 3 de junio, a las 10 horas, en Av. Luro 6176, de Laferrere, Pcia. de Buenos Aires, el martillero José Francisco Tissone rematará las instalaciones de la Confitería Karina. Mesas, sillas, vasos y copas de distintas calidades, manteles, servilletas, equipo de sonido, parlantes de pared, elevador de voltaje cajones e bebidas gaseosas alcohólicas de diversas marcas, escenario adornos varios, ventiladores y heladeras mostrador. Se exhibe en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 36.— e.1º|6 Nº 46.242 v.2|6|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "REY GUERIN Y CIA. SOC. EN COM. POR ACCIONES c|STERIN NATALIO y otr s|ejecución de alquileres. Expediente número 150.445", que el martillero Celso Sarli, subastará públicamente el 4 de junio, a las 16 horas, en Ayacucho 1426 piso 1º, Dpto. "A", lugar donde se exhiben diariamente de 15 a 18 horas, sin base al contado y mejor postor: 1 acondicionador de aire "Entrop", sin número visible. 1 juego living de dos sofás de 2 y 3 cuerpos respectivamente, tapizados en plástico, color beige. 1 alfombra lana fondo beige, florales, de 3 metros x 2 m. 50 aproximadamente. 1 alfombra igual calidad, color ladrillo, igual medida a la anterior. 1 aparato televisión, 4 controles, selector, sin n visible. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 36.— e.1º|6 Nº 46.271 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por cinco días en autos: "LELOIR de FERNANDEZ GORGOLAS MAGDALENA y otros c|DEL RIO FELIX, s|ejecutivo" (Expte. 111.18.|62) que el martillero Benito La Rocca rematará el día jueves 3 de junio de 1971, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, los lotes de terreno Nº 14 de la manzana 78, y Nº 6 de la manzana 79, ubicados en el Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de los terrenos denominados Balneario "Las Toninas", Zona C., que miden según título: Lote 14, manzana 78: 17 m. de frente al N. sobre Avenida 20; 32 m. en el otro frente sobre la Avenida 7; 4,24 m. en la ochava formada por ambas Avenidas, que hacen la esquina; 35 m. en el costado E. lindando con el lote 15 y 20 m. en el del S. por donde linda con el lote 13, en parte, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Y el lote 6, manzana 79: 17 m. de frente al S. sobre la calle número 24; 32 m. en su otro frente al E. sobre la calle Nº 5; 4,24 m. en la ochava formada por las dos calles que hacen la esquina; 35 m. en el costado O. lindando con el lote 7 y 20 m. en el del N. limitando con parte del 5, igual a una superficie total de 695 m. 50 dm2. Base: $ 14.587.80 moneda nacional, igual a pesos ley 18.188 145.88. Seña: 8 o|o. a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 120.— e.28|5 Nº 45.634 v.3|6|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "AJAC ADELA c|COSA SILVESTRE RAUL s ejec., Expte. Nº 7.211", que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 5 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor, marca Standard Electric, pantalla grande, sin número visible — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 21.— e.1º|6 Nº 46.164 v.2|6|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. c|MIZRAHI, ALBERTO s|ejecutivo, Expediente número 8.919", que el martillero Alberto Davel rematará el día 5 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2318, el siguiente bien. Una máquina de calcular marca Ultra, Nº 230.704, eléctrica, funcionando. — Sin base. — Al contado — Al mejor postor — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 21.— e.1º|6 Nº 46.166 v.2|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MADERIL COM., IND. Y FIN. S.A. c|MARINETTI ANGEL s|ejec., Expte. Nº 37.090" que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 4 de junio del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina combinada garlopa, cepilladora y aserradora, sin marca ni número visible, con motor acoplado monofásico. Una sierra circular, eléctrica, con motor Motormech, Nº 23.963, 11|2 HP. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36.— e.1º|6 Nº 46.137 v.2|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "DE BEER MARCELO c|CORDOVERO JUAN CARLOS y otro s|Ejec." - Expte. Nº 42.645, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 3 de junio, a las 14,30 horas en el salón de la calle Humberto I Nº 2046; un departamento ubicado en la calle Jerónimo Salguero 2955|57, designado como Unidad Nº 4 (antes letra "F" piso 1º). Superficie propia: 44m.91 dec.2. Porcentual: 5,07 por ciento. — Base: $ 8.693,35, Ley 18.188 (m$n. 869.335) Al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Deuda expensas comunes: $ 200. Ley 18.188. Sujeta a ajuste. Mantiene un fondo de reserva de $ 101.80.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54. e.31|5. — Nº 45.754 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SUC. DE MUSTAFA NASER s| quiebra", expediente 13.759, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de junio de 1971, horas 17 y 17,30 respectivamente, en el Hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Cuatro lotes de terrenos baldíos, situados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Olavarría, en el Pueblo o estación Espigas del F.C.N.G.R., señalados con los Nros. 21, 22, 26 y 27 de la mzna. 21, con las siguientes superficies: Lote 21, sup. 500 m2.; Lote 22, sup. 563.65 m2.; Lotes 26 y 27, sup. de c|u. 600 m2.; Catastro; Circ. XIII; Sec. A; Mzna. 22; Parcelas 6|7|11|12, según constancias de fs. 494|96. Bases de los lotes 21 y 22 $ 126.63 c|u.; Lotes 26 y 27 base $ 86,63 c|u.; y un lote de terreno ubicado en el Partido de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa San Martín, con frente a la calle General Nazar, hoy Nº 2093 esquina a la de Cajaraville, designado como lote 21 de la manzana 1 y mide 10,29 mts. de frente al NO por 17.32 mts. de fondo y frente al SO., o sean 178.1535 m2; Catastro; Circ. II.; Mzna. 92; Sec. N.; Parc. 29; Part. Contrib. Nº 56141. Base $ 1.613.32 y el domingo 6 de junio 1971, a las 10.30 horas, sobre la misma, una finca con frente a la calle Lope de Vega Nº 1613 entre las de Alvarez Jonte y Alcaraz de esta Capital Federal, designada como lote 40, Mzna. IV, compuesta de 8.66 mts. de frente SO. por 17,92 mts. de fondo, o sean 148,8827 m2. Base $ 4.120 en el estado de ocupación que figura en autos. Todas las bases son en pesos Ley 18.188. Los compradores en todos los casos, deberán constituir domicilio en esta Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 126.— e.31|5 Nº 45.931 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. F. c| GARCIA de PEDRA B. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 44.084", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EAR4L, 1968, motor Nº 5064'9'', serie número 6.336, patente 1.243.344, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.476,42 al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.129 v.3|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "TITAN AUTOMOTORES S. C. A. contra EXPRESO LIBERTAD S. A." s|Ejecución de deuda prendaria. Expediente Nº 15.359, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 14 de junio de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe un microómnibus marca Mercedes Benz modelo año 1963, chasis número 312.061.36.10405.A, con motor número 312.937.02635AV, patente Nº 039036 de la MCBA, usado. — Base: Pesos Ley 18.188, 9.418,50. — Comisión: 10 o|o. al contado. — Transcurrida 1|2 hora del inicio de la subasta y al no haber oferentes, saldrá a remate sin base. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 33 e.1º|6 Nº 46.055 v.2|6|71

Juzgado de Comercio Nro. 4, Secretaría Nro. 7, hace saber por dos días en autos: "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|FRANCISCO ALCIDES IPOLITO s|Ejecución prendaria (Exp. Nro. 20.413), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 7 de junio de 1971, a las 9 horas en Junín 151, donde se exhiben dos acondicionadores de aire marca Surrey modelo PC-14DT, con Nro. de fabricación 37247 y 36736. — Base: $ 2.365,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 24 e.1º|6 Nº 46.011 v.3|6|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC sobre ejecutivo", Expte. Nº 18.722, que el martillero Federico Erhart, rematará el miércoles 4 de junio próx., a las 13.20 hs., en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1169, planta baja, Unidad 2, Dpto. "B". Sup. propia 56.16 m2. Porcentual 14,32 o|o. Expensas último mes $ 15. No adeuda por expensas. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Cláusula 3ª, inciso 8º, "Es condición esencial que para el caso de remate, el deudor deje la unidad gravada, libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél" Ocupado por el demandado y Sra. Base: $ 36.556,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63.— e.31|5 Nº 45.985 v.2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|GONZALEZ, DELFINO H. y otro s|prenda", (Expte. 31.241), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 18 de junio de 1971, a las 9 hs., en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo año 1957, motor Nº 6019439, serie Nº 01046, patente Nº 0849927 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 1.103.38 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.31|5 Nº 45.803 v.2|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GUINDI, ISAAC HABIB y otro s|Ejec. Prendaria — Expte. 5.036", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. V-270 año 1968, motor Chrysler Nº 8802750, chasis Nº 88B2652, patente C-166.500, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.607,63 al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.125 v.3|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "PROCAR PROMOTORA DEL CREDITO ARGENTINA S. A. F. s|Liquidación Judicial", Expte.: P-537, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días 7 y 8 de junio de 1971, horas 15,00, en la calle Cerrito 512, piso 6º, Cap. Fed.; los siguientes bienes: Máquinas de escribir "Remington", Máquina de calcular "Ultra", Ficheros y Armarios metálicos, sillas, sillones, escritorios, mesas, archivos, caja de hierro, placares, ventiladores y demás elementos para oficina, y el día 9 de junio de 1971, horas 15,30; en Av. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: Mesas escritorios, Banquetas, mostrador desarmado armarios, butacas, estanterías, fichero, puertas y muebles varios de oficina, desarmados — En ambos casos el horario de exhibición es de 12 a 17 horas y de lunes a viernes. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e.1º|6 Nº 46.249 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra VIRGILIO LIVA CARLOS s|Ejec. Prend. Expte. P-1053", que el martillero C. O. Bastiani, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 380 W., Mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7041293, serie Nº 678.664, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.293.60 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 24 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49.50 e.1º|6 Nº 46.130 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|CORTEJARENA, EBER E. y otro s|Ejec. Prendaria. Expte. P.1149", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de junio de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300 Mod. PF 612, año 1969, motor 8016434, serie Nº 8574, patente B-250.835, de Quilmes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.692,64 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49.50 e.1º|6 Nº 46.127 v.3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|SASSONE RUBEN JORGE s| P. A." (Expediente 846), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 17 de junio de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, modelo 1963, usado, motor número 1625831, patente de la provincia de Bs. As. Nº 1.038.603, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.851.98 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e. 1º|6 Nº 46.074 v. 3|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14. Comunica por dos días, en el juicio: "MERCADER, JORGE ARMANDO c|ALFONSIN, DOMINGO s|ejec. prend.", expediente Nº 21485, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el 3 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Donado 2649 de Capital, donde se encuentran en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor "Champion" con dos perillas al frente sin número visible, funcionando; un estabilizador para televisor marca "Sino" Nº 49361, funcionando; un combinado de pie estereofónico, marca "Champion" con cambiador automático, sin número visible; dos sillones de living, individuales, tapizados en tela de color gris, en buen estado; una estufa a gas de garrafa "Atma" con su correspondiente garrafa, sin número visible; una mesita ratona de living, redonda, de 0.80 aproximadamente de diámetro, alto 0.60 ctms., con tapa de vidrio; un ventilador de pie de cuatro palas marca "D. M. B.", sin número a la vista. — Sin base, al contado, seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63.— e. 1º|6 Nº 46.066 v. 2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. por A. c|VELAZQUEZ, JOSE s|ejec. prend." (Expte. 25309), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de junio de 1971, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1938, motor número 1532290, patente Nº 861-518 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 1.140,62 (Ley 18.188). Seña: 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 40,50 e. 1º|6 Nº 46.075 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "CUCE S. C. A. c|ZATZ, MARCOS s|ejec. prend.; Expte. 26.443", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor, modelo RA-3A 1964, sedan Ambassador 990, marca Rambler IKA, motor Nº 646113046, serie Nº 48611-00868, patente C-004.780, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.406,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 49,50 e. 1º|6 Nº 46.132 v. 3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S. R. L. c|ORMANDO C. BERTA y otro s|ejec. prend." (Expediente 25633), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de junio de 1971, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un ómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1961, carrocería 20 asientos, motor marca Mercedes Benz Nº 312987—17—5252, chapa municipal Nº 2071644 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 4.987,50 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45.— e. 1º|6 Nº 46.076 v. 3|6|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|S.I.N.A. S. A. C. I. F. y DE TRANSPORTES| ej. prend." (expediente 29650), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de junio de 1971, a las 9 horas en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, una Pick up, marca Ford modelo F 100 67, motor marca Ford número 74V60093, chasis marca Ford Nº 17764, serie NA1JGE, Título de Dominio número B 008277, en el estado que se encuentra. — Base: $ 6.146,52 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e. 1º|6 Nº 45.804 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MURUA, RAMON AMABLE y otro, s| ejec. prend.' (Expte. 24.810), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca Dodge, mod. DP500, año 1966, motor PA-6118719, marca Diesel Perkins, chasis Nº 65B0390, chapa patente Nº 23027, de San Juan, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.- e.1º|6 Nº 46.124 v.3|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "GOCIOL SALOMON c|SCHATZ SALOMON, s|quiebra, s|ejec." (Expte. 27.926), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de junio de 1971, horas 11.30, sobre el mismo: Una unidad funcional designada con el Nº 11, ubicada en el 2º piso de la finca sita en esta Capital Federal, con frente a la calle Ferrari Nº 258, entre las de Bravard y Campichuelo; el departamento tiene entrada general por el Nº 258 de la calle Ferrari, con una superficie propia de 40,58 mts2., más una galería propia de 2,01 mts2., o sea una superficie total de 42,59 mts2.; y le corresponde un porcentual de 6,31 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble y cosas comunes enumeradas en el Registro de Copropiedad y Administración, inscripto en el Registro de la Propiedad Horizontal, Zona Norte, Tomo 1116, Fº 99, Dto. 11, piso 2º, edificio 8195. Base: $ 26.000 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Fed. Visitas todos los días de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 81.- e.1º|6 Nº 46.247 v.3|6|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SUMA S. R. L. c|HERRERA, LEONARDO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 26.930|70, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, sin documentación identificatoria ni la que acredita el pago de patentes e impuestos, adeudando patente e impuesto al automotor correspondiente a los años 1966, 1968, 1970 y 1971, un automóvil usado, marca Fiat, tipo 1500, modelo año 1964, motor Nº 183041, patente de la Pcia. de Bs. Aires número 1114837. — Venta al contado. — Entrega sujeta a aprobación judicial una vez abonada la totalidad del precio. — Base: $ 4.446,09. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50. e.31|5. — Nº 45.963 v.2|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra MARIA Z. ISSA, sobre cobro ejecutivo" (Exp. 23.552), que el martillero Carlos Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de junio de 1971, a las 14.30 hs., en Rincón 444, donde se exhiben: Un bahut estilo americano, enchapado en peteribí, cinco puertas 1.02x0.40x2.30 mts.; una mesa fija 1.81x0.89x0.73 cmts., seis sillas base peteribí, tapizado plástico verde oro 0.43x0.47x0.96 cmts., usados, todo se identifica bajo el Nº 10.031, marca Camba. Base: pesos ley 18.188 setecientos, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 58,50 e.1º|6 Nº 46.097 v.3|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|GASSMAN, LUIS y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.888), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de junio de 1971, a las 10 horas, en calle Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil utilitario, marca Renault 4, año 1968, motor marca Ventoux Nº 5060146, serie Nº 6536, chasis Nº 04699, dominio C-113.337, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.070,90. — Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.- e.1º|6 Nº 46.135 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos: "FOSSA, LUIS B. c|PALAVECINO, ENEMESIO O., s|ejec. prend." (Exp. 43.313), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1961, motor Nº 614944372, serie 61780-08965, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.598, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50 e.1º|6 Nº 46.128 v.3|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "PLUIS JUAN MANUEL c|ZARACONDEGUI JORGE E. s|Ejec.", Expte. 29163, que el martillero Helios Franceschi, designado de oficio, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte Nº 1648, donde se exhibe lo siguiente: 336 paquetes, conteniendo 10 rollos cada uno, de papel para máquina de calcular, de 40mts. y 570-590-586; una máquina de sumar "Victor", Nº 183393, usada; una máquina de escribir "Halda" 120 espacios, usada; una máquina de calcular eléctrica marca "Consul" s|número visible, funcionamiento irregular; una carcasa para máquina de escribir Olivetti Lexiton 80; dos carcasas Lettera 22, usadas; 97 cintas de algodón para máquina de escribir marca Hawai; 57 cintas de nylon para máquina de escribir marca Hawai; 3 rodillos para máquina de escribir de 120 espacios y 2 rodillos para 90 espacios, nuevos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e. 1º|6 Nº 46.277 v 2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "S.V.A. S. A. C. I. F. I. c|GONZALEZ ARIEL s|ejec prendaria, Expte. 28090", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, mod. 1961, motor Nº 616060736, serie 11.111-02200, patente 392.311, Pcia. Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.184,90, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 49,50 e. 1º|6 Nº 46.133 v. 3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEVIN, SIMON s|prenda, Expte. 29.775", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. año 1966, mod. V270, motor marca Chrysler Nº 68B4607, chasis Nº 68B4607, patente Nº B-097.426, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.267,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 49,50 e. 1º|6 Nº 46.126 v. 3|6|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "MICELI VICENTE c|MASIBILE FRANCISCO s|Ejec.", Expte. 33920, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 9 de junio próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una máq. registradora "N.C.R.", func. eléc.; una heladera tipo carnicera de 3 puertas "Frigidaire" c|motor eléc. y equipo completo, func.; una sierra eléc. Atemec, super mod. 70, motor 1 1|2 H.P. Nº 2114 completa y func.; una heladera tipo vitrina 2 puertas "Selton", tapa fórmica c|equipo completo y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 33 e. 1º|6 Nº 46.239 v. 2|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOP. CREDITOS LTDA. PATERNAL contra AST. OSCAR y otro sobre ejecutivo", Expte. 34209, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 4 de junio próx., a las 16 y 30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una sierra sinfín Jonsereds número 27825, c|motor eléc.; un tupí p|mad. igual marca, Nº F.M.C. Nº 40751; una lijadora sinfín para mad. de cintar Oncar c|motor eléc.; una garlopa p|mad. c|motor acopl. de 4 H.P., y cinco Sargentos, prensa de mano Ocbla. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 33 e. 1º|6 Nº 46.238 v. 2|6|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "DESCALZI, ZULEMA M. contra VEGA, ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expte. 36.904, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de junio de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Ford, modelo 1965, motor Nº 30577, patente Nº 2003001, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.380,58, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45. e.1º|6. — Nº 45.802 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|WEISZ EUGENIO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 35.218, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de junio próximo, hora 14, rematará en el local de Mom 3801, donde se exhibe: un automotor usado, marca Magirus Deutz, modelo Saturn I HD|5460, año 1961, chasis Nº 5300050055, motor Diesel, modelo "Deutz Otto Legítimo", F6L.714.160 PS., Nº 3120-404-09, capacidad 37 pasajeros, patente Nº 0-2834, Secretaría de Estado de Transportes. — Base: $ 8.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 30. e.1º|6. — Nº 46.118 v.2|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SCHIAFFINO CARLOS H. J. hoy PIÑA HNOS. c|MEDOLLA HUGO R., s|Ejec. Prenda' - Expediente Nº 37.542, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de junio próximo, hora 15,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, motor 234-19264, patente B.160.296, Pcia. Buenos Aires, modelo 11369, año 1965, serie C.3238-1, chasis Chevrolet. Sin herramientas, ni radio. — Base: $ 3.801. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50. e.1º|6. — Nº 46.117 v.3|6|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "CIA. PAPELERA SARANDI S. A. I. C. c|PALMETTA ALBERTO, s|Ejec." - Expte. Nº 34.750, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 9 de junio, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas: máquinas impresoras, una marca "Rotora" Oficio y otra marca "Audax Societa Nebiolo Torino", y "Guillotina marca "Fal", de 0,86 mts. aproximados de luz; todas con sus motores acoplados, en perfecto estado y funcionamiento. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal (Art. 582 C. Proc.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30. e.1º|6. — Nº 46.250 v.2|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CITWAR BLEJER Y CIA. S.A.C.I., s|Quiebra" - Expte. 131.995, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de junio de 1971, horas 11, en el local de la fallida, calle Libertad 243, Cap. Federal, donde también se exhibe, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: 3 most. vitrinas c|cristales en la parte superior, cajones y estantes; 3 exhibidores de vidriera estantes de vidrio; 3 muebles de distintas medidas, de madera, c|cajoneras chicas y bandejas para fornitura de relojería; 1 caja fuerte c|combinación y llave "Supernayan"; 1 caja registradora "National"; 1 cajonera de metal de 22 cajones; 2 cajoneras de madera, de 39 y 16 cajones; 1 reloj Cu-Cú; variedad de repuestos y accesorios de relojería y la totalidad de los elementos inventariados a fs. 56|57 y 58. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72. e.1º|6. — Nº 46.245 v.3|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "P. M. CARLE S. R. L. s|Quiebra" Exp. Nº 36.271, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará, en la calle Adolfo P. Carranza 2144, Capital Federal, el día 4 de junio de 1971, en el horario de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyos rubros son los siguientes: "Termostatos, resortes, juntas, bujes, retenes, seguros; interior de sincronizado; collar de embrague; válvulas; horquillas de caja varios tipos; pernos tapa de caja; rotores esparragos con tuerca de maza; arandelas; corona; velocímetros; tornillos contacto Schier; platinos Doduco y Schier; bielas; reparación de bomba; reguladores de voltaje de 6 y 12 V.; guías de válvula; engranajes varios; escobillas limpia parabrisas; forros embrague y collares caja velocidad, distintos tipos; directas; portamanguitos; resortes de suspensión; fundición embrague; instrumental tablero; papel aluminio y papel España; escritorios: una máquina de escribir; una máquina de calcular y demás bienes detallados, que se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, en la calle Adolfo P. Carranza 2144, Capital Federal, los días 1, 2 y 3 de junio de 1971. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran. Los gastos que demande el desmontaje y traslado de los bienes subastados de los lugares donde se encuentran ubicados, será a exclusivo cargo de los señores compradores, quienes se obligan a dejar en buenas condiciones y reparar cualquier daño ocasionado por dicha tarea. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 144 e.31|5 Nº 45.980 v.2|6|71